

Sesión 16ª, en miércoles 19 de diciembre de 1956

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI (DON FERNANDO)
Y FIGUEROA

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I.—ASISTENCIA	738
II.—APERTURA DE LA SESION	738
III.—TRAMITACION DE ACTAS	738
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	738
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de la Cámara de Diputados que aprueba el Presupuesto de entradas y gastos de la Nación para 1957. (Se aprueba)	739
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Retiro para contra- tar un empréstito. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba)	748
Proyecto que crea la comuna-subdelegación de Pica en el departa- mento de Iquique. (Se exime de Comisión y se aprueba)	747 y 748
Proyecto que autoriza a la Caja de Crédito y Fomento Minero para	

	Pág.
contratar un empréstito. Observaciones del Ejecutivo. (Se aprueba).....	748, 751 y 759
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Hijuelas para contratar un empréstito. (Se aprueba).....	748 y 760
Proyecto sobre anticipo para el personal de la Administración Pública. Cuarto trámite. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba).....	748 y 761
Proyecto sobre reajuste de remuneraciones de los empleados particulares. (Se aprueba en general y a Comisión para segundo informe).....	758 y 761
Proyecto sobre venta de terrenos fiscales en Chiloé Continental y en Aisén y Magallanes. Retiro de urgencia. (Se acuerda) ...	762
VI.—INCIDENTES:	
Informe de la Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados acerca de la cuestión de límites entre Chile y Argentina en la región de California-Río Encuentro. (Observaciones de los señores Izquierdo, Marín y González Madariaga)	762
<i>Anexos</i>	
ACTA APROBADA:	
Sesión 14ª, en 12 de diciembre de 1956.	790
DOCUMENTOS:	
1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que crea la comuna-subdelegación de Pica en el departamento de Iquique	795
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre función educacional de las Escuelas Salesianas del Trabajo y de otros establecimientos particulares de enseñanza	796
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para maquinaria adquirida por la Empresa Nacional de Electricidad S. A., destinada al servicio público eléctrico de Antofagasta	797
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que aprueba el Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para 1957	798
5.—6, y 7.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que aprueba el Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación 1957.....	806 y 807
8.—Insistencias de la Cámara de Diputados al proyecto sobre anticipo para el personal de la Administración Pública	807
9.—Oficio del Ministro de Economía con el que éste responde a observaciones del señor Quinteros sobre beneficios para los obreros de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado establecidos en la Ley N° 12.006	808
10.—Oficio del Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que éste responde a observaciones del señor Pérez de Arce relacionadas con el régimen de previsión de empleados bancarios jubilados	808

	<u>Pág.</u>
11.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Hijuélas para contratar un empréstito	809
12.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Hijuélas para contratar un empréstito	810
13.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Retiro para contratar un empréstito	810
14.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Retiro para contratar un empréstito	811
15.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre reajuste de las remuneraciones de los empleados y los obreros particulares	812
16.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre reajuste de las remuneraciones de los empleados y los obreros particulares	817
17.—Informe de la Comisión de Minería recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza a la Caja de Crédito y Fomento Minero para contratar un empréstito	824

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—González, Eugenio
—Abumada, Gerardo	—Izquierdo, Guillermo
—Alessandri, Eduardo	—Lavandero, Jorge
—Alessandri, Fernando	—Marín, Raúl
—Alvarez Hbto.	—Martínez, Carlos A.
—Allende, Salvador	—Martones, Humberto
—Ampuero, Raúl	—Mora, Marcial
—Amunátegui, Gregorio	—Opasso, Pedro
—Bossay, Luis	—Pedregal, Alberto Del
—Bulnes S., Francisco	—Pereira, Julio
—Cerdeña, Alfredo	—Pérez de Arce, Gmo.
—Coloma, Juan Antonio	—Poklepovic, Pedro
—Correa, Ulises	—Prieto, Joaquín
—Cruz-Coke, Eduardo	—Quinteros, Luis
—Curti, Enrique	—Rettig, Raúl
—Faivovich, Angel	—Rivera, Gustavo
—Figueroa, Hernán	—Torres, Isauro
—Frei, Eduardo	—Videla, Hernán
—González M., Exequiel	—Videla, Manuel

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Minería, de Hacienda y del Trabajo.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor FIGUEROA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor FIGUEROA (Presidente).—El acta de la sesión 14ª, en 12 de diciembre, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 15ª, en 18 de diciem-

bre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De su Excelencia el Presidente de la República, con el cual comunica que ha resuelto incluir, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura, el proyecto de ley que establece el Escalafón de la Oficina de Pensiones en la planta de la Subsecretaría de Aviación y suprime dos cargos en la planta de empleados Civiles del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, Oficina de Pensiones.

—*Se manda archivar.*

Oficios

Siete de la H. Cámara de Diputados: Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que crea la comuna-subdelegación de Pica, en el Departamento de Iquique. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.*

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley que declara válidos los títulos de Auxiliares Prácticos y Técnicos que confieren las Escuelas Salesianas del Trabajo, Escuela Agrícola y Técnica Femenina "El Vergel" de Angol e Instituto Superior de Agricultura de

Osorno. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que libera de derechos de internación a la maquinaria adquirida por la Empresa Nacional de Electricidad S. A., destinada al servicio público eléctrico de Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Con los cuatro últimos comunica que ha tenido a bien aprobar el cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para 1957 y las diferentes Partidas. (Véanse en los Anexos, documentos 4, 5, 6 y 7).

—*Quedan para tabla.*

Del señor Ministro de Economía, con el cual contesta las observaciones del Honorable Senador señor Luis Quinteros sobre extensión de beneficios de la Ley 12.006 a los obreros de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado. (Véase en los Anexos, documento 9).

Del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, con el cual contesta la petición formulada por el Honorable Senador señor Guillermo Pérez de Arce, para incluir en la legislatura extraordinaria el proyecto que otorga la opción de recuperar sus derechos previsionales a los empleados bancarios jubilados con anterioridad a la creación de la Caja Bancaria de Pensiones. (Véase en los Anexos, documento 10).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

De las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en los proyectos de ley que autorizan a las Municipalidades de Hijuelas y Retiro para contratar empréstitos, respectivamente. (Véanse en los Anexos, documentos 11, 12, 13 y 14).

De las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reajusta los sueldos y salarios de los empleados y obreros particulares. (Véanse en los Anexos, documentos 15 y 16).

De la Comisión de Minería recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza a S. E. el Presidente de la República para contratar empréstitos a favor de la Caja de Crédito y Fomento Minero. (Véase en los Anexos, documento 17).

—*Quedan para tabla.*

Solicitud

Doña Marina Alvarez Garcés solicita copia autorizada del documento que indica.

—*Se accede a lo pedido.*

V. ORDEN DEL DIA

PRESUPUESTO DE ENTRADAS Y GASTOS DE LA NACION PARA 1957

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, figura el proyecto de la Cámara de Diputados que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para 1957.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 4, página 798.*

El señor FIGUEROA (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Si le parece al Senado, se darán por aprobados los artículos en que no se han formulado indicaciones.

El señor SECRETARIO.—La única indicación que se ha formulado es para suprimir el artículo 21 del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados

El señor AMUNATEGUI.—Los demás artículos quedarían aprobados.

El señor ALVAREZ.—Si sólo hay una indicación. . .

El señor SECRETARIO.—Hay una sola indicación, que ha sido formulada por el Ejecutivo, para suprimir el artículo 21. Dice este artículo:

“Artículo 21.—Suspéndense por el año 1957 las comisiones al exterior que importen gastos en moneda extranjera para el País. Las Comisiones al exterior que se hayan conferido por un plazo determinado no serán renovadas al término de dicho plazo.

Redúcese en un 50% el personal destacado por las Fuerzas Armadas en el extranjero”.

El señor FAIVOVICH.—Pido la palabra.

El señor SAINTE MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SAINTE MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Señor Presidente, el Ejecutivo estima del todo inconveniente para la defensa de los intereses del País el mantener una disposición como la que se acaba de leer. Su aprobación significaría que Chile, en circunstancias de que todos los países se están proyectando hacia el exterior, quedaría completamente aislado y sin representación en las principales conferencias y en los organismos internacionales. Ello haría también que Chile se colocara, frente a numerosas tesis que en Derecho Internacional se sostienen, en la más absoluta indefensión.

Generalmente, cuando se producen estas conferencias o estudios, en que es menester comisionar a funcionarios o a personas avezadas en las cuestiones que se van a discutir, se recurre a elementos altamente técnicos. Para el año en curso, se encuentran programadas una serie de conferencias en las cuales Chile por ningún motivo debe estar ausente. Ello, como ya lo manifesté, fuera de colocar al País

en una posición menoscabada, significaría también, en muchos casos, la pérdida de numerosas ventajas y beneficios ya obtenidos.

Se ha hecho cuestión de los gastos en dólares, sin considerar que el presupuesto en moneda extranjera del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha reducido, en relación con el presupuesto de divisas, a una cantidad que sólo tiene paragón con el que rigió en 1947. Es decir, esa relación es de 0,85% con el presupuesto de divisas. Esto demuestra que el Ministerio a mi cargo, al preparar el presupuesto ha introducido el máximo de economías posibles, sin desatender por ello las obligaciones de carácter internacional que gravitan sobre nuestro país, obligaciones que necesariamente debe cumplir.

Por otra parte, señor Presidente, se hace cuestión de que estas comisiones significan un egreso de divisas para el País; pero no se dice que se traducen en fuertes ingresos. En la actualidad, ellas representan un gasto anual de más o menos trescientos mil dólares y, en compensación, Chile recibe alrededor de dos millones y tantos mil dólares. Como puede observarse, señores Senadores, la diferencia es altamente beneficiosa para el País. Si Sus Señorías lo estiman conveniente, podría dar lectura a una serie de convenciones que están programadas para 1957 y a las cuales —repito— Chile no puede dejar de asistir, pues algunas de ellas inciden en la defensa de su propia soberanía, ya que se discutirán cuestiones de alto interés internacional en materias oceanográficas, limítrofes y de otros rubros.

Al Ejecutivo le asisten dudas, también, sobre si esta disposición es o no constitucional, por cuanto ella vendría a modificar una ley de carácter permanente, cual es la que establece el Estatuto Administrativo, materia que no está incluida en la legislatura extraordinaria convocada.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Puede usar de la palabra el Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presi-

dente, me produce asombro la petición formulada por el Ejecutivo en orden a eliminar del proyecto de presupuestos generales de la Nación un artículo que está encaminado a satisfacer lo que el Congreso y la opinión pública vienen reclamando desde hace mucho tiempo. Desde los bancos del Congreso, nadie se ha resistido a hacer una acerva crítica a esta práctica que constituye ya una norma de abuso en lo que respecta al envío de comisiones al exterior, con la consiguiente sangría de moneda extranjera.

En ocasiones anteriores, en esta misma sala, hubo el propósito de modificar totalmente los presupuestos de gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta materia quedó en suspenso, a la espera de un proyecto de ley del Gobierno que la regularizara. Posteriormente, algunos Honorables Senadores han dado a conocer datos que han considerado escandalosos respecto de gastos en moneda extranjera en comisiones enviadas al extranjero muchas veces al margen de las disposiciones legales y del conocimiento de los organismos administrativos que corresponden.

En el seno de la Comisión Mixta de Presupuestos, hice la indicación que está encaminada, precisamente, a poner término a lo que el consenso público y el Parlamento expresamente han repudiado en forma permanente.

Dice el señor Ministro, y éste es su argumento medular, que, en los momentos en que todos los países tienden a establecer su interdependencia tratando de relacionarse en reuniones internacionales, Chile aparecerá como un islote en el campo internacional porque no se va a autorizar el nombramiento de algunas personas para que concurren a estas conferencias. Pero el señor Ministro no dice otras cosas. Por ejemplo, que, con esta indicación, no se lesiona ni se afecta la integridad del Cuerpo Diplomático chileno en el exterior. Tampoco dice el señor Ministro que un país que se encuentra en las penurias económicas por que atraviesa el

nuestro, en vez de enviar a cada una de esas conferencias a personas a quienes se quiere favorecer con viajes, debe encargar a la representación diplomática estable y permanente que desempeñe las funciones inherentes a esas reuniones. ¿Acaso no sabemos nosotros que en esas conferencias los delegados actúan de acuerdo con las instrucciones y normas que se señalan desde la propia Cancillería? ¿O es que en algunas de estas conferencias los señores delegados actúan por cuenta propia y en virtud de condiciones tan particulares que llegan a asumir la representación al margen de la política y voluntad del Gobierno del País?

Creo que en más de alguna oportunidad, señor Ministro, hemos tenido participación en estas conferencias de tipo internacional y conocemos perfectamente bien cómo actúan los delegados que concurren a ellas. Y varios señores Senadores presentes, que han concurrido a congresos o conferencias, no me van a desmentir esta afirmación.

De manera que el problema es sencillo. Cuando un país tiene grandes problemas económicos y se está exigiendo a todos los sectores que se aprieten el cinturón, sobre todo al sector asalariado, el Gobierno tiene la obligación de dar el ejemplo y, en vez de designar para concurrir a esas reuniones a personas a quienes se quiere favorecer, debe hacer uso del personal que normalmente sirve en el exterior.

De tal manera que el argumento medular esgrimido por el señor Ministro, en mi muy modesta opinión, no puede resistir un serio análisis, porque no son tantas las conferencias ni son de un carácter tan especialísimo que, en el abundante personal diplomático de que disponemos, no se pueda designar a personas capacitadas para desempeñar esos cargos.

Por otra parte, el señor Ministro sugiere una duda respecto a la constitucionalidad de esta indicación, hoy artículo del proyecto de Presupuesto. No veo yo qué consideración puede invocar el Gobierno

para objetar un precepto que cuadra dentro de lo que es específicamente propio de la ley de Presupuestos. El Parlamento puede reducir los gastos variables, y es variable el gasto que en el Presupuesto se destina a designar agentes transitorios que nos representen en conferencias internacionales.

Finalmente, el señor Ministro no se ha referido a la última parte de la indicación, de la que me habría agradado se hubiera hecho eco, para dar el concepto completo. No lo ha hecho el señor Ministro: él sabrá por qué. Pero tengo el deber de referirme a ella. Aquí, en el Congreso, se ha criticado, no una vez sino docenas de veces, el hábito que está constituyendo el envío al exterior de elementos de las Fuerzas Armadas. El Honorable señor Amunátegui ha dado cifras astronómicas sobre lo que significa. En la última parte de esta indicación, aprobada por la Comisión de Presupuestos, se establece la norma de que ello se reduzca en un cincuenta por ciento. Y tenga presente, señor Ministro, que tal precepto ha de regir solamente para el año 1957; de manera, pues, que él se compece totalmente con la actuación observada por la Comisión Mixta de Presupuestos, que se ha visto obligada a reducir en muchos miles de millones de pesos —por iniciativa del Congreso y no del Gobierno, señor Ministro—, el volumen patológico del Presupuesto, para conjugarlo con la realidad tributaria y el interés nacional. Dentro de esto, repito, cabe perfectamente bien esta otra recomendación, encaminada a producir economías y a poner una nota de austeridad, señor Ministro, de austeridad en la designación de delegados ante conferencias y reuniones internacionales.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, nosotros votaremos en contra de la indicación formulada para suprimir este artículo, de acuerdo con el criterio invariable de los Senadores de estos bancos de

que la lucha contra la inflación debe ser abordada con el sacrificio común. En más de una oportunidad, hemos hecho presente la necesidad de que estos gastos en moneda extranjera sean disminuídos hasta el mínimo compatible con las exigencias del País.

Quiero recordar, como una manera de acentuar los conceptos que me permito expresar al Senado, que, en la Cámara de Diputados, representantes de mi partido formularon indicaciones, no hace mucho, para poner una contribución a los sueldos en dólares, y que esta indicación no contó en el Senado sino con los votos de los Senadores de estos bancos. Tuvimos mala suerte y no llegamos a obtener la votación necesaria para que se iniciara de esta manera una política de austeridad y de sacrificios, sobre todo en estos sueldos en oro, que permiten a los funcionarios del exterior vivir con holgura, mientras en el país hay necesidad de imponer sacrificios a funcionarios que tienen rentas muy exiguas. Nosotros considerábamos que era indispensable que los funcionarios en el extranjero pagaran al País una cuota en este sacrificio general.

No fuimos oídos y, como he dicho, sólo obtuvimos los votos de los Senadores de estos bancos.

A nosotros no nos preocupa la consideración formulada por el señor Ministro en el sentido de que el País quedará sin representación en las conferencias internacionales.

El País tiene una representación diplomática suficientemente numerosa como para buscar ahí los elementos necesarios para que actúen en nuestro nombre en aquellas reuniones especiales, sin necesidad de producir a la economía nacional, sobre todo en monedas extranjeras, gastos que no se concilian con la situación económica por que atraviesa Chile.

Es preciso que por parte de los Poderes Públicos se dé el ejemplo adecuado para que la ciudadanía pueda afrontar todos

los esfuerzos y sacrificios que se le están pidiendo para combatir la inflación.

Esta es la forma en que nosotros hemos votado en la Comisión Mixta de Presupuestos y ahora, consecuentes con aquella actitud, votaremos contra la indicación que se discute.

Ojalá que sea la iniciación de una política en que el Gobierno demuestre al País su interés en compartir con toda la ciudadanía los graves sacrificios que debe soportar para combatir la inflación y devolver a nuestra moneda su verdadero valor.

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Quiero referirme a algunas observaciones hechas por el Honorable señor Faivovich.

Desde luego, en nombre del Gobierno, rechazo enfáticamente el cargo de que las inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores han sido escandalosas.

Oportunamente concurriré a esta misma sala a hacer una exposición exhaustiva que comprenda desde el año 1939 hasta la fecha, acerca de todas las inversiones del presupuesto en dólar, de todas las comisiones que se han enviado al extranjero. Estoy cierto de que, después de dar esas cifras y leer esos datos, el criterio del Honorable señor Faivovich tendrá que variar al respecto.

Rechazo que haya habido inversión escandalosa dentro del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Todo se ha hecho conforme a derecho.

El señor FAIVOVICH.—Aquí se han formulado, por parte de varios señores Senadores, diversas denuncias y, hasta la fecha, no han sido rectificadas por el señor Ministro.

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Por ello, estoy manifestando que oportunamente concurriré a la Sala a hacer una exposición.

Comprenderá el Honorable Senador que recopilar antecedentes desde quince años a la fecha es un trabajo bastante difícil.

En cuanto a que Chile no va a quedar aislado porque tiene su representación diplomática acreditada, ello significaría pretender que nuestros agentes diplomáticos fueran hombres múltiples, técnicos en todo, en oceanografía, geodesia, geofísica, leyes, agricultura, etcétera. Esto es imposible exigir a nuestra representación diplomática. Muchos de los señores Senadores aquí presentes han desempeñado cargos en el servicio exterior de Chile y saben lo necesarios que son los técnicos al lado de los diplomáticos, en la consideración de los problemas que tienen interés para el País. Desde luego, puedo relatar al Honorable Senador que recientemente, cuando se discutió el tratado comercial de Chile con Alemania, el País se hizo representar por nuestro Embajador y personal diplomático, pero llegó un momento en que el propio Embajador señor Hormazábal dijo que necesitaba un experto en materias económicas, por lo cual me vi obligado a pedir al señor Felipe Herrera, cuya versación en materias económicas nadie discute y que a la sazón estaba en Estados Unidos, que se trasladara a Alemania con el fin de que cooperara en la discusión de ese tratado. Allí había solamente tres delegados chilenos y, por la otra parte, 22 técnicos alemanes.

Por lo demás, en esta materia, el Gobierno nunca ha hecho cuestión política, ni ha elegido sólo a hombres afectos a su régimen. Hay numerosos casos, que oportunamente relataré uno por uno, en que han integrado estas comisiones de técnicos distinguidos miembros de la Oposición y también del Partido Radical.

El señor RETTIG.—¿Quién?

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Le puedo citar un caso, por el momento, el del señor Julio Ruiz Bourgeois, que es el primero que me viene a la memoria.

El señor TORRES.—Debe de ser el único.

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).— Hay otros que nombraré oportunamente.

Pues bien, en el tratado comercial y de pagos que estábamos discutiendo con la República Argentina, nadie podrá dudar de la capacidad indiscutible de nuestro Embajador en ese país, el señor Aldunate, cuya versación en materias económicas y políticas es de sobra conocida. Sin embargo, el señor Aldunate pidió al Ministerio de Relaciones que se enviara un equipo de técnicos integrado por funcionarios del Ministerio y representantes de la producción nacional, a fin de que lo asesorara.

Señor Presidente, quiero insistir en que la aprobación de este artículo traería consigo, seguramente, una disminución de nuestros ingresos en divisas y en asistencia técnica. En efecto, Chile, mediante una inversión de 300.000 dólares, obtiene más de dos millones de dólares . . .

El señor CORREA.— Pero ¿qué tiene que ver esto?

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).— . . . , esto, por la acción personal . . .

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite, señor Ministro?

¿Cómo puede vincular el señor Ministro la concurrencia de delegados a una conferencia con los aportes que organismos internacionales están dispensando al País?

He estudiado el presupuesto del Ministerio de Relaciones y él no se compadece con lo que Su Señoría está diciendo.

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).— Los aportes que se hacen al País, no al Ministerio de Relaciones, se logran en estos organismos especializados sólo por la acción de nuestros técnicos, y voy a citar el ejemplo más reciente.

Mucho se ha criticado a la delegación que fué a la India —me refiero a la delegación de la UNESCO—: hasta se pensó

que ella fué una reunión de literatos y escritores. No es así. Fué una reunión destinada a planificar los procesos de la educación. Debido a la actuación personal de nuestros delegados, que son miembros permanentes de la Comisión Chilena de la UNESCO y que, en su mayor parte, fueron los mismos que concurren a Montevideo, Chile obtuvo que se fijara en Santiago la sede para la alfabetización de América Latina —con un aporte en dólares de bastante significación para el País—, lo cual prestigia nuestra posición internacional.

Por eso, quiero dejar muy en claro, señor Presidente, que el Ejecutivo deslinda la responsabilidad que pueda existir en esta materia, al evitar que Chile se vea representado en algunas convenciones de sumo interés para él. Tengo a la vista la Asamblea General de Oceanografía Física y la de Geodesia y Geofísica. Chile necesita concurrir a esas dos reuniones con el objeto de defender su tesis sobre delimitación de los océanos Pacífico y Atlántico, y, para ello, necesita enviar gente técnica, gente especializada.

En consecuencia, lamento mucho no encontrar un ambiente favorable en el Honorable Senado, porque en esta forma Chile va a sufrir, durante el año 1957, un aislamiento en materia de trato y convivencia internacional.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La labor desarrollada por la misión chilena en la Convención Geodésica, presidida por nuestro Embajador señor Rossetti, fue brillante. Fue la que abrió después camino para defender la posición de Chile.

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).— ¡Pero esa misma Comisión no podría ir ahora a Toronto!

El señor FIGUEROA (Presidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).— Sí, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).—

Tiene la palabra el Honorable señor Cruz-Coke.

El señor CRUZ-COKE.—Creo que, en realidad, debe hacerse toda clase de sacrificios con el fin de obtener economías en nuestro presupuesto de divisas. Sin embargo, encuentro sumamente grave —y lo digo como Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores— que se quite al Ministerio de Relaciones Exteriores la posibilidad de enviar misiones técnicas a determinados congresos y reuniones absolutamente indispensables para el País. Es imprescindible que Chile esté presente en esas reuniones, y para asistir a ellas, no bastan los conocimientos que puedan tener los representantes ordinarios de Chile, Embajadores o Ministros. Se necesita en muchas ocasiones de técnicos, de los cuales, a veces, hay solamente uno o dos en el País.

Se puede criticar que en muchas oportunidades se haya enviado a gente no idónea. Se puede criticar que se hayan enviado misiones demasiado numerosas. Se pueden criticar muchas cosas. Pero —repeto— considero muy grave que se cierre toda posibilidad de que Chile esté representado en aquellas reuniones en las cuales su asistencia es más necesaria que nunca.

Señor Presidente, hoy día el problema técnico es un problema internacional. No se puede hablar, por ejemplo, de problema atómico refiriéndolo a lo nacional. No se puede hablar de ningún problema de orden físico, ni químico, ni biológico, sin tener presente el punto de vista internacional. Por lo tanto, considero gravísimo —y en esto acompaño al señor Ministro— que cerremos totalmente la puerta, aunque sea solamente por un año, en ese sentido. Disminuyamos los gastos, limitemos las posibilidades, de modo que únicamente puedan ir —y deben ir— personas idóneas. Ese es otro punto. Pero imposibilitar al País para que, en un momento dado, esté representado por

la gente que más le convenga, lo considero de gravedad extrema. Yo quiero salvar mi responsabilidad en este sentido.

El señor VIDELA (don Hernán).—El artículo 21 consigna dos ideas: una, la supresión de comisiones al extranjero durante 1957, y la otra, la disminución del 50 por ciento del personal de las Fuerzas Armadas que va anualmente al exterior.

El señor Ministro ha formulado indicación para suprimir totalmente el artículo 21. No estoy de acuerdo con tal indicación y voy a formular otra para modificar sus términos, porque, en lo referente al Ministerio de Relaciones Exteriores, comparto las ideas manifestadas por el señor Ministro. Según mi parecer, no se puede dictar una resolución tan rígida que impida a la Cancillería cumplir su cometido, especialmente ante convenios de carácter económico, como son los tratados comerciales. No sabemos qué problemas se nos van a presentar en el curso de 1957 y bien puede ser necesario nombrar personas conocidas para que concurren a dilucidarlos en diferentes conferencias mundiales.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite una interrupción?

El señor VIDELA (don Hernán).—Con todo agrado.

El señor FAIVOVICH.—La misma observación de Su Señoría se hizo presente por algunos Honorables colegas cuando se discutió este artículo en la Comisión y mereció una respuesta de mi parte que voy a repetir ahora.

Si el Gobierno, en un momento dado, se encuentra en presencia de una conferencia internacional de extraordinaria importancia, —y, por ser tan importante, debe conocerla anticipadamente—, puede pedir al Congreso autorización a fin de hacer el gasto necesario para que concurren sus delegados.

El señor MARTONES.—Evidente.

El señor VIDELA (don Manuel).—¿Y si no funciona el Congreso?

El señor MARTONES.— ¡Lo van a cerrar!

El señor VIDELA (don Hernán).— Soy yo el Videla que está con la palabra.

Es posible que, ante acontecimientos de gran notoriedad en el mundo, el Gobierno pueda tener los plazos necesarios para acudir al Congreso a solicitar el despacho de una ley. Pero cuando se están discutiendo tratados comerciales y se requiere la opinión de los técnicos porque los problemas que se van a tratar son de gran trascendencia para la economía del País, creo que el Gobierno no debe tener la obligación de consultar al Congreso.

Yo no soy partidario de esa idea; pero sí de la segunda parte del artículo aprobado por la Cámara de Diputados, en el sentido de rebajar en un 50 por ciento el envío al extranjero de misiones de las Fuerzas Armadas. Porque, casualmente, en las observaciones que se han hecho en esta sala en diversas oportunidades, y a las cuales se refería a mi distinguido amigo el Honorable señor Faivovich, se ha especificado claramente que el mayor desembolso en moneda extranjera lo produce el envío al extranjero de misiones de las Fuerzas Armadas.

Creo que el artículo aprobado por la Cámara de Diputados en tal sentido, viene a corregir un vicio acerca del cual el País ha reclamado que se adopten medidas que le pongan término.

Yo formularía indicación para dividir la indicación del señor Ministro, en el sentido de aceptar la parte que se refiere a las misiones del Ministerio de Relaciones Exteriores y mantener el concepto de rebaja del 50 por ciento en los gastos que originan los viajes al exterior de misiones de las Fuerzas Armadas.

El señor CORREA.— Yo me felicito de la indicación formulada por el Honorable señor Faivovich, porque ella incide en una materia que, quizás en forma majadera, he venido tratando en el seno del Honorable Senado.

Participo de la angustia de quienes piensan que en este momento, por sobre todas las cosas, debe atenderse la situación de emergencia económica que vive Chile. No es posible que se siga creyendo, frívolamente, que el País está en condiciones de enviar permanentemente delegados a las conferencias que se celebran en el exterior. Tengo en mi poder antecedentes valiosísimos que en otra oportunidad daré en el Senado, que demuestran a qué extremo se está llegando en esto de estar representados en todas las organizaciones dependientes o no de las Naciones Unidas. Asimismo, he pedido a la Contraloría General de la República toda clase de datos acerca de cuánto es la sangría económica que significa para Chile esta adhesión a numerosas organizaciones internacionales.

Me referiré a una alusión que el señor Ministro hizo a la celebración de la Conferencia de la UNESCO, en Nueva Delhi.

Señor Presidente, yo critiqué acerbamente aquella designación. Pienso que el Gobierno, con un sentido de austeridad que se compadeciera con las promesas que formuló a la ciudadanía, debió haber comisionado al señor Ministro de Chile en Nueva Delhi para que nos representara en aquellas sesiones de la UNESCO. Creo que las conquistas obtenidas allí por nuestro país no habrían sido menores si el señor Serrano, conocido escritor, nos hubiera representado en tal oportunidad en las sesiones celebradas por la UNESCO.

Porque, me digo yo, ¿era necesario haber enviado a esas sesiones de la UNESCO, en Nueva Delhi, a un número tan crecido de delegados chilenos? Yo pienso, señor Presidente, que, sencillamente, la representación nuestra conferida al señor Serrano habría sido más que suficiente para conseguir allá todas las conquistas que el Gobierno expresa hemos ganado durante esa conferencia. No debe olvidarse, señor Presidente, que Chile antes estimó innecesaria su adhesión

a la UNESCO, por razones que son elementales. Esa adhesión cuesta, según mis noticias, más de cien millones de pesos. Las reuniones que, periódicamente, celebran los organismos dependientes de las Naciones Unidas, según informaciones que tengo en mi poder, suben a más de sesenta. No olvide el Honorable Senado que, para cada una de esas reuniones, se nos darán, oportunamente, las razones más que suficientes, a juicio del Gobierno, para que Chile esté debida y numerosamente representado en ellas.

Pues bien, señor Presidente, creo que, en este momento, debemos asumir responsabilidades de una vez y para siempre. Quienes deseen seguir ahondando el proceso económico actual, que asuman la suya. En lo que se refiere al Senador que habla, ha anunciado, en repetidas oportunidades, que por ninguna circunstancia consentirá con su voto a que se siga agravando este proceso que lleva a la desesperación a las clases que viven de sueldos o salarios.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

De acuerdo con la indicación presentada por el Honorable señor Videla, don Hernán, se votarían, en primer término, los incisos primero y segundo, o sea, si se acepta o no la indicación del Gobierno para suprimir tales disposiciones.

En cuanto al inciso tercero, referente a la reducción en un cincuenta por ciento del personal destacado por las Fuerzas Armadas en el extranjero, no se ha formulado ninguna observación; de manera que, si a la Sala le parece, daré por rechazada la indicación del señor Ministro para suprimirlo.

Acordado.

Se va a votar, en consecuencia, si se mantienen o no los incisos primeros y segundo del artículo 21.

En votación.

El señor SECRETARIO.— ¿Se acepta o no la indicación del señor Ministro para suprimir los incisos 1º y 2º del artículo 21?

—Durante la votación.

El señor RETTIG.—Después de haberse negado un anticipo a los profesores, ¡no!

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite, señor Presidente? Voy a rectificar mi voto. Voto que no.

El señor FIGUEROA (Presidente).— ¿Su Señoría se había abstenido?

El señor BULNES SANFUENTES.— Sí, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 18 votos por la negativa, 9 por la afirmativa, 3 abstenciones y 4 pareos.*

El señor FIGUEROA (Presidente).— Rechazada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se va a dar cuenta de algunas indicaciones.

El señor SECRETARIO.— Los Honorables Senadores Alessandri, don Eduardo, Opaso y Correa formulan indicación para incluir en la Cuenta de esta sesión y tratar sobre tabla el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Retiro para contratar un empréstito.

—Se aprueba la indicación.

CREACION DE LA COMUNA SUBDELEGACION DE PICA.— PREFERENCIA

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Ampuero formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto que crea la comuna-subdelegación de Pica, en la provincia de Tarapacá.

—Se aprueba la indicación.

AUTORIZACION A LA CAJA DE CREDITO Y FOMENTO MINERO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS. — OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Videla Lira formula indicación para tratar sobre tabla el informe de la Comisión de Minería recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza a la Caja de Crédito y Fomento Minero para contratar empréstitos.

—*Se aprueba la indicación.*

EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS.— PREFERENCIA

El señor POKLEPOVIC.— Señor Presidente, formulo indicación para tratar sobre tabla el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Hijuelas para contratar un empréstito.

—*Se aprueba la indicación.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Retiro para contratar un empréstito. La Comisión propone aprobarlo con las modificaciones que indica.

La Comisión de Gobierno, por su parte, había recomendado la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

El Honorable señor Alessandri, don Eduardo, formula indicación para rechazar las enmiendas de la Comisión de Hacienda.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 2ª, en 23 de octubre de 1956, documento N° 6, página 64.*

—*Los informes de las Comisiones figuran en los Anexos de esta sesión, documentos N.os 13 y 14, páginas 810 y 811.*

—*Se aprueba la indicación del señor Alessandri, don Eduardo.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma como fué despachado por la Cámara.*

PROYECTO SOBRE ANTICIPO A LOS EMPLEADOS PUBLICOS.— PREFERENCIA.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente: formulo indicación para el proyecto que concede un anticipo al personal del sector público, despachado ya por la Cámara de Diputados y remitido a esta Corporación, se incluya en la Cuenta de esta sesión y se trate sobre tabla.

El señor RIVERA.— ¿En qué trámite se encuentra?

El señor QUINTEROS.— En cuarto trámite.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Le corresponde, por derecho propio, ser incluido en la tabla.

El señor QUINTEROS.— No importa.

—*Se aprueba la indicación.*

CREACION DE LA COMUNA-SUBDELEGACION DE PICA, EN EL DEPARTAMENTO DE IQUIQUE, TARAPACA

El señor SECRETARIO.— Proyecto de la Cámara de Diputados que crea la comuna-subdelegación de Pica, en el departamento de Iquique, provincia de Tarapacá, y concede autonomía a la comuna-subdelegación de Mejillones, en el departamento de Antofagasta, provincia del mismo nombre.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 795.*

El señor MARTONES.— ¿Está informado favorablemente?

El señor SECRETARIO.— No, señor Senador. Se acordó en esta sesión eximirlo del trámite de Comisión y tratarlo sobre tabla.

El señor FIGUEROA (Presidente).— No hay informe.

El señor MARTONES.— Me dicen que

el proyecto fué acogido por unanimidad en la Cámara de Diputados. Podríamos aprobarlo de inmediato.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Efectivamente, fué aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor PRIETO.— Desearía oír alguna explicación acerca del proyecto. La creación de nuevas comunas, al cercenar territorio a las actualmente existentes, desmejora la situación de éstas en lo que se refiere a determinados ingresos. Tal es, al parecer, lo que acontecería a la Municipalidad de Iquique al segregar parte de su territorio para establecer la comuna de Pica. Esa Municipalidad se encuentra en condiciones económicas por demás precarias y desventajosas, y es probable que la creación de la nueva comuna, que vendrá a reducir su jurisdicción, le ocasiona un daño grave.

Como no conozco íntegramente el problema planteado, me gustaría oír alguna explicación.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si a la Sala le parece, se dará lectura al informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados.

El señor IZQUIERDO.— Eso podría ilustrar todo el debate.

El señor FREI.— Deseo informar que Pica se encuentra a 140 kilómetros de Iquique, lo que hace imposible a su Municipalidad atender adecuadamente esa zona. Basta el solo detalle de la distancia entre ambos puntos para comprender lo difícil que es para un municipio, cuya acción se realiza siempre sobre la base del interés del vecindario próximo, atender una comuna situada a 140 kilómetros de distancia; máxime si, como en este caso, existen dificultades de comunicación.

El señor RIVERA.— ¡Saca pica!

El señor FREI.— En la actualidad, de acuerdo con el presupuesto de la Municipalidad de Iquique y en atención al precio alcanzado por el cobre, dicha entidad está en situación de satisfacer sus nece-

sidades de manera racional. No se trata, pues, de intereses contrapuestos, sino de atender a una situación real.

Es la explicación que puedo dar al señor Senador.

El señor PRIETO.— En realidad, la respuesta no aclara mi pregunta, que se refiere a otro aspecto. Evidentemente, conozco la posición geográfica de Pica y sé que dista 140 kilómetros de Iquique. Deseo saber si la creación de la nueva municipalidad cercenará ingresos de consideración a la de Iquique, ya en muy mala situación, como me consta.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dará lectura al informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados.

El señor SECRETARIO.— Dice el informe:

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de origen en un Mensaje, que crea la comuna-subdelegación de Pica en el departamento de Iquique, y concede autonomía a la comuna-subdelegación de Mejillones, en el departamento de Antofagasta.

El departamento de Iquique comprende las comunas de Iquique, Huara, Pozo Almonte y Lagunas, reunidas en una sola agrupación comunal que administra la Municipalidad de la cabecera del departamento, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado. Estas comunas comprenden seis distritos, de los cuales el 3º, Pica, tiene características económicas y demográficas propias, que justificarían su segregación para formar una comuna independiente. Se trata de una zona eminentemente agrícola, en oposición con la preponderancia de la minería en el resto de la región, y cuya distancia de la ciudad de Iquique es de 140 kilómetros, lo que impide una debida atención de los problemas y necesidades locales, por parte de la sede municipal.

La futura comuna-subdelegación tendría una superficie de 5.900 kilómetros cuadrados y contaría con entradas ascen-

dentes a un millón quinientos mil pesos anuales, provenientes de la contribución de bienes raíces y del pago de patentes. Contaría, asimismo, con entradas por participación del impuesto al cobre. En el distrito existen ya servicios de correos, registro civil y escuelas.

El departamento de Antofagasta comprende también una agrupación comunal que abarca las comunas-subdelegaciones de Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda y Aguas Blancas, y cuya cabecera común es la Municipalidad de Antofagasta. Se trata de una zona de enorme extensión, en la cual es sumamente difícil la preocupación por los problemas de sectores más apartados, por parte de la sede comunal. La comuna cuya autonomía se propone comprenderá los distritos 1º Mejillones y 2º Ferrocarril, con una superficie de 4.111 kilómetros cuadrados y su cabecera, que es el pueblo de Mejillones, quedaría a 75 kilómetros de la ciudad de Antofagasta. Su financiamiento sería a base de impuesto territorial y de las entradas provenientes de la ley del cobre.

La Comisión de Gobierno participó de la opinión del Ejecutivo en orden a la independencia de las comunas citadas, pues su progreso justifica ya la separación de las cabeceras actuales.

El artículo 3º del proyecto establece una contribución adicional de un dos por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de las nuevas comunas, a beneficio de las respectivas municipalidades. Esta entrada extraordinaria servirá, en los primeros años, para costear los gastos de instalación de los municipios y, después, para proveerlos de fondos suficientes para una más vasta labor de progreso local.

Los artículos restantes contienen las disposiciones necesarias para iniciar las actividades de las corporaciones que se crean y son similares a las que contienen las leyes dictadas anteriormente sobre la misma materia.

En virtud de las consideraciones expues-

tas, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar la aprobación del proyecto de ley individualizado anteriormente, concebido en los mismos términos en que fué propuesto, que son los siguientes:”.

El señor AMPUERO.— Señor Presidente, sólo quiero agregar algunas palabras, para justificar el proyecto en debate.

El Honorable señor Frei ha tenido oportunidad de expresar que el pueblo de Pica está incorporado a una comuna cuya cabecera dista 140 kilómetros de aquella localidad. Es una situación general en el Norte. Casi todas las municipalidades de esa zona abarcan el territorio del departamento entero. Esto podría explicarse, en parte, por la circunstancia de que allá muchos centros poblados dependen de la actividad de una o algunas oficinas salitreras y, después de una vida transitoria, desaparecen o dejan de tener la importancia demográfica que pueden revestir en un momento determinado.

En el caso de Pica, el problema se presenta en condiciones del todo diversas. Se trata de un pueblo con vida propia, cuya economía se basa en la agricultura, con población estable y, en consecuencia, con ingresos también estables para la futura municipalidad. La verdad es que el “drenaje” de recursos que el establecimiento del nuevo municipio podría significar para Iquique no es considerable. Por otra parte, la población de esta ciudad y sus autoridades edilicias están de acuerdo en que, para el mejor desarrollo de la zona, es indispensable crear la Municipalidad de Pica.

Aparte estas razones, las que se enuncian en el informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados son, en mi concepto, sobradamente fuertes para inducir al Senado a prestar su aprobación, sin mayores dificultades, a un proyecto que satisface a la opinión del Norte.

El señor PRIETO.— Me alegro mucho de que, por lo menos, se haya dado lectura

al informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados sobre la creación de la nueva comuna; sobre todo, porque el proyecto no fué informado por las Comisiones respectivas del Senado. Es conveniente que este tipo de asuntos tenga el trámite de Comisión en el Senado, por cuanto puede ocurrir que posteriormente comunas importantes y bien administradas se enfrenten a dificultades derivadas del establecimiento precipitado de comunas pequeñas.

De la lectura del informe se concluye que, en la realidad, el proyecto sólo significará restar a la Municipalidad de Iquique alrededor de un millón y medio de pesos. Si se tiene en cuenta que se trata de un municipio importante, la suma indicada no puede estimarse considerable. Al parecer, es lo mínimo que podría gastarse en atender lo relacionado con el ferrocarril de Pica, que constituye una región agrícola muy distante de la capital de la provincia.

En virtud del informe a que se ha dado lectura, no insisto en pedir mayores antecedentes.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente: deseo decir sólo pocas palabras, para complementar lo expresado por algunos señores Senadores en favor del proyecto en debate.

El Honorable señor Frei nos dijo que Pica se encuentra a mucha distancia de Iquique, lo que es, sin duda, un serio inconveniente para la atención de los asuntos de esa localidad. Al respecto, quiero insistir en la necesidad de dar a Pica una administración propia. La experiencia ha demostrado que la Municipalidad de Iquique no puede preocuparse, con la debida presteza, de los asuntos —algunos imponderables— de ese lugar, que progresa de manera creciente. Puedo traer al Senado, como ejemplo, cierta información referente a la planta eléctrica de Pica. Este pueblo pidió a la Municipalidad de Iquique la instalación de una planta nueva.

Al respecto, se autorizó por el Congreso Nacional la contratación de un empréstito, el que oportunamente fué perfeccionado por escritura pública. Sin embargo, la Municipalidad, desatendiendo el mandato de la ley, durante tres o cuatro años dejó abandonados los trabajos respectivos. Lo expuesto viene a demostrar la razón de las afirmaciones hechas en cuanto a la necesidad de dar administración propia a la localidad de Pica. Por lo demás, como expresó el Honorable señor Ampuero, se trata de una zona de valiosa producción agrícola, en la cual figuran los "citrus", que abastece toda la región de Antofagasta y Tarapacá.

Finalmente, el cercenamiento de un millón y medio de pesos, como reconoció el Honorable señor Prieto, no perjudica a la Municipalidad de Iquique, pues en parte queda compensado con el menor gasto que le significará la no atención de esa zona, cuyos servicios serán costeados por la nueva Municipalidad.

El señor RIVERA.— Señor Presidente, no me opondré al despacho del proyecto, pero me abstendré de votar por una sola razón.

Según lo expresado aquí, la Municipalidad de Pica tendrá una entrada de un millón y medio de pesos. . .

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Más las entradas provenientes de la ley del Cobre, que suman alrededor de diez millones de pesos más.

El señor RIVERA.— ¡Entonces, no digo nada más!

—*Se aprueba en general y particular el proyecto.*

CONTRATACION DE EMPRESTITOS POR LA CAJA DE CREDITO Y FOMENTO MINERO.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Minería recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza la contratación de empréstitos por la Caja de Crédito y Fomento Minero.

—*Las observaciones del Presidente de la República recaídas en este proyecto figuran en los Anexos de la sesión 15ª, en 18 de diciembre de 1956, documento N° 1, página 716.*

—*El referido informe de la Comisión de Minería figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 17, página 824.*

El señor FIGUEROA (Presidente).— En discusión las observaciones del Ejecutivo.

Ofrezco la palabra.

El señor VIDELA (don Hernán).—La Comisión de Minería, reunida esta mañana —como lo han podido apreciar los señores Senadores por medio del informe que se acaba de leer—, rechazó las dos partes del veto formulado por Su Excelencia el Presidente de la República. Es interesante dejar constancia de que este veto tiene particularidades especiales, que voy a destacar en el curso del debate.

La primera de ellas, señor Presidente, y muy curiosa, es que el veto venga única y exclusivamente con la firma del Ministro de Hacienda y que no aparezca la firma del Ministro de Minería, que es el encargado legalmente de la promulgación de la ley respectiva.

En seguida, es interesante hacer notar los fundamentos que expone el Gobierno para la primera parte del veto, referente al artículo 5º del proyecto. Este artículo faculta a las instituciones bancarias para computar, para todos los efectos del encaje legal, los bonos que se emitan a fin de obtener los empréstitos autorizados y los documentos correspondientes a los anticipos o préstamos que, a cuenta de esos empréstitos, contrate en los bancos la Caja de Crédito y Fomento Minero.

La idea de una emisión de bonos que se utilizará para ser adquirida por los bancos con cargo al encaje legal, tendría, a mi entender, las siguientes consecuencias.

En general, reconozco que una autorización para reemplazar el encaje de los

bancos por documentos de cualquiera naturaleza, puede tener carácter inflacionario. En la práctica, esto significa utilizar recursos de caja que los bancos podrían destinar a una ampliación de sus créditos. Sin embargo, en la actualidad, en Chile el problema no es tan sencillo. Efectivamente, el Banco Central está regulando la ampliación de los créditos de todos los bancos.

En consecuencia, el volumen de los créditos bancarios es hoy día independiente del crédito de liquidación de caja de los bancos comerciales.

Los efectos de la emisión de bonos que los bancos adquirieran con cargo a su encaje en las actuales circunstancias, serían, a mi modo de ver, dos:

1º) Los bancos recibirían documentos sobre los cuales ganarían un interés; en cambio, por su actual encaje no reciben compensación alguna.

2º) La inversión de los recursos que produzca la emisión de los bancos tendría o no consecuencias inflacionarias según fuera la política en crédito.

En estos momentos, en que según los antecedentes disponibles hay una contracción de ciertas actividades productoras como consecuencia de las medidas económicas que se han estado aplicando, medidas que han tenido repercusión en la política de créditos, la que, a mi juicio, se ha visto seriamente perturbada por la alarmante falta de pagos del sector público, se justifica, a mi modo de ver, una inversión como la que estoy comentando, porque ella se destina al financiamiento de obras o propósitos que absorben parte de los recursos que están quedando dispersos en otros sectores, y esta nueva inversión servirá para asegurar una mayor producción útil en el País.

Además, es de advertir —como lo dice muy bien el informe de la Comisión— que las disposiciones de esta ley entregan en manos de Su Excelencia el Presidente de la República la utilización de los me-

dios necesarios para contratar los anticipos o empréstitos correspondientes. Por esta razón, el informe de la Comisión dice:

"El Presidente de la República tiene la autoridad suficiente, concedida por el mismo proyecto de ley, para proceder de modo que todas estas operaciones de crédito se cumplan en forma regular, pues él es el único que puede autorizar a la Caja de Crédito y Fomento Minero para contratar anticipos o préstamos".

Debo hacer presente también que el veto suprime los dos incisos del artículo 5º, pero que, a continuación, propone reemplazar esta disposición por un artículo que, en el fondo, no hace sino repetir exactamente el segundo de dichos incisos aprobados por el Congreso, el cual tiene por fin otorgar a estos bonos las mismas condiciones y facilidades de los bonos fiscales. O sea, el veto no introduce ninguna novedad sobre este particular.

Pero es indispensable hacer presente por qué creí de mi deber presentar a la consideración del Parlamento el proyecto de ley aprobado. Ello se debe especialmente a la difícil situación que enfrenta hoy día la minería chilena en los pagos por compra de sus minerales.

Cuando se discutió la Ley Tributaria, creí del caso presentar indicación para introducir, en la parte relativa a la Comisión de Cambios Internacionales, un artículo con el fin de que, del 1 por ciento del total de entradas provenientes de las ventas de divisas que efectúan los bancos para importaciones, se destinara a la Caja de Crédito y Fomento Minero un 30 por ciento. Con tales ingresos, he financiado el proyecto a que me estoy refiriendo. Esta iniciativa de ley dispone medidas para un mejor aprovechamiento de los fondos que anualmente debe recibir la Caja de Crédito y Fomento Minero, especialmente para satisfacer la difícil situación en que actualmente se encuentra la minería nacional.

Es indispensable hacer notar que la in-

dustria minera tiene que recurrir a esta clase de operaciones debido a la escasez de créditos de que dispone. En efecto, de acuerdo con el artículo 44 del D. F. L. 212, la Caja de Crédito y Fomento Minero podía efectuar operaciones con el Banco Central para la contratación de créditos directos o indirectos, en forma de cuentas corrientes, préstamos, descuentos o redescuentos hasta por la suma de 500 millones de pesos. Dicha caja hizo uso de la autorización concedida por tal ley, pero, desgraciadamente, en 1956, el Banco Central suspendió los efectos de ella, de tal manera que la Caja tuvo que cancelar su obligación con el Banco Central y retirar, entonces, de su capital de compra de minerales, la cantidad de 500 millones de pesos. Esto es, se ha acentuado aún más la escasez de fondos de la Institución.

Y para hacer resaltar la importancia de que el Gobierno se preocupe de la difícil situación de fondos en que se encuentra la Caja de Crédito y Fomento Minero y no siga contemplando pasivamente cómo esta institución no puede cumplir oportunamente sus compromisos, con serio perjuicio para los mineros y la producción nacional, es interesante comparar las compras de minerales que este organismo ha hecho en 1955 con las compras que ha efectuado en el año en curso. Desde enero de 1955 a octubre del mismo año, tales compras alcanzaron un total de 4.320 millones de pesos. En igual período de 1956, ellas alcanzaron a 7.530 millones de pesos. O sea, experimentaron un aumento de 74 por ciento.

Referente al aumento físico de la producción, comparando siempre el período comprendido entre enero y octubre de 1955 con igual período de 1956, tenemos que dicho aumento fué de 15 por ciento. En cuanto a la producción de cobre fino, si comparamos nuevamente los mismos períodos de los años indicados, podemos comprobar que aumentó en 26 por ciento.

Estas son las observaciones que tengo

que formular respecto de la primera parte del veto.

En la segunda parte, el veto se refiere a una indicación formulada en la Cámara de Diputados principalmente por aquellos Parlamentarios que fueron opositores al artículo 5º, indicación que, según mis recuerdos, partió de los bancos conservadores. Creo que fueron los señores Salvador Correa y Bernardo Larraín quienes propusieron el aumento de un 30 a un 35 por ciento de los fondos consignados en la Ley Tributaria en favor de la Caja de Crédito y Fomento Minero.

El señor Ministro también vetó este acuerdo. Es interesante destacar las poderosas razones que invoca para ello. Dice que la disposición vetada podría dejar en difícil situación financiera a la Comisión de Cambios Internacionales, que, en la actualidad, debe afrontar gastos extraordinarios derivados del desahucio de empleados y obreros. Es decir, el Ejecutivo hace uso del veto para modificar una ley de carácter permanente debido a una situación absolutamente transitoria.

Yo comprendo que tenga que haber desahucio en la Comisión de Cambios Internacionales, porque la nueva ley de cambios suprimió el funesto régimen de "previas", precisamente con el objeto de desmontar aquella enorme máquina burocrática que existía en CONDECOR. Lógicamente, entonces, el organismo creado en su reemplazo, la Comisión de Cambios Internacionales, necesitará un presupuesto más reducido, que deberá financiar con las entradas que aquí se le otorgan. Si se ve abocado a situaciones transitorias, como el desahucio de los empleados del ex CONDECOR, deberá recurrir al Gobierno para que éste pida al Congreso Nacional los fondos para atender tales contingencias, pero no recurrir a entradas de carácter permanente para atender esa clase de gastos. No creo que se cumpla con el espíritu de la legislación actual al destinar estos fondos que tie-

nen por finalidad el incremento de la producción minera, a la construcción de un nuevo edificio para la Comisión de Cambios Internacionales.

Frente al veto presidencial, éstas son las dos situaciones que afectan el desenvolvimiento de la minería. Pero, cosa curiosa, mientras se presenta este veto, que afectará las disponibilidades de la Caja de Crédito y Fomento Minero y no resolverá el apremiante problema de los mineros con relación a la compra de sus productos, el Gobierno ha enviado a la Cámara de Diputados, al debatirse el actual proyecto de ley sobre quinquenios, una indicación que rebajará considerablemente los fondos que anualmente se destinan a la Empresa Nacional de Fundiciones. Al mismo tiempo, esta indicación reducirá enormemente los fondos que la ley del Cobrè destina a obras en las provincias del Norte, como son las que se efectúan en las provincias de Atacama, Antofagasta y Tarapacá por intermedio de la CORFO, y reducirá también las asignaciones que benefician a la Universidad Austral, de Valdivia, y a la Universidad Técnica del Estado. Es decir, nuevamente la minería ve cercenadas sus entradas por una actuación del Ejecutivo.

Es curioso observar esta política tan contradictoria cuando, últimamente, hemos visto que el señor Ministro del Interior se ha trasladado con gran pompa a la provincia de Tarapacá para decir a sus habitantes que, en vista de la aflictiva situación económica en que se encuentra esa región, se otorgarán al puerto de Iquique ciertas franquicias aduaneras especiales. Y día a día se destaca, en las informaciones de prensa, el hecho de que en la provincia de Antofagasta, no se continúan en forma efectiva los trabajos de agua potable y de luz eléctrica. En otras palabras, se promete solucionar los problemas del Norte en visitas ministeriales y en declaraciones, pero el Ministro de Hacienda presenta en la Cámara de Diputa-

dos una indicación que cercena considerablemente los fondos que otorga la ley del Cobre en favor de las provincias del Norte. Creo que sería más conveniente, frente a estas actitudes negativas del Ejecutivo, que éste entregara a la Caja de Crédito y Fomento Minero los fondos necesarios para que la Institución pueda cumplir oportunamente sus compromisos. No se puede continuar contemplando el espectáculo que se ofrece en aquellas provincias, donde los mineros, después de entregar sus productos a la Caja, deben permanecer diez o quince días esperando el pago de ellos, por falta de fondos para cancelarlos a tiempo.

En mi concepto, señor Presidente, es obligación del Gobierno preocuparse de solucionar la aflictiva situación financiera de la Caja de Crédito Minero, cuya falta de pago en las compras de minerales, no sólo representa un gravamen para los mineros, sino que tiene por lógica consecuencia una disminución de la producción, que, a su vez, se traduce en una menor disponibilidad de divisas.

Los mineros no quieren más declaraciones ministeriales, sino que anhelan ver resueltas con justicia y oportunidad sus apremiantes necesidades.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Para mantener una política anti-inflacionista dentro de una línea definida, el Ministro de Hacienda se vió en la obligación de vetar el proyecto en debate. No hay ninguna duda, señor Presidente, de que al computar en el encaje legal los bonos que las instituciones bancarias puedan tomar o los anticipos que se otorgan con cargo a estos bonos, se libera dinero fresco, constituido por los encajes, que sale a la circulación. El Honorable señor Hernán Videla ha reconocido que es de efectos inflacionistas este sistema y ha agregado que tal efecto se puede contrarrestar, posteriormente, con el aumento de la producción. En realidad,

ésta ha sido la razón que tanto en el pasado como en el presente se ha invocado para hacer emisiones.

En cuanto a la parte del veto que se opone a cercenar en un cinco por ciento las entradas de la Comisión de Cambios Internacionales, debo hacer presente que la ley N° 12.084 ratificó los acuerdos del ex Consejo Nacional de Comercio Exterior que suprimían una parte considerable de su personal y concedían indemnizaciones extraordinarias a los funcionarios que dejaran de pertenecer a ese organismo. Muchos de ellos ya han cesado en sus funciones y necesitan recibir esa indemnización. Yo no habría tenido ningún inconveniente en aceptar que los fondos destinados a la Comisión de Cambios Internacionales se hubieran traspasado a la Caja de Crédito y Fomento Minero, pero después que dicha Comisión hubiera cumplido las obligaciones que le impone la ley N° 12.084 respecto de sus ex servidores.

El señor VIDELA (don Hernán).— Podía haberlo efectuado en la Ley de Presupuestos.

El señor TORRES.— Señor Presidente, he rechazado en la Comisión de Minería las observaciones del Presidente de la República por las mismas razones dadas en esta sesión por el Honorable señor Videla Lira. No niego la exactitud de las observaciones del señor Ministro en cuanto a que el proyecto es inflacionista; pero debemos insistir en que este tipo de inflación es muy pasajero, porque constituye la primera etapa de la ayuda que se quiere dar a la minería. Por otra parte, no podemos desconocer una circunstancia extraordinariamente importante: que la minería nacional es una de las grandes productoras de divisas, que tanta falta hacen al País para entonar su economía. Actualmente la minería las está produciendo en porcentaje bajo, de acuerdo con la pequeña ayuda que los organismos estatales les pueden proporcionar a los productores.

En efecto, la Caja de Crédito y Fomen-

to Minero, que es la que en gran escala ayuda a la mediana y la pequeña minería, comprándoles sus productos, no cuenta con los recursos necesarios. De ahí el clamor que se escucha en las provincias de Coquimbo y Atacama por parte de los mineros, que venden su producción a la Caja, el fruto de sus esfuerzos y del sacrificio inmenso que significa la extracción de las riquezas de la tierra, y después se encuentran, en el momento de entregar los minerales, con que esa institución carece de los recursos necesarios para pagarles. ¡En esa forma se está esterilizando el sacrificio de los industriales mineros!

Por eso, he votado en contra de las observaciones del Presidente de la República, en el convencimiento de que el proyecto, en la forma como fué despachado por esta Corporación, por lo menos presta beneficios inmediatos para la economía del País.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRIETO.— Pido la palabra, señor Presidente.

Creo que este veto tiene dos aspectos: El primero de ellos lo considero sumamente grave: por medio de una ley ya dictada se establece un procedimiento que importa, lisa y llanamente, una emisión en billetes de tres mil y tantos millones de pesos. Repito que esto es muy grave. Cuando esa ley fué despachada, el Senado fué objeto de acerbos críticas, por el hecho de aceptar un procedimiento de esta índole que aceleraría el proceso inflacionista en forma desmesurada. Por eso, me parece que no podemos autorizar, aunque sea a pretexto de beneficiar a una industria tan respetable y necesaria para el País, como la minería, que se hagan nuevas emisiones, ya que con ello, al mismo tiempo que se favorece a esa industria, se hace un mal inmenso a todo el resto del País, y en especial a los que viven de un sueldo o de un salario, ya que con tales emisiones sólo se consigue disminuir su poder adquisitivo.

Por estas consideraciones, creo que el Senado debe aceptar la primera parte del

veto. No se puede, como he dicho, estar autorizando emisiones con el objeto de favorecer a una determinada producción. Todas las emisiones que se han autorizado en años anteriores, incluso en el siglo pasado se trató de justificarlas diciendo que determinarían aumentos de la producción. La aumentaron, en realidad, en el primer momento, pero después determinaron una disminución del valor de la moneda. De ahí que daré mi voto favorable a esta primera parte de las observaciones del Ejecutivo.

Rechazaré, en cambio, los otros puntos, porque estimo que, de acuerdo con las disposiciones aprobadas por el Senado, la minería obtendrá mayores entradas, indispensables en estos momentos para esa rama de la producción.

Por estas razones, pediré que se voten separadamente las observaciones.

Solicitaré, asimismo, que se lea la primera de ellas, para que el Senado se imponga de lo que significa la emisión que se autorizaría en el caso de que la rechazara.

El señor OPASO.— Señor Presidente, he oído a los señores Senadores y al señor Ministro de Hacienda referirse a las observaciones en discusión en este momento, y todos ellos han manifestado que la emisión de tres mil millones de pesos es inflacionista.

Ya el término "inflación" se está bajando en tal forma en este país, que se ha perdido el sentido de lo que es la moneda de una nación. "Es inflacionista", dicen los señores Senadores. Yo creo que mucho más inflacionista para un país es dejar a una rama de la producción nacional, que exporta más o menos por valor de cuarenta millones de dólares, en condiciones de no poder seguir trabajando.

Los Honorables colegas saben —y el señor Ministro no lo puede ignorar— que las liquidaciones a los pequeños mineros se demoran más de un mes. Yo quisiera que el señor Ministro me dijera a cuánto asciende la suma que la Caja de Crédito y Fomento Minero le está debiendo en

estos momentos a la pequeña minería. Le puedo garantizar que son varios centenares de millones de pesos. ¿Creé Su Señoría que se ataja la inflación paralizando la producción exportable de este país?

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

Sólo quiero hacer notar lo siguiente: ¿qué inconvenientes hay para que una institución bancaria tome estos bonos, que le significarán ventajas evidentes, si lo único que se suprime es la emisión y no la posibilidad de que aquella institución tome dichos bonos?

El señor OPASO.—Celebro la intervención de Su Señoría.

Este proyecto, de iniciativa del Honorable señor Videla Lira, tiene por objeto dar los fondos que obligadamente debería otorgar el Banco Central, porque la función propia de aquel organismo es ésa: habilitar de la moneda necesaria para que el País marche. Esa es la función —digo— del Banco Central y no estar disminuyendo la producción y acarreando la ruina del País.

Ya que el Banco Central ponía oídos sordos a las peticiones de la Caja de Crédito y Fomento Minero, de la Sociedad Nacional de Minería y de todos los organismos relacionados con esa industria, el Honorable señor Videla se vió obligado a presentar este proyecto de ley.

¿Qué obtenemos con darle la atribución al Banco Central?

Por lo demás, es una autorización que se le da al Presidente de la República. Si el Primer Mandatario quiere paralizar la minería, sencillamente no ejercita esta facultad.

Dice el artículo 1º: "Autorízase al Presidente de la República, etc." Si el Presidente de la República ve que es un peligro para el desarrollo de su programa —muchos creemos que éste constituye un fracaso total, por las consecuencias de hambre y miseria que podemos palpar—, si está bien convencido de ello, no autorizará la emisión de bonos; pero con ello paralizará

la producción minera y la industria no podrá seguir extrayendo y explotando minerales.

El señor PRIETO.—¿Me permite, Honorable Senador?

Creo que convendría aclarar el punto que está señalando Su Señoría. Me parece que el proyecto aprobado no da autorización al Presidente de la República, sino que, según expresó el señor Ministro, en ciertos casos lo obliga. La disposición es compulsiva.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—La autorización es facultativa, pero el cómputo es obligatorio.

El señor OPASO.—El artículo 1º establece la autorización al Presidente de la República para que pueda contratar uno o varios empréstitos internos hasta por la suma de tres mil millones de pesos —tampoco está obligado a hacerlo por el total—, o uno o varios empréstitos en moneda extranjera hasta por una cantidad equivalente a la indicada, considerando para este efecto como tipo de cambio el libre bancario.

El señor PRIETO.—Pero en seguida se agrega la otra disposición, que obliga al Banco Central a descontar esos bonos.

El señor OPASO.—Indiscutiblemente.

El señor PRIETO.—En consecuencia, el propósito de la ley, el buen propósito de la ley debió ser autorizar la emisión de bonos para ser tomados por las instituciones; pero no autorizar a éstas para que, en seguida, hagan un pingüe negocio al llevar esos bonos al Banco Central para redescontarlos y, de esa manera, obtener un interés sobre el encaje legal, que deberían mantener inactivo.

El señor OPASO.—Repito que en Chile se habla mucho de inflación. En mi opinión, nada es más inflacionista —insisto en ello— que paralizar la producción del País. Señalo, nuevamente, que se trata de una facultad otorgada al Presidente de la República. Si éste continúa creyendo en las promesas de los capitalistas y de los organismos fiscales norteamericanos, en el sentido de que nos prestarán dólares, no

se emitirán los tres mil millones de pesos. Yo no creo en esas promesas. El Primer Mandatario, que tiene la responsabilidad de la marcha administrativa y económica del País, verá si emite o no emite; pero démosle la herramienta para que pueda hacerlo.

El señor MARTONES.—Parece que el debate no da para más.

El señor FIGUEROA (Presidente).—¿Ha terminado Su Señoría?

Tiene la palabra el Honorable señor Curti.

El señor CURTI.—Comparto en todos sus aspectos las ideas expresadas por el Honorable Senador por Talca en cuanto a que lo peor que puede ocurrir a un país es que su producción no tenga mercado. Evidentemente, ello tiene que traer la asfixia de la producción, la cesantía y la paralización y la ruina de las actividades productoras, tan vinculadas al proceso inflacionario.

Descenso de la producción e inflación son expresiones paralelas y, en el fondo, equivalentes. No es posible combatir la inflación por el sistema de disminuir la producción de un país, y, en especial, la minera, que constituye un mercado de exportación e incorpora al País moneda dura, indispensable para nuestro balance de divisas. Pero si bien es evidente la conveniencia de que la producción tenga mercado y que los empresarios dispongan de medios para desarrollarla, no lo es menos que, si se emiten tres mil millones de pesos en bonos que, una vez descontados en el Banco Central, constituirán un aumento del circulante, se producirá un impacto inflacionario. Y bien sabemos que no se puede distinguir cuándo una emisión es beneficiosa para la producción y cuándo es contraria a ella. La primera parte del impacto suele ser insignificante, pero una vez que entra más dinero en circulación, se produce encarecimiento de la vida y desvalorización monetaria.

Creo que gran parte de la culpa de lo que está sucediendo la tiene el Estado, que no ha sabido equilibrar sus presupuestos.

El Fisco debe actualmente 36 mil millones de pesos a diferentes instituciones semifiscales y particulares. La falta de pago de estos valores está influyendo grandemente en el proceso inflacionista, ya que los acreedores deben recurrir al crédito, y así se encadena un sistema que es altamente perjudicial para el desenvolvimiento normal de las actividades productoras. Si se quiere buscar la manera de tonificar los fondos de la Caja de Crédito Minero, hay que recurrir a otra solución, y no a ésta de carácter inflacionista, pues está demostrado que las emisiones constituyen un impacto que acelera el proceso inflacionario.

Por eso, en la Comisión he votado por que se acepte la primera parte del veto; no así la segunda, por cuanto la situación creada con el desahucio de los empleados del Consejo de Comercio Exterior se plantea por una sola vez, de modo que no es posible, a mi juicio, financiarla con una ley de carácter permanente.

Por estas razones, me atrevo a solicitar que se acepte la primera parte de las observaciones y se rechace la segunda.

PRORROGA DE LA HORA.—REAJUSTE DE SUELDOS Y SALARIOS DE EMPLEADOS Y OBREROS PARTICULARES

El señor FIGUEROA (Presidente).—En atención a que está próximo el término de la Primera Hora, solicito el asentimiento del Senado para prorrogar la sesión, con el propósito de llevar a la práctica el acuerdo de la Sala de despachar los dos proyectos que siguen en la tabla y que ya se acordó tratar en la sesión de hoy.

El señor RETTIG.—¿Por qué no votamos inmediatamente, señor Presidente?

El señor FIGUEROA (Presidente).—También se acordó tratar el proyecto de ley que figura en el segundo lugar de la tabla.

Si no hay oposición, así se acordará. Acordado.

El señor OPASO.—¿Qué proyecto?

¿Se alude al que reajusta los sueldos del sector privado?

El señor FIGUEROA (Presidente).— Sí, Honorable Senador.

El señor QUINTEROS.—Se acaba de acordar.

El señor OPASO.—Lo siento mucho, pero he conversado con el Comité Radical en orden a dejar este proyecto para la próxima sesión.

El señor PRIETO.—Entiendo que se debatirá solamente en general.

El señor OPASO.—Exactamente. Pero creo que no es un asunto que se trate en cinco minutos.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Está con urgencia. Como hay varias indicaciones, deberá pasar a Comisión en segundo informe.

El señor OPASO.—Yo había solicitado la palabra, señor Presidente.

El señor FREI.—Señor Presidente, ¿existe la seguridad de que este proyecto tendrá que ir nuevamente a Comisión? Porque respecto del reajuste del sector privado hay varias indicaciones.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Sí, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Opaso.

CONTRATACION DE EMPRESTITOS POR LA CAJA DE CREDITO Y FOMENTO MINERO.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.

El señor OPASO.—Celebro haber escuchado las razones dadas por el Honorable colega por Concepción; pero quisiera hacer una pregunta al Honorable señor Curti.

El señor PRIETO.—Estamos en período de exámenes.

El señor RIVERA.—Ya los dimos.

El señor PRIETO.—Y salimos bien...

El señor OPASO.—¿Creen los Honorables Senadores conservadores señores Prieto y Curti que es antinflacionista que las minas de carbón, en pocos días más, disminuyan en dos sus días de trabajo semanal, o sea, que laboren solamente cinco días a la semana?

El señor PRIETO.—Deseo aclarar algunos aspectos.

Creo que la producción no se puede disminuir en forma drástica restringiendo también drásticamente los créditos.

Soy partidario de que el crédito se otorgue por las instituciones que deben concederlo, y no por el Senado o por la Cámara; en una palabra, que no se otorgue políticamente. En mi concepto, hay instituciones creadas por la ley que deben vigilar el crédito y otorgarlo en su oportunidad y debidamente.

Considero que el crédito es la palanca necesaria para que exista producción. También creo, señor Presidente, de acuerdo con el Honorable señor Opaso, que una de las medidas más inflacionistas que pueden existir en el País es la disminución del crédito, por cuanto ello afecta a la producción. Esas son cosas evidentes que nadie podría discutir.

Sin embargo, creo también que no puede autorizarse por una ley la derogación —puede decirse— de todo el sistema de encaje bancario, establecido como un procedimiento indispensable y necesario para todos los bancos. No obstante, el proyecto en debate así lo dispone.

Veamos cómo funcionará el mecanismo de esta ley.

Se autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos. Un banco determinado decide tomarlos para ayudar a la minería y aumentar la producción. Ese banco reserva los bonos y los guarda en su caja. Luego, en un momento dado, si quiere hacer uso de ellos, los lleva al Banco Central, y esta institución —¡óiganlo bien, Honorables colegas!— tiene obligadamente que descontarlos. O sea, el banco obtendrá una ventaja enorme al poner en circulación su encaje, esa parte de su caja que la ley bancaria le obliga a mantener improductiva en resguardo de los depósitos.

El señor OPASO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega, para aclarar el debate?

Si fuera como lo dice el señor Senador, posiblemente tendría razón...

El señor PRIETO.—Es así.

El señor OPASO.—Perdóneme, no es así. Hay que conocer la ley del Banco Central y, en especial, la última modificación que se le introdujo con las facultades extraordinarias a principios de este Gobierno.

Me pongo en el caso de que se tomen los tres mil millones por el encaje de los bancos...

El señor PRIETO.—Cualquiera...

El señor OPASO.—Perdóneme, señor Senador. El Banco Central, si estima que es inflacionista la emisión de los tres mil millones, puede subir los encajes en los bancos. O sea, el proyecto de ley, doctrinariamente, no es problema, porque el Banco Central tiene en sus manos las herramientas para esterilizar, si quiere, esa emisión. En otras palabras, es un recurso que se da al Presidente de la República exclusivamente para que, si lo desea y de acuerdo con sus técnicos económicos, pueda hacer uso de los 3.000 millones de pesos.

El señor PRIETO.—Creo que los bonos, entregados a los bancos, permitirán a éstos obtener utilidades en sus encajes y movilizar sus encajes, en un momento determinado, como ellos quieran. Los bonos van a ser, por lo tanto, no tan sólo beneficio para la minería, sino beneficio extraordinario para los encajes bancarios, que están, como digo, improductivos.

Creo que la medida fué ya tachada por tal razón por la prensa nacional que se ocupa de estos asuntos, en muchas ocasiones, y se estimó que el Senado había aprobado sin la consideración suficiente una medida esencialmente emisionista e inflacionaria.

Insisto en que el crédito es del todo necesario. Considero que su falta es también una palanca inflacionaria; pero estimo que debe ser otorgado por las instituciones que la ley determina y no por el Poder Legislativo. Por eso, soy contrario a estas emisiones obligatorias establecidas por leyes.

El señor VIDELA (don Hernán).—¿Y cuando las instituciones no lo otorgan?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor RETTIG.—Pido que se publique "in extenso" el debate, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no el veto en lo relativo a suprimir la primera parte del artículo 5º.

—Resultado de la votación: 16 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 1 pareo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazado el veto. El Senado insiste.

El señor VIDELA (don Hernán).—Para la segunda parte del veto, hay unanimidad.

El señor RETTIG.—Con la misma votación.

El señor TORRES.—Hay unanimidad.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, se dará por rechazada la observación y el Senado insistirá.

El señor VIDELA (don Hernán).—Por unanimidad.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

El señor SECRETARIO.—Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Cámara que autoriza a la Municipalidad de Hijuelas para contratar empréstitos.

Ambos informes proponen la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 1ª, en martes 9 de octubre de 1956, documento N° 7, página 20.

—Los informes figuran en los Anexos de esta sesión, documentos 11 y 12, páginas 809 y 810.

—Se aprueba el proyecto.

ANTICIPO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

El señor SECRETARIO.—Proyectó de ley que concede un anticipo de 30 mil pesos al personal de la Administración Pública.

—El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 8, página 807.

El señor SECRETARIO.—La Cámara comunica que ha aceptado las modificaciones hechas por el Senado con excepción de dos. En el artículo 3º, la que tiene por objeto suprimir este artículo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión la insistencia de la Cámara.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se aprobará el criterio de la Cámara.

El señor RIVERA.—¿Insistió la Cámara?

El señor ALLENDE.—La Cámara de Diputados rechazó la modificación del Senado.

El señor BOSSAY.—Aprobemos el criterio de la Cámara.

El señor SECRETARIO.—El artículo 3º fué suprimido por el Senado y la Cámara rechazó la supresión.

El señor QUINTEROS.—No insistamos, para evitar un nuevo trámite.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado no insistiría.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados también ha rechazado la modificación del Senado que consistía en suprimir el artículo 7º del proyecto.

—El Senado acuerda no insistir.

REAJUSTE DE SUELDOS DE EMPLEADOS PARTICULARES Y OBREROS

El señor SECRETARIO.—Corresponde discutir el informe de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que reajusta los sueldos de los empleados particulares y los salarios de los obreros.

Ambas Comisiones proponen aprobar el proyecto con diversas enmiendas. Se han formulado, además, varias indicaciones.

—Los informes respectivos figuran en los Anexos de esta sesión, con los números 15 y 16, en las páginas 812 y 817.

El señor FREI.—¿Me permite, señor Presidente?

Propongo que aprobemos en general el proyecto y se fije una fecha como plazo para presentar indicaciones.

El señor TORRES.—Con el fin de evitar una mayor dilación en el despacho del proyecto, yo ampliaría la indicación del Honorable señor Frei en el sentido de que él vaya a las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

El señor IZQUIERDO.—En vez de que pase primero por una Comisión y después por otra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si al Senado le parece, se aprobaría en general el proyecto y se enviaría en informe a las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas. Al mismo tiempo, se establecería un plazo para presentar indicaciones.

El señor ALLENDE.—¿Me permite, señor Presidente?

Los Parlamentarios del Frente de Acción Popular nos vamos a abstener de votar en este proyecto porque consideramos que él será una nueva ley destinada a congelar los escasos emolumentos que reciben empleados y obreros. Frente a las medidas inorgánicas del Gobierno, los sectores asalariados han visto hoy más que nunca dis-

minuídas sus economías. Y las consecuencias económicas que sufre el País no sólo han alcanzado ya a los sectores que siempre han recibido su impacto, sino, inclusive, a los sectores comerciales e industriales.

Estimamos que semejante iniciativa encierra una actitud super-reaccionaria, pues atenta contra disposiciones del Código del Trabajo, que internacionalmente ha suscrito Chile para que sus asalariados puedan tener, siquiera, un pedazo más de justicia.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En conformidad con las opiniones manifestadas, el proyecto quedaría aprobado en general, con la abstención de los señores Senadores socialistas populares y socialistas de Chile.

El señor FREI.—¿Qué plazo se fijaría para presentar indicaciones?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se acordaría, además, enviar este proyecto en informe a las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas, y dar plazo para presentar indicaciones hasta el martes próximo.

El señor VIDELA (don Hernán).—Pero el martes próximo es festivo.

El señor FREI.—Sí, señor Presidente, es día de fiesta.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hasta el miércoles, entonces.

El señor VIDELA (don Hernán).—O sea, que el miércoles próximo habrá sesión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Sí, señor Senador.

Si no hubiera oposición, se acordaría proceder en la forma que he señalado.

Acordado.

Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—Se suspendió la sesión a las 18.12.

—Se reanudó a las 18.40.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de un oficio que ha llegado a la Mesa.

VENTA DE TERRENOS FISCALES EN CHILOE, AISEN Y MAGALLANES.—RETIRO DE URGENCIA

El señor SECRETARIO.—Su Excelencia el Presidente de la República, por oficio de esta fecha, retira la urgencia solicitada para el despacho del proyecto de ley que autoriza la venta de terrenos fiscales en Chiloé continental y en las provincias de Aisen y Magallanes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda retirada la urgencia.

Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

INFORME DE LA COMISION MIXTA ESPECIAL ACERCA DE LA CUESTION DE LIMITES ENTRE CHILE Y ARGENTINA EN LA REGION DE CALIFORNIA-RIO ENCUENTRO

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente:

Después de haber escuchado en este debate las extensas e interesantes intervenciones de los Senadores señores Marín y González Madariaga, y después de lo que ha dicho el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la Cámara de Diputados, en su amplia exposición, bien poco es lo que yo podría agregar para dar una mayor luz al asunto que nos preocupa, excepcionalmente delicado y digno de ser considerado con serenidad, sin ningún apasionamiento político, digno de una observación atenta de parte de la opinión pública. Nuestros compatriotas, que viven preocupados de los resultados de las competencias deportivas o de acontecimientos subalternos, debieran interesarse seriamente, como lo expresó el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, por este episodio

que mira a la preservación de nuestra integridad territorial y que señala una vez más la debilidad, la extrema condescendencia con que hemos procedido siempre en la defensa de nuestro territorio, como el propio informe lo demuestra.

La lectura del informe de la Comisión Bicameral encargada de investigar lo sucedido en los trabajos de demarcación en la región California-Río Encuentro deja una impresión penosa al espíritu patriótico. Se comprueba una vez más un hecho que ha sido el determinante de nuestros fracasos para defender las verdaderas fronteras que le correspondían a Chile, al Oriente, en su vecindad con Argentina; y es el siguiente: por parte de Argentina, una preocupación rayana en la exageración para defender sus puntos de vista, no sólo con la argumentación histórico-jurídica, sino mediante su acción directa en el terreno mismo, en el propio escenario geográfico, a tal punto que, en algunos casos, si fué necesario alterar la geografía, desviando el curso de los ríos en el propio terreno o abriendo desagües inexistentes —como lo recordada el Honorable señor Marín en el caso del Lago Buenos Aires—, los peritos argentinos no vacilaron en hacerlo, cosechando después los resultados; por parte nuestra, en cambio, una dejación inconcebible, una falta de interés, resultantes, tal vez, del espíritu americanista que nos lleva a buscar el entendimiento con los países hermanos, por el camino del sacrificio de parte de nuestros derechos, que no siempre ha tenido la reciprocidad esperada. Mientras Argentina ha designado a sus mejores hombres —basta mencionar al perito don Francisco P. Moreno, incansable y tenaz defensor de los derechos argentinos—, nosotros hemos descuidado nuestra representación, sometiéndola a los vaivenes de la política interna, a veces, o a una inestabilidad y rotativa nacida de reglamentos institucionales de nuestras Fuerzas Armadas, que no debieran aplicarse cuando están en juego los principios funda-

mentales que orientan nuestra acción en nuestras relaciones internacionales. Ha quedado bien en claro que, mientras el terreno operativo era minuciosamente visitado y conocido por los representantes argentinos, los nuestros se debatían a la luz de los mapas y de las deducciones teóricas; mientras Argentina ha cuidado siempre de mantener a sus representantes el mayor tiempo posible en sus funciones para que se transformaran en grandes expertos, nosotros —como decía— hemos exhibido sin ninguna justificación, una lamentable rotativa que ha quedado en descubierto en el informe de la Comisión y que explica en parte nuestros desaciertos y nuestros errores.

Hechos inexplicables

El informe exhibe en este aspecto algunos hechos que nos resistiríamos en admitir, si hubiesen sido consignados en otros documentos que no tuvieran el carácter de fe pública que verdaderamente tiene el que la Comisión Bicameral ha elevado al conocimiento de las dos ramas del Poder Legislativo. Por ejemplo, señala el caso insólito de que la representación chilena en la Comisión Mixta de Límites no recorrió la zona en discusión, lo que explica que haya aceptado la tesis argentina de continuar el límite por el arroyo López y río El Salto para llegar al pretendido Cerro La Virgen y no por el verdadero curso del Río Encuentro; pues de haber estado en el terreno, habría comprobado que el arroyo López es una pequeña corriente que puede ser vadeada sin dificultad, como lo estableció la Comisión de Parlamentarios y, en cambio, el río Encuentro desde la confluencia con el citado arroyo, remonta aguas arriba hasta sus nacientes en el Pico Virgen en el Cordón de las Vírgenes.

Señala también el hecho consignado en la declaración del señor Carlos Charlín Ojeda, ex Secretario Técnico de la Comisión, desde 1949 a 1952, quien hizo ver “la forma como los argentinos, poco a po-

co tomaron la iniciativa en el planteamiento, desarrollo y resolución de los problemas que debía estudiar la Comisión Mixta, en tanto que la delegación chilena caía en pasividad propia de quienes se encuentran abocados a resolver problemas sin tener la idoneidad y experiencia del caso. "En este orden de cosas, "hizo resaltar el interés de Argentina para radicar la Comisión en su propio territorio". Y así ocurrió, pues la Comisión se instaló en el lado argentino, en la localidad de Trevelín, según lo ha asegurado en su discurso el Honorable señor Marín Balmaceda, de lo cual resulta más inexplicable que nuestros representantes no hayan intentado visitar la región con la frecuencia requerida para no caer en los errores en que incurrió.

Hay otros hechos en este informe que merecen también nuestro comentario, porque comprueban la debilidad con que siempre hemos actuado, al parecer, movidos por un exagerado espíritu de confraternidad. Cuenta el señor Charlín Ojeda que en 1952 se le designó como Veedor chileno en la Comisión Aerofotogramétrica que actuaba en el Lago Buenos Aires. "Al dirigirse a Bariloche —refiere el informe— la Comisión argentina puso al Veedor chileno toda clase de dificultades para realizar sus funciones en los aviones". El informe refiere estas dificultades, por ejemplo, el habersele engañado dos o tres veces respecto de las fechas de vuelo, lo que le impidió por lo tanto, cumplir su misión. El afectado elevó a conocimiento de sus superiores, por oficio confidencial, los hechos referidos; pero, cuál no sería su sorpresa, cuando supo que tal oficio había sido exhibido al delegado argentino, quien naturalmente dejó estampada su protesta. El episodio no quedó aquí pues según la declaración del señor Charlín que contiene el informe, los delegados chilenos a la sazón, Coroneles Urra y Avendaño, amonestaron al señor Charlín por estimar que su actitud perturbaba las buenas relaciones entre las delegaciones y, en un gesto

fraternal que no tenía en tales circunstancias justificación, presentaron sus excusas al delegado argentino. La referencia a estos hechos en el informe, permite concluir que, desgraciadamente, a pesar de la dolorosa experiencia de muchos años, no nos hemos enmendado en nuestra posición quijotesca de subordinar nuestra conducta a la finalidad de no malograr el entendimiento chileno-argentino.

No es extraño que el informe consigne, entonces, la grave comprobación de que el levantamiento aerofotogramétrico de la zona del valle de California no cumple con las disposiciones reglamentarias que exigen que las vistas se tomen de manera que abarquen extensiones de cinco kilómetros a uno y otro lado de la línea de frontera por demarcar.

La Comisión hace ver que las hojas topográficas correspondientes no incluyen las altas cumbres que forman el cordón denominado "de Las Vírgenes", en que está ubicado el "Pico Virgen" y que determina una clara división de las aguas del valle de California". "En esta forma agrega la Comisión en su informe— quedó Chile imposibilitado de defender con éxito la tesis chilena en la Reunión Plenaria de Buenos Aires, ya que la delegación argentina rechazó el levantamiento aerofotogramétrico aproximado, hecho por el Instituto Geográfico Militar chileno, al Este de las hojas de la Comisión Mixta y sobre el cual trazó la frontera que Chile pretende legítimamente".

La lectura del informe nos deja otras conclusiones penosas. En primer lugar, la lamentable rotativa de nuestros representantes en la Comisión Mixta demarcadora de Límites, en contraposición con la estabilidad de la representación argentina. Los Honorables colegas señores Marín, González Madariaga y Bulnes Sanfuentes se han referido a esta lamentable comprobación, que constituye casi un mal irreparable. A pesar de ello, quiero hacer un comentario más, por la importancia decisiva que este hecho ha tenido en lo acon-

tecido. En efecto, la delegación argentina estuvo presidida desde 1941 a 1947 por el General Baldomero de Biedma y actuó como delegado permanente el ingeniero Norberto Cobos, que había sido uno de los más brillantes colaboradores del perito Moreno. Desde 1947 a la fecha, la delegación la presidió el General Otto H. Helbling y ha contado con la asesoría permanente del geógrafo don Roberto A. Dauss. En resumen, sólo dos Generales han presidido la delegación argentina en el curso de casi quince años. En cambio, la comisión chilena aparece presidida por 15 personas: Mayor Mardoqueo Muñoz (años 1941, 1942, 1943 y 1944), General Enrique Blanlot (1944), General Guillermo Aldana (1945), General Ramón Cañas (1946), General Horacio Carmona (1947 y 1948), Teniente Coronel Enrique Cumplido (1948), Coronel Armando Urra Fuentes (1949), General Guillermo Toro (1950), General León Guillart (1951-1952), General Alberto Briceño (1952), Coronel Oscar Avendaño (1953), General Eduardo Beas (1954), Coronel Daniel Urra Fuentes (1954), Coronel Germán Pimstein (1955) y General Daniel Urra en el presente año.

La comparación no puede ser más desalentadora y explica mucho de lo que viene sucediendo en la tarea de cumplir en el terreno con la demarcación de nuestros límites con Argentina. Esta rotativa constituye una práctica nefasta que no debió haber ocurrido por motivo alguno y es, por supuesto, de la responsabilidad de todos los Gobiernos; no sólo del actual, sino de todos los que se han sucedido en la Moneda desde 1941.

La Comisión, al señalar responsabilidades, deja constancia de que esta lamentable rotativa, que contrasta con la estabilidad de la representación argentina, se debe al error de haber designado "permanentemente personal militar para que la integrara, quedando éste sometido a las normas institucionales de las Fuerzas Armadas, produciéndose por ello una rotati-

va innecesaria y perjudicial para los intereses permanentes del País".

Se consigna, además, otro hecho digno de ser comentado en este debate: jamás la Comisión Chilena de Límites se hizo asesorar por un abogado, "quien, en razón de la autoridad propia de sus estudios, habría estado en condiciones de establecer plenamente no sólo la legalidad de las normas de procedimiento que a sí misma se dió la Comisión Mixta, sino que también establecer la juricidad de los instrumentos internacionales con los cuales necesariamente debe operar". Hace presente el informe que, según los antecedentes proporcionados a la Comisión, ésta puede afirmar que "los delegados argentinos se hacían asesorar permanentemente por un abogado y recibían, además, las orientaciones políticas y legales de su Cancillería".

Todo este balance, rápidamente expuesto, deja ver un mal tradicional de nuestras actuaciones en los problemas de límites, y es de esperar que esta intervención parlamentaria en el episodio de Palena permita realizar una revisión total y profunda en este orden de cosas, a fin de que no sigamos incurriendo en errores que comprometen seriamente el patrimonio nacional.

Las causas principales en nuestros errores

Señor Presidente, yo hubiera querido dar término aquí a mis observaciones, pero he considerado conveniente hacer algunas otras acotaciones en relación a algunas de las observaciones que se han hecho en esta Sala. Quisiera, a la luz de los discursos de los Honorables señores Marín y González Madariaga, señalar algunas conclusiones y añadir consideraciones críticas que estimo de interés para ilustrar este interesantísimo debate.

Yo quisiera reducir a unos pocos puntos el grueso de los argumentos que hemos escuchado en esta Sala. Podríamos sintetizarlos así: desde que nuestro país necesi-

tó definir sus límites con sus vecinos, ha cometido errores que nos han sido fatales y nos han llevado —por lo menos con Argentina, país con el cual no llegamos a la definición armada, como sucedió con Perú y Bolivia— a la pérdida de una extensión territorial que alcanzaría a unos 660 mil kilómetros cuadrados, casi tanto como el que poseemos actualmente. Estos errores tienen diversas causas: una fue el *desconocimiento geográfico* sobre regiones importantes, por ejemplo, la poca estimación que los Gobernantes le dieron a la Patagonia, lo que los movió, tal vez, a no ser siempre firmes en las negociaciones; otra ha sido el *desconocimiento histórico* que nuestros primeros Gobernantes tuvieron acerca de la dominación que Chile ejerció durante el dominio español sobre la Patagonia y otras regiones, no obstante la existencia de planos, mapas, documentos oficiales de la monarquía española (reales cédulas) que adjudicaban a Chile esos territorios. Una tercera causa de nuestros errores está en la *ausencia de una ilustración oportuna sobre principios geográficos decisivos en las demarcaciones internacionales*. Me refiero a la confusión lamentable que se hizo en los tratados, en los proyectos de tratados y protocolos, entre la *línea de las más altas cumbres*, es decir, la línea anticlinal de los Andes —sistema orográfico para trazar límites— y la *línea del "divortium aquarum"*, sistema hidrográfico para la demarcación de líneas internacionales; confusión tanto más lamentable cuanto que en los años en que se cayó en ella, ya el criterio de los geógrafos había cambiado fundamentalmente.

Por último, yo señalaría como una cuarta causa de error el hecho, ya señalado por el Honorable señor Marín, de nuestra tradicional conducta americanista, de acercamiento y entendimiento fraternal entre los pueblos de América Hispana, con mayor razón con los vecinos, y que ha debilitado, más de una vez, por espíritu caballeresco, las actuaciones de nuestros representantes.

La Patagonia y la actuación de Barros Arana.

Se ha dicho en esta sala, respecto de la primera de las causas anotadas, que nuestros Gobernantes y nuestros hombres de estudio no le dieron importancia a la Patagonia. Se ha llegado a decir que algunos sintieron desprecio por este vastísimo territorio. Los datos se cargan a Barros Arana, a quien se señala como principal culpable por este desinterés de los hombres públicos de Chile por defender la Patagonia. Se le achaca el error de haberla descrito en sus "Elementos de Geografía Física" como una región desprovista de valores geográficos ni económicos, como un inmenso desierto, tal vez inducido a ello por lo que de la Patagonia escribió el sabio naturalista Darwin.

Los Honorables señores Marín y González Madariaga se refirieron a la responsabilidad de Barros Arana al haber contribuido a que las opiniones chilenas tuvieran una visión errada de la importancia de las regiones patagónicas. El Honorable señor Marín mencionó la obra de carácter didáctico de Diego Barros "Elementos de Geografía Física", cuya primera edición salió a luz en 1871, y le atribuye esta responsabilidad a Barros Arana, al parecer bajo la influencia de la meritoria obra del historiador don José Miguel Irarrázabal intitulada "La Patagonia, errores geográficos y diplomáticos", aparecida en 1930, justamente en el año en que los círculos culturales y universitarios celebraron el centenario del nacimiento del gran historiador. Yo comprendo la referencia de mi Honorable colega, pues el señor Irarrázabal, con esta obra y con la que ha publicado después respecto de la personalidad de San Martín, se coloca, junto al señor Encina, a la cabeza del revisionismo histórico en Chile, proporcionándonos sorpresas sobre hechos y personas de nuestra historia que a veces despiertan explicables reacciones de quienes sostienen la interpretación tradicional.

El señor Irarrázabal convence en muchos casos, pero yo quiero expresarle a mi docto colega, Honorable señor Marín, que no debemos cargar exclusivamente en el señor Barros Arana una responsabilidad que parece ser de muchos. No sólo se le responsabiliza por su errada descripción de la Patagonia— errada sólo hasta cierto punto—, en su "Geografía Física". También se le responsabiliza por sus gestiones como negociador, mientras desempeñó su misión de Ministro de Chile en Buenos Aires, atribuyéndosele principal responsabilidad en la merma creciente de nuestras pretensiones sobre la Patagonia, que fueron reduciéndose en sus diversas proposiciones de arreglo, hasta quedar sólo en una faja de unos 100 kilómetros al norte de la margen septentrional del Estrecho de Magallanes, no más allá del Río Gallegos, en tanto que nuestros antecedentes históricos nos daban derecho desde Río Negro al sur. Sobre esta afirmación habría que decir que ya antes de la gestión Barros Arana, nuestro Gobierno había comenzado a reducir nuestras justas pretensiones, y bastaría con mencionar la nota del Ministro de Relaciones del Presidente Errázuriz Zañartu, don Adolfo Ibáñez, en que fijó como línea el Río Santa Cruz, abandonando así la faja entre este río y el Negro.

Finalmente, se le responsabiliza a Barros Arana como perito, cuando le cupo desempeñarse en representación de Chile, en cumplimiento del discutido tratado de 1881, complementado por el no menos discutido y criticado protocolo de 1893.

Si recojo estas aseveraciones hechas en el debate no es para liberar de toda responsabilidad al señor Barros Arana; pero sí, para aliviarlo y demostrar que esta responsabilidad debe ser compartida con otros escritores y con los hombres públicos que actuaron en los diferentes gobiernos en las principales fases del litigio, desde el tratado de 1856 a los Pactos de Mayo; y si queremos ser más exactos y justicieros, hasta hoy, en que gobierna don

Carlos Ibáñez y sufre el impacto de la crítica en este Parlamento a raíz del informe de la Comisión Especial Bicameral.

La prueba de lo que digo está en la propia obra del señor Irarrázabal, traída al debate por Su Señoría, pues en ella los negociadores chilenos en general aparecen bastante mal puestos. Allí figura don José Victorino Lastarria en su desgraciada gestión durante el Gobierno del Presidente Pérez, en los momentos de la guerra con España (1865-66), ante el Gobierno argentino, proponiendo o insinuando la renuncia de Chile a la Patagonia, a cambio de la adhesión argentina a la acción de los países americanos contra España, en una solidaria demostración de defensa de nuestra independencia.

Frente a esta gestión, ¿qué importancia decisiva puede tener lo que dijo Barros Arana sobre la Patagonia en su "Geografía Física", o lo que propuso en su gestión diplomática?"

Viene después en la obra Irarrázabal la mención de las dilatadas negociaciones entre el Ministro de Relaciones Exteriores don Adolfo Ibáñez y el Ministro Plenipotenciario de Argentina en Santiago, Félix Frías, uno de los emigrados que Chile recibió en la época de Rosas y que fué después uno de los peores adversarios de nuestra República, mientras desempeñó la representación de Argentina en La Paz y, más tarde, cuando en tiempos de la Presidencia de Sarmiento, ocupó un sillón en la Cámara de Diputados de su patria.

En esas negociaciones entre Ibáñez y Frías, surgen las proposiciones de partija de la Patagonia, que debilitaron nuestros derechos. Sin embargo, don Francisco Encina llena un vacío en la actuación de Ibáñez, al destacar su energía en la defensa de los intereses chilenos una vez que se percató de la importancia que podría tener la Patagonia.

¿Por qué cargar sólo en Barros Arana, si don José Miguel Irarrázaval, al comparar la actitud y conducta de los Presi-

dentes de los dos países, califica al Presidente argentino —Avellaneda— de “audaz e intransigente”, y al nuestro —Errázuriz Zañartu— “de falta de lucidez y de resolución?”

En esta “retirada a saltos” de Chile en la disputa de la Patagonia —según la expresión de un autor—, vuelve a aparecer Barros Arana, no ya como el autor de un texto de geografía física con ideas preconcebidas acerca del ningún valor de la Patagonia, sino como negociador en Buenos Aires a partir de 1876.

Es cierto que don Diego Barros —cateórico y hombres de ciencia— no era adicto al disimulo, ni a la astucia, ni al engaño, ni a la doblez, condiciones que a veces son necesarias en la diplomacia y que ciertamente lo eran en el caso de la gestión Barros Arana. Esto que es un cargo para él al medir la responsabilidad de su gestión ante los gobernantes argentinos, puede ser en el señor Barros una virtud en otros aspectos.

Nuestro Ministro de Relaciones de la época, don José Alfonso —que tampoco está libre de responsabilidad en las negociaciones preparatorias del Tratado de 1881— se constituyó en juez del señor Barros Arana, en su folleto “La Legación chilena en el Plata”, publicado en Valparaíso en 1879, cuando estampó en él lo siguiente: “Reconociendo los méritos incontestables del señor Barros Arana como escritor y profesor, estoy ahora convencido de que no estaba en su puesto en la Legación acreditada en Buenos Aires. La historia de la negociación prueba esta verdad”.

Pero la historia de la negociación, señores Senadores, prueba hoy día que la responsabilidad estuvo más en el Gobierno de Chile de la época, en el Presidente Aníbal Pinto, ilustre por muchos conceptos, pero que fué otro de los estadistas que cayó en el error de desestimar el valor de la Patagonia, y su Ministro Alfonso. Creo haber leído en la “Historia” del señor En-

cina, en uno de los capítulos en que reseña y analiza estas negociaciones, que el señor Barros Arana no encontró apoyo decidido en los gobernantes de Chile; ello determinó en una oportunidad su renuncia a continuar en la Legación en Buenos Aires.

Por otra parte, si bien el señor Barros Arana estaba ligado por su señora madre a la sociedad argentina —como lo hizo presente el Honorable señor González Madariaga, tal vez como un antecedente más en el juicio desfavorable de Barros Arana como negociador—, debo hacer presente que su madre, doña Martina Arana, fué hermana de don Felipe Arana, Ministro de Rosas. Por consiguiente, en la época en que Barros Arana ejerció el cargo, los parientes y los círculos allegados a su madre estaban proscritos. Tanta es así que la situación del señor Barros Arana se hizo tan ingrata en Buenos Aires, que pidió y obtuvo su alejamiento a Río de Janeiro, de donde regresó después a instancias de nuestro Gobierno para continuar las negociaciones que terminarían después en el Tratado de 1881.

En descargo de Barros Arana en este análisis histórico de las responsabilidades de todos los Gobiernos hasta el presente, cabe mencionar también la gestión de quien fuera más tarde uno de los más grandes Presidentes de Chile, don José Balmaceda, que obtuvo éxito en la misión fundamental que lo llevó a Buenos Aires, pero no lo tuvo en relación a las negociaciones sobre la Patagonia.

La intervención de la política militante

He dicho también que en varias oportunidades se malograron nuestras expectativas por la intervención de la política militante. En el caso Barros Arana ocurrió algo de esto. Lo podemos inferir de la lectura de otra obra que es indispensable conocer, hasta cierto punto como contrapeso de la de Irarrázabal. Me refiero al es-

tudio del ya fecundo historiador, don Ricardo Donoso, intitulado "Barros Arana, educador, historiador y hombre público", publicado poco después del libro de Irrarrázaval.

Donoso demuestra que la difícil labor de Barros Arana como perito frente a sus colegas argentinos se vió considerablemente dificultada por las luchas de la política interna. En los años 1890-91, Barros Arana fué destituido de su cargo de perito por el Presidente Balmaceda; razones pueden darse muchas, pero a la verdad, fué la determinante haber sido Barros Arana un apasionado adversario del Presidente. La afirmación es evidente si comprobamos que después de caído Balmaceda, Barros Arana fué reintegrado a sus funciones.

Posteriormente, durante la Presidencia de Errázuriz Echaurren, la enemistad política creciente entre éste y Barros Arana fué la razón de que el Presidente, en las conferencias de los peritos, en 1898, en el momento que se discutían las líneas de fronteras —aparecen en la obra de Donoso reproducidos testimonios sacados de correspondencia y artículos de prensa—, habria tratado de apoyar a los negociadores extranjeros, contrariando así los esfuerzos y la posición del perito chileno.

Como réplica a esta actitud, el afectado acusó al Presidente de ser causante, por su lenidad, de la pérdida de gran parte de la Puna de Atacama, hoy en poder de Argentina. ¡Otro episodio lamentable y penoso en el análisis de las responsabilidades históricas de nuestros hombres de Gobierno!

En la obra de Donoso también surge otro hecho que no tiene en el autor mayores comentarios, pero aparece expuesto sin reservas: el Presidente Errázuriz, no obstante la enemistad con Barros Arana, en el momento de decidir sobre las personas que debían defender los intereses chilenos ante el Tribunal Arbitral en Londres, nombró a Barros Arana Presidente de la Delegación. Este preparó su viaje,

pero por motivos que no se han establecido claramente, renunció inesperadamente y su renuncia fué aceptada sin demora. ¿Qué razones, qué circunstancias que no sean las de orden político, pueden explicar esta renuncia?

Podrá decirse lo que se quiera sobre la actuación del señor Barros Arana como perito, pero es el hecho que su ausencia en Londres fué perjudicial a Chile. La delegación chilena en Londres apreció cuán necesarios eran los servicios del señor Barros Arana en el curso de las negociaciones para ilustrar los numerosos detalles de orden histórico, diplomático y geográfico que sólo el señor Barros Arana conocía por su personal intervención anterior, a tal punto que la delegación se vió precisada en varias oportunidades a solicitar su opinión al señor Barros Arana sobre ciertas afirmaciones hechas por la delegación argentina en su alegato presentado ante el tribunal. Barros Arana prestó su colaboración desde Chile, patrióticamente, para defender tenazmente el principio del "divortium aquarum" que, como vermos, no siempre fué defendido con energía en forma invariable por Chile.

¡Cuán lamentable fué en todas estas fases de las negociaciones la perturbación introducida por la pasión política de las luchas partidistas internas! ¡Quiera la Divina Providencia librárnos ahora y en lo futuro de interferencias de esta especie!

La Patagonia y la información de Darwin

Volviendo al caso de la Patagonia en la acusación que se hace a Barros Arana, es efectivo que Darwin se refiere en términos poco alentadores respecto de las regiones situadas entre el Río Negro y Bahía Blanca y, más al sur, a las del Río Santa Cruz. Sin embargo, anota Hans Steffen que al examinarlas más de cerca se ve que este juicio de Darwin, al hablar de la Patagonia, no pretende designar otra cosa que lo que hoy llamaríamos la

Patagonia propiamente tal, o *Patagonia oriental*; sólo varios decenios después de Darwin se supo que en la montañosa Patagonia Occidental existe una zona de transición entre la selva virgen y la estepa, en la que se encuentran valles y vertientes ricas en pastos y muy adecuados a la colonización.

Como se ve, el doctor Steffen reconoce el error de Darwin, pero sólo parcialmente, y con ello quiere liberar a Barros Arana del que cometió después, pues en la descripción que Barros Arana hace en sus "Elementos de Geografía Física" se estaría refiriendo solamente a la estepa patagónica, es decir, a la parte más oriental, que muere en el litoral mismo y que ha presentado un aspecto estéril. Barros Arana habla de "un inmenso desierto donde aparece sólo por intervalos una vegetación raquífica y espinosa".

Como quiera que se estime este error de Barros Arana, —mitigado en la forma como lo expone el doctor Steffen o no—, es el hecho que tiene parte de responsabilidad, pues pudo haber rectificado en las ediciones posteriores los datos e informaciones tomados de Darwin. Por lo demás, quiero dejar constancia, frente a esta ocupación que se le ha hecho a Barros Arana y que ha sido traída a esta sala, de que no es el único chileno de nota que cayó en su tiempo en el mismo error. Bastaría con mencionar a Vicuña Mackenna, quien en sus numerosos folletos y discursos de propaganda y en su obra "La Patagonia, estudios geográficos y políticos dirigidos a esclarecer la cuestión patagónica", influyó perniciosamente en los estadistas chilenos y en nuestra opinión pública.

Así lo hace ver, por lo demás, el señor Irrarrázaval, al dedicar a esta obra de Vicuña Mackenna algunos comentarios nada halagadores, en muchas páginas de su libro (páginas 22 al 36) y que yo creo indispensable mencionar en este debate, como necesario complemento a lo que ha dicho el señor Marín sólo del señor Barros

Arana, y que debe ser de cuenta también del señor Vicuña.

La Patagonia y Vicente Pérez Rosales

Creo justo destacar en este debate la clarividencia de un chileno, Vicente Pérez Rosales, quien entrevió la importancia de esos territorios. Nuestro historiador don Francisco A. Encina, en su "Historia de Chile", recuerda la visión de este chileno. Se refiere Encina al trabajo de Pérez Rosales intitulado "Ensayo sobre Chile", publicado en francés en 1857 y traducido dos años más tarde al español. El ensayo de Pérez Rosales tuvo una grata repercusión, si bien no logró despertar en nuestros hombres públicos el interés que debiera sobre la Patagonia, región que él llamó con certera visión el "Chile oriental o trasandino", para distinguirlo del "Chile occidental o cisandino", que es el que corresponde justamente a la estrecha y alargada faja que hoy configura nuestro Chile continental hasta Chacao y Reloncaví, e insular desde allí a Tierra del Fuego, a través de los archipiélagos y canales que forman un cuadro de belleza incomparable. Reza la cita pertinente:

"El aspecto exterior de Chile —dice Pérez Rosales— en cada uno de los océanos que bañan sus costas, presenta caracteres muy distintos. Las costas orientales en el mar Atlántico, no teniendo como las occidentales el imponente aspecto de las cordilleras, son tristes, áridas y monótonas. Una sucesión de colinas bajas, entrecortadas, arenosas, desprovistas de verdor y algunos puertos silenciosos y desiertos, donde no existen más que arroyos salobres, aves marinas y focas que se precipitan espantadas desde lo alto de las rocas al aproximarse la embarcación. El aspecto inhospitalario del litoral marítimo de la Patagonia ha dado origen a las más absurdas ideas sobre su importancia, ideas que se han generalizado, hasta el punto de que muchas personas no han trepidado en emitir juicios temerarios sobre el interior de

un país que han encontrado más fácil de calumniar que de estudiar y conocer, penetrando en él. Pero, si una comarca por la sola desventaja de tener costas áridas y aguas salobres en sus puertos, aunque la tenga excelente a corta distancia de la playa, está expuesta a ser anatematizada por el viajero que sólo busca frívolas impresiones y hermosas expectativas, parece que no debiera ocurrirle lo mismo con el juicio del naturalista, capaz de inferir sus producciones del aspecto del paisaje y del conocimiento de las latitudes ni con el del estadista dotado del poder cerebral necesario para calcular el porvenir de las regiones aun incultas en que posa su vista ni con el del marino, menos aún con el del viajero que recorre países lejanos para instruirse y darlos a conocer, y no para darles nombres terroríficos antes de haberlos estudiado. A un viajero experimentado jamás se le ocurrirá calificar con la palabra *desolación* los aspectos y contrastes imponentes de la naturaleza. Si la triste perspectiva de las costas bastara para alejarse del país que bordean, ¿qué sería de la riqueza de Copiapó, cuyas áridas, arenosas y ardientes colinas son designadas con los nombres más pomposos?"

Naturalmente, en estos comentarios, las referencias a Pérez Rosales son directas, a pesar de no dar nombres. Sin quererlo, se anticipa a lo que mucho después ocurriría con las críticas hechas a Barros Arana y Vicuña Mackenna y, por supuesto, a Darwin, que figura como el iniciador del error. Hay referencias a nuestros estadistas, algunos de los cuales nunca variaron su opinión —Lastarria y Aníbal Pinto, por ejemplo—, mientras otros —Adolfo Ibáñez, durante su gestión en la Cancillería— terminaron por decidirse a defender la integridad de nuestro territorio. Allí don Vicente Pérez Rosales, con certera interpretación geográfica, habló con mucha propiedad de "Chile Oriental o Trasandino", expresión que debió haber hecho fortuna, y si no prosperó fué por la desesti-

mación que del valor de esas regiones hicieron los chilenos de su tiempo.

Desconocimiento histórico del territorio chileno bajo dominio español

La segunda causa de error mira, como decíamos, al hecho comprobado del desconocimiento histórico que nuestros primeros gobernantes exhibieron en materia tan importante como es el dominio territorial de un país, acreditado por sus antecedentes históricos. Chile los tenía en exceso para poder establecer sin gran esfuerzo la verdadera extensión de su territorio desde los tiempos en que constituía el llamado "Reyno de Chile", expresión más bien geográfica que política, hasta el instante en que fué erigida la Capitanía General de Chile, en la segunda mitad del siglo XVIII, en 1776.

En este aspecto, como lo hacía ver el Honorable señor Marín, tenía una importancia decisiva el "Uti possidetis de 1810"; es decir, nuestro territorio queda fijado de acuerdo con la posesión territorial por el uso al momento de iniciarse el proceso de la Independencia. En 1563 se segregó de la Gobernación de Chile la provincia de Tucumán; en 1776, como decía, al crearse la Capitanía General de Chile, se segregó la provincia de Cuyo, que fué incorporada al nuevo Virreinato de Buenos Aires, provincia que hasta entonces había quedado dentro de la Gobernación de Chile y que comprendía los territorios de Mendoza y San Juan, conquistados por el esfuerzo de Valdivia y sus sucesores y ligados a nuestro país por toda clase de vínculos, especialmente de familia y de comercio. Los territorios de la provincia de Cuyo encerraban gran parte de la Argentina central.

Desde 1776 hasta la época en que comenzó el proceso de emancipación, no hubo alteraciones que pudieran modificar los límites del Reyno de Chile, de manera que no era difícil fijar los de nuestro país en conformidad con el "Uti possidetis".

De acuerdo con las concesiones sucesivas hechas a Valdivia y a Alderete y con los títulos que el primero obtuvo por la renuncia de Pedro Sancho de la Hoz a su concesión al sur del Estrecho de Magallanes, tenemos que la extensión territorial de Chile debía haber sido una faja de cien leguas de ancho (630 kilómetros, según la legua española de 17,5 grados), desde el paralelo 27 hacia el Sur, contándose la distancia desde la costa del Pacífico. Las segregaciones de Tucumán y de Cuyo, en la forma que hemos referido, redujeron esta extensión y la limitaron de la manera siguiente: el límite territorial comenzaba en la costa del Pacífico a los 27° de latitud Sur, corría por este paralelo hasta cortar la cadena de los Andes, bajaba por la Cordillera hasta, aproximadamente, la altura del volcán Maipo, se internaba hacia el Oriente por la línea del río Diamante y seguía el río Quinto, más o menos hasta cortar el grado 65 de longitud Oeste de Greenwich. Desde ahí el límite estaba marcado por una línea paralela a la costa del Pacífico y a cien leguas de distancia de éste, línea que iba a perderse en el mar Atlántico alrededor de los 48° 30' de latitud Sur. La costa de Chile comprendía todo el litoral del Pacífico, desde el grado 27 al Sur, la del Estrecho de Magallanes y el litoral Atlántico hasta los citados 48° 30'. Igualmente, más allá del Estrecho, según la renuncia de Pedro Sancho de la Hoz, todas las tierras eran de dominio chileno.

Por consiguiente, de acuerdo con estos antecedentes históricos, contenidos en reales cédulas, en planos y mapas, algunos de los cuales se han mencionado en ésta Sala, especialmente por el Honorable colega señor González Madariaga, el "Uti possidetis de 1810" nos daba una apreciable porción de la actual provincia argentina de Mendoza, toda la gobernación del Neuquén, una faja oriental del territorio de La Pampa, casi la totalidad de las gobernaciones de río Negro y del Chubut, la gobernación íntegra de Santa Cruz

y la parte de Tierra del Fuego que hoy se halla bajo dominio argentino como consecuencia del laudo arbitral de Su Majestad Británica.

Ninguno de los primeros textos constitucionales hace referencia al territorio. ¿Qué necesidad tenían de hacerlo? Sin embargo, en las constituciones de la Patria Nueva existe el afán innecesario de fijar los límites de la naciente República, y allí queda patente la ignorancia o el desconocimiento de los antecedentes históricos que hemos expuesto y que ha sido una de las causas de error más fatales en la defensa de nuestros puntos de vista. Dichos textos constitucionales señalaron el límite de Chile, en su lado oriente, a lo largo de la Cordillera de los Andes, con completa ignorancia —repeto— de los antecedentes histórico-jurídicos, algunos de los cuales fueron más tarde oportunamente encontrados, para nuestra defensa, en los archivos de Simancas, en España.

Así, nuestra posición se debilitó enormemente al haber fijado el Gobierno de O'Higgins, sin requerimiento de nadie, por propia iniciativa e innecesariamente, nuestro límite oriental con exclusión del territorio patagónico. Este mismo error histórico y jurídico llevó al Gobierno de don Manuel Bulnes a estimar que Chile no podía reclamar valederamente dominio total sobre el Estrecho de Magallanes, si bien la ocupación del mismo y la fundación del Fuerte Bulnes salvaron, por la ocupación material, lo que pudo haber sido, sin esa ocupación, otro antecedente valioso para el vecino país,

Los sistemas de demarcación.—Errores cometidos.

La tercera causa de error que ha quedado patente en este debate, en que vuelven a surgir las responsabilidades históricas, ha sido confundir el sistema orográfico, determinado por la dirección de las montañas, a lo largo de sus más altas cum-

bres, siguiendo la línea anticlinal de la cadena, con el *sistema hidrográfico*, determinado por el curso de las aguas que corren en direcciones opuestas a vaciarse a océanos separados por la masa continental. Se trata de la *línea del divorcio de aguas* o "*divortium aquarum*", ya aplicada por los latinos como sistema de delimitación territorial y conocida antes por los griegos, pero dentro de la creencia de que no podía existir una línea divisoria de las aguas sin la existencia de una cadena de montañas. Aristóteles, en su "*Metrológica*", enseñaba que es en las montañas donde nace la mayor parte de los ríos; Eratóstenes y Estrabón sostuvieron lo mismo, e igual criterio aparece en el mapamundi trazado en el siglo segundo de nuestra era según las ideas de Ptolomeo.

Tal criterio o esquema oro-hidrográfico de suponer que la línea del divorcio de aguas sólo estaba determinada por las dos vertientes de una cadena de montañas imperó hasta el siglo XVIII. Se ve fácilmente —dice el sabio doctor Steffen— que una fórmula fundada meramente en la especulación teórica, como era la que subordinaba el "*divortium aquarum*" a las elevaciones del terreno en forma de cadenas de montañas o altos "*plateaux*", debía perder su valor a medida que avanzaban los conocimientos de las condiciones reales hechas "*a priori*" por los geógrafos de los siglos XVII y XVIII. Notamos ya este cambio —agrega— en los escritos de Humboldt, aunque parece que al principio de sus estudios y viajes en América aceptaba todavía en lo esencial las ideas de Buache". (Un geógrafo francés que sostuvo en su "*Essai de Géographie Physique*" la tesis aristotélica de 22 siglos de vigencia, sobre la confusión de los sistemas oro e hidrográfico, como indispensable para determinar una línea divisoria de las aguas).

Efectivamente, el mismo Humboldt se había convencido del error en que habían perdurado por siglos los geógrafos y fi-

sicos, al establecer personalmente, en su viaje a las regiones tropicales de Sudamérica, en su recorrido por los ríos Negro y Orinoco, que no había una división de las aguas entre los sistemas del Orinoco y del Amazonas, con lo que dejó comprobado que, en vez de una cadena de montañas divisoria de las aguas, existía un claro fenómeno de bifurcación de un curso de agua en medio de grandes llanos. Humboldt sacó entonces la conclusión de que el divorcio de aguas puede producirse en completa independencia de las montañas u otras elevaciones de terreno. Tal hecho pudo comprobarlo también al estudiar un gran mapa topográfico de Polonia, editado en París en 1809, que puso en evidencia que allí, igualmente, hay grandes ríos que toman su origen en una misma llanura pantanosa, sin la interposición de ninguna cadena de montañas.

Por el mismo tiempo, Karl Ritter, en su célebre "*Geografía General Comparada*", que comenzó a publicarse en 1817, sostiene que "los ríos no corren solamente hacia adelante, sino también hacia atrás", y vemos en efecto que sus cabeceras de manantiales se mueven a veces en sentido retrógrado y causan, entonces, tremendas devastaciones en las partes más elevadas de las montañas. Por este camino, la ciencia geográfica en la primera mitad del otro siglo llega a establecer el hecho de que a menudo el régimen hidrográfico de una región se halla en independencia y aun en aparente discordancia con los rasgos orográficos de ella. Se afirma por algunos geógrafos que es posible que los ríos corten una cadena de montañas, y es así como Richthofen llamó "*divisoria normal*" aquella que coincide con la línea culminante o anticlinal de una montaña en toda o en la mayor parte de su extensión, para distinguirla de los otros casos en que ello no sucede, en que un cordón de montañas está cortado en uno o más puntos por ríos que toman su origen en cordones secundarios o laterales; y cita como ejemplos, precisamente,

los de las cordilleras de Sudamérica. "Investigaciones recientes —dice— han demostrado que algunos de los ríos de la costa de fiordos de la Patagonia Occidental, nacen en las colinas antepuestas al lado oriental de la montaña y la atraviesan en toda su anchura".

Esto lo afirmaba Richthofen en 1886, cuando publicó su "Guía para exploradores".

Las investigaciones de Richthofen las continuó su discípulo, el Dr. Philippson, en una monografía intitulada "Estudios sobre divisiones de agua", que ha servido en más de un punto como apoyo a la Delegación chilena en sus exposiciones ante el Tribunal Arbitral de Límites en Londres.

De modo, pues, que nuestros negociadores tenían en su tiempo antecedentes suficientes para conocer los progresos de la ciencia geográfica y no caer en errores casi fatales. La tesis de nuestra Cancillería y de nuestros peritos pretendió ser siempre la del divorcio de aguas; es decir, que el elemento que debía señalar con Argentina, en todo caso, el límite, debía ser el sistema hidrográfico y no el orográfico de las más altas cumbres. Como queda patente en el informe de la Comisión, el miembro del Tribunal de S. M. Británica, Coronel Holdich, hizo decir al Tribunal: "un límite orográfico puede ser indeterminado si cada una de las cumbres por donde pasa no está claramente especificada, en tanto que una línea hidrográfica, desde el momento que se indican las hoyas, permite su demarcación en el terreno".

De este modo, el Tribunal reconocía la superioridad teórica y práctica de la línea sostenida por la tesis chilena, que fué la sustentada por Barros Arana, sobre la vaga e indeterminada proposición del perito argentino. Barros Arana lo había dicho: "Esta línea —decía en 1892, en nota dirigida a su colega argentino— es la misma que recomiendan los buenos principios de Geografía y de Derecho Internacional.

Es esa, en efecto, una línea única, fácil de definir, de hallar en el terreno y de demarcar, designada por la naturaleza misma y no sujeta a ambigüedades ni a errores".

Cuando Barros Arana propuso su línea de frontera en septiembre de 1898, se hallaba en acuerdo relativo con las ideas de dichos geógrafos, especialmente, Phillipson. "Esta línea divisoria —explicaba— no es una línea de altas cumbres en el sentido de contener los picos más elevados de las cordilleras, sino únicamente la que sirve de filo o arista de demarcación entre los manantiales, arroyos y vertientes que se apartan a uno y otro lado para formar los ríos chilenos por un lado y los ríos argentinos por el otro... *La misma línea tampoco es la cresta de un encadenamiento principal, en el sentido orográfico de esta expresión, sino únicamente en el sentido hidrológico de presentar una sucesión de cumbres, depresiones y toda suerte de accidentes del terreno cuya continuidad la constituye el hecho de que no es cortada en parte alguna por ningún curso de agua grande o pequeño*".

El criterio de Barros Arana no lograba separar totalmente la divisoria de las aguas de las cadenas de montaña, y parecería que tal divisoria la hiciera depender de la existencia de montañas, de manera que intervendrían por igual el sistema orográfico y el hidrográfico.

Posiblemente por ello, nuestros personajes en más de una oportunidad aceptaron, en las negociaciones y en los tratados, la expresión que figura en el de 1881 entre Chile y Argentina, y a la cual aludió en una cita el Honorable señor González Madariaga: el límite correría en el Continente "por las cumbres más elevadas de dicha cordillera que dividan las aguas y pasará por las vertientes que se desprendan a uno y otro lado".

Aparecen aquí unidos los dos conceptos: el de las más altas cumbres (el orográfico) y el de la división de las aguas (el hidrográfico), como inseparables, al decirse

“las más altas cumbres que dividan las aguas”.

Se ha expresado que Chile ha sostenido invariablemente la línea del divorcio de aguas como norma en la fijación de los deslindes con sus vecinos orientales, Bolivia y Argentina; se ha afirmado también que este último país defendió siempre la tesis de las más altas cumbres. Pero, en verdad, el Tratado de 1881 revela que ni uno ni otro país tenía un concepto claro, pues aparecen subscribiendo una disposición en que ambas tesis figuran refundidas en una: las más altas cumbres por la divisoria de las aguas.

La indecisión en el planteamiento de una doctrina de demarcación

Lo cierto es que no hubo nunca una norma invariable, y sólo aparece Argentina afirmando que su norma fué siempre la de “las más altas cumbres”, y Chile que la suya fué la del “divorcio de aguas”, cuando surgió en la cordillera patagónica la comprobación de que era posible, como ya estaba probado en otras regiones del globo, que la línea de las más altas cumbres no coincidiera con la del divorcio de aguas.

Desde ese instante, a la Argentina convenía mantener su tesis, ya que las más altas cumbres están más al Occidente, y a Chile la suya, por encontrarse los nacimientos de los ríos más al Oriente.

Lamentable fué para Chile su contradictoria política en esta materia. No fué invariable su norma en las discusiones con sus vecinos. Así, en el Protocolo de diciembre de 1872, destinado a reafirmar la declaración contenida en el Tratado de 1866 con Bolivia, en el sentido de que el límite con ese país, por el Norte, sería el paralelo 24, se explica que este límite llegará “hasta la *cumbre* de la cordillera de los Andes”, y en el artículo 1º se dice claramente que el límite de que hace mención el Tratado de 1866 “son las más altas cumbres de los Andes”. Aún más, en su

artículo 3º se estipula que “los Gobiernos convienen en seguir negociando pacífica y amigablemente, con el objeto de revisar o abrogar el Tratado de 1866 para sustituirlo por otro mejor para los intereses recíprocos de ambas Repúblicas, evitar todo motivo a nuevas divergencias, sobre la base *inamovible* del grado 24 y *de las más altas cumbres de la Cordillera de los Andes*”. Firman tal declaración los negociadores señores Casimiro Corral, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, y don Santiago Lindsay, Ministro de Chile en Bolivia.

Chile figura aquí sosteniendo, como “base inamovible”, la tesis *de las más altas cumbres*. Sin embargo, más tarde, en el Protocolo de 1874, que contenía el nuevo Tratado firmado con Bolivia, se establecía que el límite sería el mismo paralelo 24 “desde la Cordillera de los Andes en el *divortium aquarum*”.

En el Pacto de Tregua de 1884, se estipula que, mientras llega la oportunidad de celebrar un Tratado definitivo, los territorios ocupados por Chile tendrán por límite oriental una línea que se señala en detalle siguiendo más o menos las cumbres más elevadas (Sapaleri, Licancabur, Volcán Ollagüe), y se agrega que después continuará “por la *divisoria existente* entre el departamento de Tarapacá y de Bolivia”, de lo cual resulta que los negociadores de los dos países eliminaban toda mención de las más altas cumbres y la línea del divorcio de aguas y acudían al límite existente, *al histórico*. Dicho límite, referido a la divisoria existente entre Tarapacá y Bolivia, señaló un abandono de la norma orográfica (de las cumbres) y de la hidrográfica (el divorcio de aguas), pues la divisoria existente en el régimen peruano no iba ni por las más altas cumbres ni por el divorcio de aguas; significó que los negociadores de Chile se apartaban de la doctrina sostenida anteriormente en los tratados mencionados, en los cuales una vez se referían a las más altas cumbres (Tratado de 1872 con Bo-

livia), en otra aludían al “divortium aquarum” (Tratado de 1874 con Bolivia), o bien, fijaban la norma de “las más altas cumbres que dividen las aguas” (Tratado con Argentina de 1881, adicionado por el Protocolo de 1893 y que significó una capitulación de la tesis del divorcio de las aguas).

Semejante reseña de nuestras negociaciones con los vecinos orientales revela que estuvimos muy lejos de sostener una doctrina invariable en tales negociaciones; por el contrario, exhibe una indecisión permanente que nos lleva a sostener todas las doctrinas y todas las normas.

Sólo en la última década del siglo pasado, cuando Barros Arana debió responder a las pretensiones argentinas expuestas por el perito Moreno, se afirmó Chile en su doctrina del divorcio de aguas; pero ya era tarde, pues había acumulado antecedentes que la desmentían durante el largo trayecto de las negociaciones con Bolivia y Argentina.

Tiene, pues, razón el señor Alejandro Bertrand al expresar en su informe presentado en 1903, sobre el límite oriente de Chile con Bolivia, que no ha sido sostenido por Chile “el principio de la divisoria de las aguas como un principio general aplicable a toda su frontera” y que tan sólo lo ha invocado en la “aplicación de un Tratado determinado”.

El Honorable señor González Madariaga ha reseñado en esta sala, por lo demás, lo que ocurrió con el Protocolo adicional de 1893, que significó una hábil jugada de los negociadores argentinos, que, al reconocernos la posesión de los canales del Pacífico y sus archipiélagos, nos hicieron aceptar en dicho Protocolo modificaciones que significaron la quiebra de la doctrina chilena del divorcio de aguas, tan indecisa y contradictoriamente llevada hasta entonces.

Es evidente que si para nuestro Gobierno era esta doctrina la base de su posición jurídica y geográfica, no debió

abandonar jamás su táctica de mantener separados los dos conceptos, y debió insistir siempre, en sus tratados y convenios, en una redacción que no diera lugar a dudas respecto a que su principio invariable era el del divorcio de aguas.

La realidad geográfica

Si bien la coincidencia de la línea del divorcio de aguas con la anticlinal es frecuente y general en los Andes, como lo es en casi todos los grandes cordones de montañas del mundo, especialmente en los terciarios, había que pensar que podía suceder lo contrario en cualquiera sección de la Cordillera. Ya no sólo bastaba el antecedente de la bifurcación en los sistemas del Amazonas y del Orinoco a que ya nos hemos referido y que hizo cambiar decididamente de opinión a Humboldt; no sólo bastaba la repartición de aguas en la llanura de Polonia y de Rusia, ni el caso del río Isker en los Balkanes, que nace en la vertiente Sur para atravesar a la del Norte. Había otros casos más notorios y que no se ocultaban ni a los ojos de los legos: me refiero a la extraordinaria violación geográfica que representa el más alto cordón del mundo, el Himalaya, en el cual el río Bramaputra, afluente del Ganges, nace en la vertiente Norte, así como también el Indo, que nace en la misma vertiente, sigue rumbo contrario al primero y atraviesa también a la vertiente Sur por estrechas gargantas.

En los Andes, este fenómeno encuentra precisamente su expresión genuina en la región patagónica. Como lo ha hecho ver el Honorable señor González Madariaga, uno de los caracteres que distinguen a los Andes Patagónicos de los sectores septentrionales y centrales de esta gran cordillera, es la falta de coincidencia entre la línea anticlinal y la divisoria de las aguas. La otra característica es la presencia de numerosos lagos engastados entre los macizos y cordones, muchos de los cuales son intermedios en el curso de

los ríos para solucionar el lógico desnivel.

Los negociadores de nuestros tratados en la segunda mitad del siglo pasado tenían obligación de conocer estos hechos y no ignorar, tampoco, el cambio de opinión que se había operado en los hombres de ciencia. Así se habrían evitado las vacilaciones, las indecisiones, las contradicciones que vinieron a complicar, en vez de simplificar, nuestros conflictos de límites con nuestros vecinos.

El latinoamericanismo en nuestra conducta internacional

He mencionado, como otra causa de error, la posición idealista en que se ha colocado siempre nuestro país en sus discusiones de límites con sus vecinos. Siempre hemos subordinado nuestra conducta al superior ideal de la comprensión de los países iberoamericanos y al superior objetivo de acercarnos para lograr alguna vez la unión de todos estos países que desde el río Bravo, del Norte, al Cabo de Hornos son hermanos por la comunidad de lenguaje, de religión, de costumbres; en una palabra, por la comunidad de historia. Nuestros hombres públicos nunca han olvidado este ideal y lo han practicado a veces con ingenuidad. En 1865, encabezamos el movimiento de solidaridad americana frente al ataque de España bajo el reinado de Isabel II, y la misión de Lastarria en Buenos Aires llegó hasta el ofrecimiento de la Patagonia, hasta el desistimiento de nuestros derechos, a trueque de lograr la adhesión de la Confederación Argentina. En 1878, a las puertas de la guerra del Pacífico, aún nuestros gobernantes no querían creer en la existencia de un tratado secreto entre Perú y Bolivia que podía extenderse a Argentina. No lo creían, porque lo rechazaba nuestra mentalidad pro americanista; pero bien pronto la realidad demostró lo contrario. En el decurso de las negociaciones que aquí hemos bosquejado los Senadores que

hemos intervenido en este debate, al hacer una consideración retrospectiva de los acontecimientos, ha quedado bien en claro que hemos cedido muchas veces sólo por no quebrantar, por no poner en peligro la orientación de hermandad que inspira nuestra política internacional.

Somos así. Nadie puede reprocharnos esta conducta desde un punto de vista ideal. Queremos y deseamos que cesen las incomprensiones entre los países hermanos; queremos y deseamos que el caos que ha imperado en el mundo iberoamericano ceda el paso a una coexistencia pacífica y verdaderamente fraternal que nos permita alcanzar, por lo menos, mediante la integración de nuestras economías y la defensa en bloque de nuestro destino en la política internacional, la etapa de nuestra verdadera independencia política y económica.

Este ideal no lo lograremos si persistimos en mantener distanciamientos motivados por la defensa de fronteras que pueden ir mitigándose con el tiempo. Tal vez por ello hemos sido débiles y condescendientes hasta la exageración; por ello es probable que se justifique lo que escuché días atrás en una reunión de intelectuales, cuando se dijo que en este debate emergía un lenguaje trasnochado de nacionalismo chauvinista, muy propio del otro siglo y no del actual, en que se juegan otras políticas en el campo internacional y se impone que nuestros países eliminen sus distanciamientos y logren la verdadera hermandad que permita que el mundo iberoamericano actúe como tal en el campo de las discordias internacionales, con la misma personalidad del bloque de las naciones árabes o el de la Comunidad de las Naciones del Imperio Británico: independencia política, pero a la vez interdependencia económica; independencia política, pero a la par interdependencia jurídica en la acción internacional, de manera que ninguna de nuestras naciones aparezca defendiendo los intereses de otros bloques en perjuicio de nuestro destino común.

Estos ideales los hemos expresado más de una vez en el Senado, especialmente cuando comentamos los acuerdos de la Conferencia de Caracas. Me remito a los conceptos que entonces expresé. Evidentemente, un país puede ambicionar estos progresos en el orden internacional de los pueblos de Iberoamérica, pero siempre que no sacrifique anticipadamente sus derechos territoriales o de otro orden, y mucho antes de que se vea acercar esta etapa por la cual todos soñamos y luchamos. Este ha sido el error nuestro. Y seguirá siéndolo mientras ingenuamente perseveremos en ser los "quijotes de América", como muy bien lo expresó el Honorable señor Marín Balmaceda.

Nada hemos progresado en los esfuerzos de unión hispanoamericana; no digo de "unión iberoamericana", que es un ideal más ambicioso. Quiero referirme sólo a los países de habla española, a los que descienden de España. El hispanoamericanismo vive todavía la hora de los discursos y de la literatura. Lo han dicho muchos escritores: "la unidad de la América Española es puramente verbal: un producto literario sin consistencia política". En efecto, la desunión de la América Española es un hecho patente y ha justificado que un periodista —Constantino Suárez— publicara una recopilación de artículos sobre el tema, bajo el título de "La desunión hispanoamericana y otras cosas" (Barcelona, 1919), y que uno de nuestros escritores de mayor relieve, que ocupó un asiento en el Senado, don Emilio Rodríguez Mendoza, escribiera su breve pero sugerente comentario "Los Estados Desunidos de Sudamérica". (Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1927).

Esta desunión; todos la vemos y la comprobamos; todos la deploran y la quisieran desterrar.

En vez de progresar, hemos retrocedido: en el curso del siglo XIX, la parcelación que surgió de la guerra de emancipación de España no ha sido atenuada mediante la reunión de Estados, sino agra-

vada por la creación de otros nuevos. Así, en 1830, la Gran Colombia, dislocada, dió origen a Ecuador, Colombia y Venezuela; en 1839, América Central se dividió en cinco repúblicas independientes —¡ya sabemos con qué regocijo y con cuánto provecho para la gran potencia anglosajona del Norte!—; bastante más tarde, en 1898, Cuba se separa de España y vive por muchos años como un estado tributario y veladamente dependiente de Estados Unidos, mientras rige la enmienda Platt, y Panamá se separa de Colombia y queda definitivamente transformado en estado independiente por el Tratado de Bogotá de 1914. En menos de cien años, ocho nuevas repúblicas surgen en el escenario hispanoamericano y elevan el número de ellas de doce a dieciocho. Agréguese el Brasil, descendiente de Portugal; Haití, descendiente de Francia, y la República Dominicana. Completamos así el número de veintiún Estados en Iberoamérica.

Por otra parte, los pleitos de fronteras entre los países hispanoamericanos los han distanciado y arrastrado a guerras cuyas heridas aún no se cierran. El mundo hispanoamericano se exhibe en el otro siglo a imagen y semejanza de la vieja Europa; envuelto por la política de alianzas y sumido en conflictos bélicos. Nosotros no nos hemos librado, a pesar del quijotismo que cargamos a la cuenta de nuestros errores, de haber sido actores en este cuadro que nos empuja a una verdadera fatalidad histórica.

Simón Bolívar era partidario de establecer fronteras bien netas y definidas entre nuestros pueblos; pero tenía acerca de ellas una idea bien particular: ellas deben ser —decía— "barreras que separan", pero, a la vez, "contrafuertes" que sostienen el edificio. Para explicar mejor, acudía a otra figura: "a los cierros herméticos de un barco bien construido que impiden la acción del agua y que, en la hora del peligro, pueden evitar el naufragio".

El genio también puede equivocarse.

Los señores Senadores pueden comprobar esta cita en la obra de Oliveira Lima denominada "La evolución histórica de la América Latina" (Madrid, 1916).

La configuración físico geográfica; las circunstancias históricas; la política interior de nuestros Estados, caracterizada por el estallido de originales dictaduras o, mejor, tiranías —exceptuado Chile—, algunas imperialistas o expansionistas (Andrés de Santa Cruz en Bolivia), la mayoría serviles a intereses foráneos; la voluntad misma de los hombres de servir el espíritu nacionalista, si cabe así designar al espíritu localista de muchos gobernantes de nuestra América; en fin, todos estos factores y otros más, se conjugaron para malograr los esfuerzos de unidad y para llevarnos a la multiplicidad de Estados, a tal punto que es posible trasladar a Hispanoamérica la frase que Metternich hizo famosa para designar a Italia antes de su unificación: es una simple "expresión geográfica", sin una conveniente "expresión política", salvo en el lenguaje altisonante y estereotipado de los discursos y de ciertos documentos diplomáticos.

El propio "uti possidetis" de 1810 ha sido un germen de conflictos que se prolongan hasta ahora. El presente debate es una comprobación de ello. Nos decidimos, cuando quedamos independientes, a adoptar por fronteras los antiguos límites administrativos; pero, a la verdad, esos límites eran mal conocidos, indefinidamente trazados, a través de regiones inexploradas, pues el español no se limitó como el anglosajón a conquistar y colonizar un mundo relativamente reducido, como fué la faja atlántica entre los Apalaches y el mar, y entre Florida y Nueva Brunswick, ambas excluidas; el español, impelido por su espíritu cósmico, desarrolló una portentosa empresa expansiva en un mundo verdadero por su inmensidad, y en él no fué posible crear provincias densamente pobladas ni dominar extensos territorios

prácticamente inexplorados. Esta incertidumbre del "uti possidetis" no tiene grandes consecuencias cuando se trata de fronteras para separar provincias de un mismo Estado; pero sí tiene importancia cuando se trata de marcar fronteras entre naciones. Los litigios brotaron, pues, inevitablemente.

Todo se ha confabulado para que el ideal americanista no avance en los hechos. Por ello, todo aconseja que nuestros hombres públicos no perseveren en el error de llevar a la práctica ese ideal en nuestros conflictos limítrofes, en nuestras relaciones internacionales con los pueblos hermanos, si no hay reciprocidad verdadera y somos nosotros los que estamos cargando siempre al debe de nuestro patrimonio las pérdidas que hemos sufrido, para anotarlas al haber de un proceso de unidad hispanoamericana en el cual los demás pueblos no ponen su contribución.

Señor Presidente:

Todas estas reflexiones nacen de la lectura del informe de la Comisión Bicameral y del debate que a su respecto se ha planteado. He sentido la tentación de intervenir, porque he sido siempre adicto a los estudios geográficos e históricos, porque dos tercios de mi vida han sido dedicados a la enseñanza de estas disciplinas y porque algunas generaciones de chilenos han escuchado de mis labios las opiniones que ahora me habéis oído desde esta alta tribuna del Senado de la República.

Responsabilidades

En el informe de la Comisión se señalan responsabilidades a personas e instituciones. Hacerlas a las primeras, encabezándolas con el Jefe del Estado, me ha parecido una injusticia y una inconveniencia: una injusticia, porque las responsabilidades hay que perseguirlas retroactivamente casi a los primeros años de nuestra vida libre, sin que puedan liberarse de ellas los forjadores de nuestra

República, cuando cayeron en el error de fijar en documentos constitucionales los límites de nuestro país, en circunstancias de que era preferible dejarlos al indefinido "uti possidetis", para la defensa posterior; una inconveniencia, porque no creo que vamos a salir con provecho de una afirmación como la que se hace en el informe al atribuir al Presidente de la República el haber aceptado la traza conjunta, hecho que ha sido felizmente desmentido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Ministro, con mucha razón, nos ha hablado de la "responsabilidad colectiva" a lo largo del tiempo, "bajo otras administraciones, bajo otros hombres y bajo otros conceptos".

"Por eso", —agrega el señor Ministro— "cuando se habla de ellas en el informe de la Comisión Bicameral o en los discursos pronunciados en el Parlamento sobre este problema, podría concluirse que para establecer las ciertas y verdaderas responsabilidades en materias limítrofes, debería incoarse un proceso a la nación toda, desde los tiempos en que empezaron a resolverse las variadas cuestiones de soberanía y límites. Y ese proceso debería comprender las investigaciones de todas las actitudes de numerosos políticos y funcionarios de diferentes épocas y diferentes gobiernos".

Con mi intervención, he querido, precisamente, hacer este examen dentro de los límites aconsejables de tiempo de que uno puede disponer en la tribuna parlamentaria.

Opino, como los Parlamentarios que emitieron su voto disidente, que los gobernantes —tanto el señor Presidente de la República, como su Ministro de Relaciones y el señor Ministro del Interior, al instruir que se suspendiera el patrullaje en la zona discutida y que había estado siempre bajo el dominio irrestricto de Chile— resuelven según los informes de sus técnicos. Si éstos dan su opinión fundada, sería raro que los Ministros o el

Jefe del Estado se separasen de esa opinión. Posiblemente, en ese caso sería lógico responsabilizarlos, después por no haber seguido la opinión de los técnicos. Si los estadistas obran equivocadamente por seguir la opinión equivocada de quienes están llamados a dar una solución técnica, es injusto atribuir responsabilidad y es peligroso insistir en ella, porque bien pudiera pensarse que están obrando pasiones políticas, a las que hemos calificado de perturbadoras para el interés nacional en otras circunstancias en el pasado.

Por lo demás, el Presidente de la República tiene el manejo de las relaciones exteriores por disposición constitucional, y en este sentido, se entiende que es de la exclusiva responsabilidad presidencial la orientación que dé a nuestra política en las relaciones internacionales. Podemos responsabilizar al Primer Mandatario por extremar una línea política determinada en lo internacional (por ejemplo, exagerado apoyo a la posición de los Estados Unidos como potencia mundial o, a la inversa, vacilación o debilidad en fijar una línea en este aspecto o en el de nuestra colaboración con las Naciones Unidas); podemos responsabilizarlo en su política de convivencia con las demás naciones latinoamericanas, en tanto ella pudiera comprometer la posición de Chile; pero no podemos responsabilizarlo en las decisiones que tome en un problema concreto y perfectamente localizado, como es el de resolver en una disputa limítrofe en una pequeña parte de nuestra frontera, respecto de lo cual existe una Comisión Mixta de Límites. Y es obvio que hay que escuchar y proceder de acuerdo al consejo e información de los técnicos.

Cabe sí responsabilidad a los funcionarios del Ministerio de Relaciones; pero no sólo a los dos o tres funcionarios citados en el informe; sino a todos los que en el curso de muchos años han actuado en la Cancillería para hacer incurrir en errores manifiestos a nuestros Ministros.

Personalmente concuerdo con lo expresado por el Honorable señor Rivera en la defensa del funcionario señor Lorca. Tengo por el señor Lorca la más alta estimación. No me mueve, al declararlo, interés político, porque no pertenece a mi partido, sino al del Honorable señor Marín, como el señor Senador lo reconoce. Pero lo conocí muchos años atrás, cuando fué mi alumno en el Instituto Andrés Bello, y me resisto a creer que haya demostrado ignorancia de las materias y de los asuntos que estaba llamado a atender desde su cargo de Jefe del Departamento de Tratados y Límites, como pomposamente se ha llamado a una sección del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como conclusión, cabe considerar la necesidad de ir a una reorganización del Ministerio. Como lo reconoce el señor Ministro, hay deficiencias serias en la Cancillería. Pero esas deficiencias no son imputables a los funcionarios, *"sino a un sistema u organización institucional que no responde a las necesidades nacionales"*.

Deja constancia el señor Ministro de que la organización del Ministerio no ha variado en los últimos veinticinco años; luego, no sólo es responsable el actual Gobierno, sino que también lo son los anteriores, por grave omisión al no encarar una oportuna y conveniente reorganización.

La responsabilidad es también de nuestras prácticas políticas. Los señores Senadores han anotado la rotativa ministerial en la actual Administración, no obstante el régimen presidencial; han anotado el paso de ocho Ministros en cuatro años y poco más de gobierno del señor Ibáñez. Pero el señor Ministro de Relaciones Exteriores anota el hecho de que también en el régimen del Frente Popular, entre el 24 de diciembre de 1938 y el 26 de octubre de 1942, hubo asimismo ocho Cancilleres titulares; y entre la primera de estas fechas y el 3 de noviembre de 1953, en que asumió el señor Ibáñez, *figuran 17 Ministros titulares y 10 suplentes*, lo

qué hace un total de 27 Ministros en ese período de 15 años.

Luego, la responsabilidad es del sistema. Y el hecho de mantenerlo determina la responsabilidad de todos; de los que nada hicieron, por omisión; de los que al hacer algo, lo realizaron con precipitación, como sucedió en el actual gobierno al hacer uso de la facultad de reorganizar el Ministerio mediante un decreto con fuerza de ley que agravó las cosas al establecer la inamovilidad de los funcionarios de la Cancillería; de nosotros, los legisladores, al no facilitar la reorganización, por desconfianza política, por excesiva malicia, olvidando que los superiores intereses del País aconsejan proceder sin demora.

Coincido también con el señor Ministro en que ha sido inconveniente la publicación del informe, "puesto que tan delicadas materias deberían haberse mantenido con el sigilo que es de rigor cuando se tratan asuntos que se refieren a delicados problemas vinculados con las relaciones exteriores del País".

Llego al término de mis observaciones y pido excusas al Honorable Senado por la extensión que he dado a mi discurso. Pero pocas veces se había presentado en esta Alta Corporación una oportunidad más propicia para realizar un examen exhaustivo de las causas de nuestros errores y para buscar, con buen propósito de enmienda, un camino que nos lleve a la eliminación de los defectos de un sistema que nos está perjudicando gravemente.

No abandonemos el ideal americanista. Perseveremos en él y hagamos cuánto esté de nuestra parte para que desaparezcan los factores que mantienen la desunión de los Estados latinoamericanos. En Estados Unidos, se ha afirmado con natural satisfacción "que la América Latina está dividida contra sí misma". Deber nuestro es eliminar esta trágica realidad; pero también es deber nuestro no seguir en la ingenuidad de impulsar ese

progreso del ideal americanista a costa de actitudes que, por muy ejemplares, pueden comprometer la existencia misma de nuestra nación, si por el camino de las concesiones territoriales y por la vía de la condescendencia, debilitamos la estructura material o geográfica de la Nación. Nada lograremos con consolidar nuestra estructura institucional republicana, si la otra cara de la vida orgánica de un pueblo, su integridad territorial, se debilita.

Creo que este debate puede servir para que esta enmienda no sea aplazada, si verdaderamente deseamos que nos recuerden con agradecimiento las generaciones venideras.

He dicho.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Marín formula indicación para publicar "in extenso" el discurso que ha pronunciado el Honorable señor Izquierdo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Adhiero con todo gusto a la petición.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, así se acordaría.

Acordado.

El señor MARIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Hasta qué hora durará la sesión, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ya debía haberse levantado.

El señor MARIN.—Solamente hablaré unos siete minutos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces yo también hablaré a continuación, si me lo permite el señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Puede usar de la palabra el Honorable señor Marín.

El señor MARIN.—Señor Presidente, con verdadero placer he escuchado el lato y erudito discurso del Honorable señor Izquierdo Araya y me complazco de haber formulado indicación para que se publique "in extenso", porque merece ser conocido por la ciudadanía. Dicho discurso ha venido a complementar, desde un punto de vista más general, más amplio, lo relativo al problema fronterizo, relativamente pequeño, con la República Argentina en la región California-Río Encuentro.

Era necesario que en una Alta Cámara que ha ganado prestigio en su afán de conocer y profundizar los problemas nacionales, se pronunciara un discurso como el que hemos oído esta tarde de labios del Honorable señor Izquierdo. Creo, eso sí, que el Honorable Senador fué un poco ligero e incluso injusto al apreciar algunos de los conceptos relativos a responsabilidades que yo habría formulado sobre Barros Arana y otros diplomáticos y estadistas que actuaron en las negociaciones chileno-argentinas en el siglo pasado.

Yo debí pasar someramente sobre los antecedentes históricos al hacer mi exposición sobre el problema chileno-argentino en Palena, cuando el Senado tomó conocimiento del informe de la Comisión que tuve a honor presidir. Pero recordarán los Honorables Senadores que me escucharon y el público que lee estos debates que me referí a todas las responsabilidades a que ha hecho mención el Honorable señor Izquierdo.

Hice mención de la torpeza de haber establecido en las primeras Cartas Fundamentales de Chile nuestros límites, tanto más cuanto que ellos no respondían a la realidad histórica. Me referí a la grave responsabilidad de don José Victorino Lastarria, que fué un diplomático nefasto para Chile, cuando el año 1864 concurrió a la Argentina a pedir la adhesión de ese país al Congreso de Lima. Me referí también a que si bien don Adolfo Ibáñez, Ministro del Presidente Errázuriz Zañartu, había actuado enérgicamen-

te en defensa de nuestros derechos patagónicos, había retrocedido nuestra defensa desde el río Negro al río Santa Cruz. Señalé, también, la terrible necesidad que tuvimos de aceptar el Tratado de 1881 como una consecuencia, como un precio, más bien dicho, de la neutralidad argentina en la Guerra del Pacífico. Y si tuve que censurar a Barros Arana, ilustre historiador chileno —quien, por muchas razones, como educador, publicista y acucioso historiador, merece la gratitud nacional—, por su intervención en el asunto de límites con la República Argentina, es porque los hechos, desgraciadamente, lo condenan. El señor Barros Arana, creo que con toda buena fe, desestimó el valor geográfico, la riqueza del territorio patagónico. Así lo creyó y lo sostuvo permanentemente. Ni siquiera hice mención de ello; aún más, ni siquiera mencioné su "Geografía Física". Pero fué un hecho que Barros Arana inculcó en la generación que él educaba el desprecio por ese territorio. También su misión como Ministro Plenipotenciario chileno en la República Argentina fué desafortunada. Si la Cancillería chilena había retrocedido en la defensa de sus derechos desde el río Negro —al río Santa Cruz— como lo recordé y como lo ha vuelto a señalar esta tarde el Honorable señor Izquierdo—, los Protocolos que presentó Barros Arana retrocedían aún más al Sur, sólo a 100 kilómetros de la desembocadura norte del estrecho de Magallanes.

Por otra parte, como perito le faltó al señor Barros Arana la juventud necesaria para defender esos intereses con más ahinco y con mayor conocimiento del terreno, como lo hacían los defensores de la tesis argentina, quienes vivieron permanentemente el problema en contacto directo con el territorio en disputa, totalmente inexplorado desde el canal de Chacao al Sur.

Creo que todos los historiadores serenos que han profundizado en este estudio coinciden con el Senador que habla en

que la responsabilidad de Barros Arana es grave.

Don Jaime Eyzaguirre, distinguido historiador y brillante profesor, que ha estudiado acuciosamente la cuestión de límites con la República Argentina, coincide en estas apreciaciones. También el joven historiador don Mario Espinoza, que es la persona que mejor conoce esta materia en el País.

Pero debo ser justo: fué toda una generación que carecía del carácter, de la energía y del conocimiento suficiente del territorio para defender los derechos de Chile. En la Cámara de Diputados, sólo don José Manuel Balmaceda y don Julio Zegers defendieron permanentemente el interés chileno frente a las pretensiones argentinas. Y sólo dos publicistas de nota participaron en esa defensa: don Miguel Luis Amunátegui y don Carlos Morla Vicuña. Hubo ignorancia no sólo de parte del Gobierno, sino también del Parlamento de Chile para defender con mayor ahinco y entusiasmo un terreno históricamente chileno.

Creo sí —y no podría menos de decirlo— que el Honorable señor Izquierdo se ha equivocado al atribuir a la pasión política del Presidente Balmaceda el retiro del señor Barros Arana como perito chileno en nuestras dificultades limítrofes con la República Argentina.

El señor IZQUIERDO.—Lo dije por el hecho de que Barros Arana fué adversario del Presidente Balmaceda.

El señor MARIN.—Debo recordar que allá por 1873 ó 1874, don José Manuel Balmaceda tuvo una discusión por demás violenta, en la Cámara de Diputados, con el Ministro de Educación Pública don Abdón Cifuentes, talentoso y brillante político conservador, en defensa del Rector del Instituto Nacional don Diego Barros Arana, a quien el señor Cifuentes pretendía separar de la dirección de aquel establecimiento. Siempre tuvo el Presidente respeto por el señor Barros Arana. Sin embargo, correspondió precisamente

a Balmaceda ser el Diputado interpelante de la gestión Barros Arana en Argentina en los años 1877-1878. Creía Balmaceda que un publicista que había menospreciado el valor geográfico de esa región y que había sido extremadamente débil en su misión en Argentina, no era el más adecuado para defender los intereses de Chile. Los acontecimientos posteriores, me parece, dieron la razón al Presidente.

Respecto a Vicuña Mackenna, que fué como una hoguera encendida de permanente patriotismo, porque no pasó un día de su existencia sin que dejara grabada una huella en la historia nacional —es imposible para cualquier escritor que indague en el pasado histórico de Chile no citar la personalidad de Vicuña Mackenna—, que....

El señor IZQUIERDO.—Así es, en realidad.

El señor MARIN.—... difundió su espíritu en todos los ámbitos del civismo chileno, a tal punto que parece inverosímil que haya muerto a los 56 años, pues parece que hubiera vivido dos siglos, por la grandeza y la fecundidad de su obra, cometió en la cuestión de límites con Argentina, como lo cometen todos los hombres, un error propio de su raza. Era hijo de don Pedro Félix Vicuña, aquel romántico y sentimental, todo corazón, de quien, en muchos aspectos, fué su hijo genuino. Vicuña Mackenna amaba a la República Argentina, por tratarse del país hermano. En su amor hacia esa nación y haciéndole fe en Darwin y en Barros Arana, creía que no podíamos enemistarnos con un país hermano por un territorio que nada valía. Debo reconocer que, en este aspecto, el gran patriota se equivocó.

El señor IZQUIERDO.—Cayó en el mismo error de los otros.

El señor MARIN.—Acojo el sentimiento que escuchó el Honorable señor Izquierdo en una reunión de intelectuales en orden a que los americanos no debemos ser "chauvinistas". No parece vero-

símil que estos pueblos hijos de España, que fusionaron la sangre española con una misma sangre aborigen, que hablan un mismo idioma, que tienen fronteras comunes y un mismo destino, que se complementan geográfica y económicamente, formen tantas repúblicas. Evidentemente, todos debemos anhelar y soñar, como Bolívar, que algún día las pasiones políticas tan propias de la raza latina, darán paso a la sensatez y se producirá la unión y la estrecha fraternidad, para ser en esa forma más fuertes. Pero mientras este espíritu no exista por igual en todos los países americanos, debe Chile defender sus fronteras.

Aprovecho este momento para hacer un llamado al pueblo argentino, a los gobernantes de esa nación con la cual nacimos juntos a la vida independiente, con la cual ganamos juntos nuestra libertad y juntos derramamos nuestra sangre en los campos de batalla por el más noble anhelo del hombre: el deseo de ser libre. Hago un llamado a ese pueblo que hemos amado y por cuya hermandad aceptamos sumisamente el arbitraje de Su Majestad Británica para que, consecuentes con lo que establecimos en el Tratado de 1856, jamás se derrame entre ambos países sangre hermana; a esa gran nación que tiene una inmensa heredad, que recibió 666.000 kilómetros cuadrados por el Fallo Arbitral de Su Majestad Británica, que nosotros acatamos. Quiero que se dé cuenta el pueblo argentino de que no es posible seguir empañando la cordialidad y la hermandad con Chile por un pedazo de suelo absolutamente chileno, ocupado por chilenos, que queda más acá de las altas cumbres y cuyas aguas todas van al Océano Pacífico.

Se ve un deseo imperialista, al margen de toda hermandad, de toda solidaridad, de todo deseo de paz y de armonía.

Para mí, señor Presidente, es doloroso tener que venir, después de tantos años transcurridos desde el Fallo Arbitral, a defender nuevamente territorios chilenos, del país beneficiado por el fallo del Tri-

bunal. Esto no es hermandad, esto no es buena voluntad, buen vecindaje, y, sobre todo, no es justo.

Apelo a la República Argentina para que no hiera el sentir nacional chileno. Que no se vea ese deseo permanente de cada día de extender más su territorio a costa de un suelo que es absolutamente chileno. ¿Qué gana la República Argentina con ese vallezuelo chileno, poblado por chilenos, sino herir más la dignidad, el amor propio de Chile y menoscabar la confraternidad que debe existir entre dos pueblos hermanos?

El Honorable señor Izquierdo se refirió a la inconveniencia de que en el informe se hiciera mención al Presidente de la República.

Para mí es esto tan ingrato que sólo hubiera deseado que el Honorable Senador no mencionara este hecho para no tener que referirme nuevamente al mismo punto. Habría deseado silenciarlo siempre, pero la Comisión debía ser justa y decir la verdad entera; tenía que juzgar a pequeños y a grandes.

A mi juicio, como ya lo dije en el Senado, el mismo día en que un Senador chileno expresó que estaba en peligro el territorio nacional, el Jefe del Estado debió llamarlo. Me refiero al Honorable señor González Madariaga. Así como con posterioridad lo hizo ante la Cancillería; cuando fué llamado por el ex Ministro señor Barbosa; así como lo hizo en la Comisión cuando demostró, en forma clara y nítida, los derechos de Chile en esa zona, así también el señor Senador pudo haberlo hecho ante el Presidente de la República cuando todavía no se había llegado a la proposición conjunta, si se lo hubiera pedido el Primer Mandatario. Y nosotros habríamos evitado todo el riesgo, toda la "impasse", todas las dificultades a que estamos abocados.

Un jefe de estado a quien la Constitución le encomienda velar por la integridad del territorio nacional debe acoger siempre las denuncias de un conciudadano,

mucho más si es un Senador de la República, en orden a que una parte de ese territorio está en peligro.

Por lo demás, aunque lo desmienta el señor Ministro de Relaciones Exteriores —desmentido del cual se ha hecho eco el Honorable señor Izquierdo—, existe una nota oficial, suscrita por el ex Embajador de Chile señor Ríos Gallardo, plenipotenciario ante la República Argentina. En esa nota el señor Ríos Gallardo manifiesta a la Cancillería de aquel país que el Presidente de la República ha estudiado y aceptado la proposición conjunta. Me atrevo a mencionar este hecho porque es público y notorio que la nota en referencia está en manos de la Cancillería argentina, y los primeros en saberlo fueron los argentinos que la recibieron.

Por otra parte, como ya lo he expresado, o el General Urra recibió orden directa del Presidente de la República de aceptar esa proposición, puesto que cambió de la noche a la mañana la defensa que estaba haciendo de Chile y hay constancia de que no consultó ni al Ministerio de Relaciones Exteriores ni al de Defensa Nacional, o no recibió tal orden, y entonces, a mi juicio, al haber actuado en forma tan trascendentalmente nefasta para el interés nacional sin consultar a su Gobierno, el Presidente de la República debió destituirlo inmediatamente, como una demostración de que el Gobierno chileno no aceptaba que se entregara algo que es chileno.

También ha dicho el Honorable señor Izquierdo que no debíamos haber nombrado al Presidente de la República y a los Ministros, porque estos sucesos se remontan a mucho tiempo atrás, porque la responsabilidad recae sobre los funcionarios, y que ellos eran herederos de la terrible e inmensa desorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores. Entonces, en su concepto, el informe no debió culpar a nadie y limitarse a hacer una historia de la desorganización total que existe en Chile en materia de defen-

sa del territorio nacional. Como comprenderán los señores Senadores, eso no lo podíamos hacer. Alguna vez habría de comenzar a corregirse la desorganización. Estábamos estudiando el caso de Palena; en él habían actuado el Presidente de la República, Ministros de Estado y funcionarios; y como estábamos abocados a ese caso, justamente al Presidente de la República, a esos Ministros y funcionarios se refiere nuestro informe.

Por otra parte, la Constitución Política no hace responsables, frente al Parlamento, a los funcionarios, sino al Presidente de la República y a los Ministros de Estado. Para señalar esa responsabilidad bastaba el hecho de que el Presidente de la República y los Ministros de Estado no tenían conocimiento directo de algo tan serio y trascendental para el País, que incide en la defensa de la integridad territorial de la República. Teníamos, pues, que hacerlo.

Respecto a la intervención que le cupo en estas gestiones al señor Fernando Lorca, no deseo empequeñecer el debate refiriéndome nuevamente a ellas. Conozco al señor Lorca, hemos sido amigos, hemos vivido juntos parte de nuestra jornada; pero yo tenía el amargo deber de puntualizar sus responsabilidades. Fué llamado a la Comisión y el convencimiento unánime de todos y cada uno de los miembros de ella fué que el señor Lorca no sabía nada del problema. Nos habríamos tenido que equivocar todos, y la verdad es que no hay un solo componente de la Comisión que no tuviera la certeza de lo que afirmo.

El señor Lorca fué como observador a Buenos Aires. El Presidente de la Comisión Mixta, General Helbling, manifestó que podía asistir a las reuniones, aunque sin derecho a voz ni voto. En vista de esa condición, no asistió nunca a las reuniones y, en consecuencia, no podía imponerse directamente de lo que trataba la Comisión. ¿A qué fué, entonces, a Buenos Aires? Pronto hubo de regresar; y como

desconocía el problema, cuando volvió el General Urra con la proposición conjunta que hería definitivamente el interés nacional, el señor Lorca no pudo informar a la Cancillería, a sus superiores jerárquicos, del cambio violento y trascendental para la causa chilena que se había producido en Buenos Aires. Poco tiempo después concurrió al Congreso Nacional, no sé si a la sesión misma de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados o a una reunión informal; pero el caso es que defendió calurosamente la proposición conjunta. Sin embargo, era el Jefe del Departamento de Límites. ¿Cómo no debía conocer él la única cuestión de límites que en ese momento se ventilaba en Chile?

Como he dicho, queda de manifiesto la responsabilidad del señor Lorca. La confirma la actuación posterior de don José Francisco Oyarzún, actual Jefe del Departamento de Límites, funcionario que está profundamente compenetrado del problema y que lo conoce más que los propios miembros de la Comisión, en forma de que con él hemos intercambiado observaciones interesantísimas. Es así como todos tenemos la evidencia de que, de haber sido entonces Jefe del Departamento de Límites este funcionario, no se habría verificado la aceptación lisa y llana, de parte de nuestra Cancillería, de la proposición conjunta y no se habría recomendado su aceptación al Presidente de la República.

Es ingrato empequeñecer el debate tratando de salvar la responsabilidad de algunas personas. Pero desde el momento en que se pretende zaherir a una Comisión que, con sacrificio de su tiempo, casi durante un año entero vivió abocada al estudio de este problema de alto interés nacional, yo necesito esclarecer los hechos y justificarme ante la opinión del País. Sobre todo en esta época de desquiciamiento total, de irresponsabilidad colectiva, es necesario que los futuros funcionarios sepan que hay un Congreso Na-

cional vigilante, especialmente en la defensa del territorio nacional. La defensa de su suelo le significa a Chile sacrificios importantes, como lo es sostener el Ejército y la Armada. No es posible, pues, que por desidia, por ignorancia, por desorganización o por lo que sea, este territorio, que nos cuesta tanto defender, sea entregado de la noche a la mañana. Que sepan los futuros funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los miembros futuros de la Comisión Chilena de Límites, que hay un país atento, un Congreso que vigila y que está dispuesto a determinar responsabilidades, aunque los hechos se remonten al pasado. Que los funcionarios que empiezan a actuar sepan muy bien que no los eximen las faltas, vacíos y desidias del pasado, porque, desde el instante en que son funcionarios chilenos y reciben sueldo de la Nación, les cabe responsabilidad inmediata y directa por las actuaciones que asuman en relación con el territorio chileno.

Nada más.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Está muy avanzada la hora; de modo que ojalá fuera breve en sus observaciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Seré brevísimo.

El señor IZQUIERDO.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Es para pedir que se solicite el acuerdo de la Sala para publicar "in extenso", no sólo mi discurso, sino todo el debate.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hay un acuerdo anterior del Senado en este sentido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Debo celebrar también que el Honorable señor Izquierdo se haya preocupado de este asunto y haya intervenido tan documentadamente como lo hizo.

Por otra parte, las palabras vertidas por el Honorable señor Marín me ahorran

muchas de las que iba a pronunciar. Y si el Honorable señor Izquierdo no hubiera tenido la preocupación de defender a algunas personas de la responsabilidad que las afecta, yo no habría dicho nada, porque creo que es necesario que las generaciones nuevas conozcan la historia sincera de su patria. La única manera de ponerse a cubierto de los errores que mañana pueden cometer es mirando el pasado.

El Honorable señor Izquierdo me ha nombrado en relación con las responsabilidades que he hecho valer y que afectan como negociador al historiador Diego Barros Arana. Lo deploro; como hombre de Izquierda, lo deploro muchísimo más. La reputación del señor Barros Arana como historiador no es para ponerla en duda. Lo que yo he enfocado es la actuación que le cupo en algunos tratados en que el País ha estado interesado, sobre todo, como lo recordó el propio Honorable señor Izquierdo, en la negociación del Protocolo de 1893. Allí se quebró la teoría del divorcio de aguas sustentada por Chile, como se puede apreciar en los antecedentes hechos públicos por el Ministro argentino de Relaciones de esa época, don Augusto Montes de Oca, quien hizo la historia de esa tramitación. Se quebró la teoría defendida por Chile, que era la única que podía habernos hecho favor más adelante en el fallo arbitral, al que se entregó la aplicación del Tratado del 81 y el Protocolo del 93, convenios que fueron discutidos directamente con la República Argentina. La quiebra de la teoría del divorcio de aguas producida con la aceptación de las famosas frases "encadenamiento principal de Los Andes" y "parte de ríos", introducida en el Protocolo del 93, tenía que resultar fatal para los intereses chilenos.

Por otra parte, las afirmaciones del naturalista Darwin, en lo que respecta a la esterilidad de los terrenos patagónicos, habían sido desmentidas por muchos exploradores chilenos, de lo que, era de suponer, tuvieron conocimiento los gober-

nantes de la época y, en particular, los hombres de estudio que se echaban encima la tarea de enseñar a sus conciudadanos. Hablan en forma elogiosa del porvenir de los territorios magallánicos, entre otros, el Alcalde de Concepción don Luis de la Cruz, el infatigable Vicente Pérez Rosales y hombres de armas como Diego Dublé Urrutia, Gobernador del Territorio de Magallanes, y los marinos Ramón Serrano Montaner, Policarpo Toro y otros cuyos nombres olvido en este instante, antecedentes que se hicieron públicos mucho antes de haberse suscrito la entrega de la Patagonia y entre los cuales deben mencionarse también las investigaciones de los señores Amunátegui y Morla.

Cuando aludí al "uti possidetis", no me referí al de 1810, que menciona el Honorable señor Izquierdo, que, para este caso, tendría poco valor, sino al convenido en 1856 por el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación con la vecina república, el que vino a confirmar nuestra soberanía sobre los territorios de Río Negro al Sur, conforme aparece en los planos del geógrafo del Rey de España señor Cano y Olmedillo. Es efectivo que Chile no se preocupó oficialmente de la Patagonia, a pesar de que la poblaban millares de chilenos; pero tampoco lo había hecho hasta antes del 66 el Gobierno argentino, lo que me llevó a mencionar, en sesiones anteriores, la obra de la misión anglicana en la zona fueguina.

Lo que ocurre es que los descuidos de ayer se siguen repitiendo en la actualidad y, como la administración argentina conoce bien estas debilidades nuestras, las sigue explotando. Por dicha causa, es necesario que las nuevas generaciones midan esta responsabilidad y conozcan los desaciertos cometidos para que, por su parte, contribuyan a remediarlos.

Antes del Tratado de 1881, ya la corriente americanista, estimulada en la defensa del Perú por el ataque a las islas Chinchas, nos llevó a la contienda con España, durante la cual fracasó la negocia-

ción hecha por José Victorino Lastarria, que fué allá para obtener el apoyo de Argentina. Los gobernantes de este país, que nunca han entendido el americanismo generoso, olvidando las actitudes de Chile y el sentimiento que dominaba a sus círculos intelectuales, suscribieron el Tratado Secreto de 1873, que conducía a un cuadrillazo en contra de nosotros, y después, durante la contienda del Pacífico, coque-tearon con el Perú de una y otra manera, negándose a declarar su neutralidad en espera de intervenir según fuera el éxito de las armas peruanas, cosa que el destino les negó, en la esperanza de hacer efectivos los tres grados geográficos que en el litoral del Pacífico les ofreció en nombre de su Gobierno el Ministro peruano De la Torre.

Lo anterior lo constituyen hechos de sobra conocidos.

De allí, entonces, la sorpresa que causa que el 81 se hubiera suscrito un Tratado de Límites que hacía entrega de territorios con riquezas ya entonces vislumbradas y que, de hecho y de derecho, pertenecían a Chile. A la luz de tales antecedentes históricos, se puede afirmar que, sin haber disparado un solo tiro, sin haber derramado una gota de sangre, Chile pudo haber hecho efectivo su dominio sobre la Patagonia. Frente a lo que han dicho muchos, inclusive el Presidente Aníbal Pinto (que hay que agregarlo al juicio de Barrós Arana y de Vicuña Mackenna), de que la Patagonia no valía una preocupación, nos habríamos encontrado en la actualidad siendo un país fuerte dentro del Continente, con frente a dos océanos, con una posición económica muchísimo más elevada de la que tenemos, malograda por falta de una opinión pública orientada y por una errada política internacional.

En cuanto a la demarcación de límites en el terreno, ya se sabe que la cartografía argentina fué superior a la nuestra, que conocía mejor el terreno que nuestros delegados— tal como lo ha revelado hoy

en día el caso de Alto Palena— y que la actitud argentina llegó hasta la audacia de modificar el curso de algunos ríos, hecho que se ejecutó premeditadamente y con instrucciones de hacerlo con rapidez antes de que pasara por el terreno la Comisión Chilena, como, con jactancia, lo han declarado algunos publicistas argentinos.

La Comisión Bicameral que tuvo en la época actual que abocarse a materias parecidas a las que ocurrieron en el siglo pasado, ha tenido que enfocar estos asuntos con absoluta imparcialidad y, al mismo tiempo, con entereza. No sólo hay que mencionar las observaciones del Honorable señor Marín en lo que respecta a la responsabilidad del señor Presidente de la República; no podemos olvidar la del propio Ministro de Relaciones señor Olsen, quien vino a decir en esta sala que el Presidente había conocido todos los antecedentes y que, con su aprobación, se habían adoptado las resoluciones que son de lamentar y que hubo tiempo para haberlas evitado. No ha sido propósito nuestro, deseo alguno interesado, mezclar al señor Presidente de la República. Más todavía, comprendemos todas las atenuantes que en su caso lo asisten; pero, si se deseaba ser imparcial, si se deseaba recoger observaciones justas y ecuanímes, no podía la Comisión Bicameral dejar de mencionar estos hechos. Acepto que resulta más halagüeño congraciarse con los afectados, excusarlo todo, pero esto significaría dejar al País en estado de indefensión.

Reitero que el capítulo de las acusaciones no nos agrada; pero era necesario que el juicio histórico fuera conocido, para recoger de él las lecciones necesarias.

Sin duda, el movimiento americanista a que aludía el Honorable señor Izquierdo es respetable; pero, mientras no exis-

ta espíritu de reciprocidad de las partes, es imposible que se pueda conservar. Agregaría que insistir en este movimiento, en condiciones tan desfavorables, sería caer en ingenuidad.

Podría agregar todavía otros hechos; podría citar el caso del "Baltimore", en el que la Cancillería argentina no fué leal para con Chile; las incidencias durante la negociación del Tratado que puso fin a la Guerra del Chaco, en las que le cupo actuar a nuestro Canciller don Miguel Cruchaga Tocornal, para quien no se guardó la deferencia necesaria; las negociaciones sobre el canal Beagle y la unión de los dos Océanos; lo relativo a los intereses de los países americanos en la Antártida, etc.; pero la falta de tiempo no me lo permite.

Es necesario que la opinión pública de Chile reavive el sentimiento de nacionalidad para defender lo que le es caro. Nada más que ayer he traído a esta alta corporación el denuncia de que parte de la frontera del País se está usando de pantalla para despojarnos de nuestras riquezas forestales; todo, por falta de una fiscalización adecuada y por esta especie de apatía con que se miran los intereses públicos.

Como muchos de estos aspectos habrá que tratarlos más adelante en forma más extensa, en presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien ha ofrecido venir al Senado para intervenir en esta materia, suspendo por ahora mi discurso.

Muchas gracias.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20.26.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

Sesión 14ª, en 12 de diciembre de 1956.

Presidencia de los señores Alessandri (don Fernando) y Figueroa. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 641).

Se da por aprobada el acta de la sesión 12ª, ordinaria, en 5 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 13ª, ordinaria, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 641.

ORDEN DEL DIA

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 11.867, de 18 de agosto de 1955, que destinó fondos para la construcción y modernización de los Servicios de Correos y Telégrafos.

Ambas Comisiones proponen la aprobación del proyecto, con las modificaciones que señalan en sus respectivos informes.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con las proposiciones de las Comisiones, usan de la palabra los señores González Madariaga, Faivovich, Amunátegui, Frei, Aguirre Doolan, Lavandero, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Quinteros, Coloma y Rivera. Intervienen, también, brevemente los señores Curti y Alessandri, don Fernando.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se da cuenta que se han presentado cinco indicaciones.

A proposición del señor Faivovich, y

con el consentimiento unánime de la Sala, se acuerda omitir el trámite del segundo informe y entrar de inmediato a la discusión particular del proyecto.

Sin debate, se dan por aprobados los artículos en que coincide el criterio de ambas Comisiones y que no han sido objeto de indicaciones. Estos artículos son los siguientes: 1, 4, 6, 7 y 9.

En seguida, se entra a considerar los artículos 2º y 3º, relativos al financiamiento, respecto de los cuales hay disparidad de proposiciones en los informes y aquellos artículos objeto de indicaciones.

Artículos 2º y 3º

La Comisión de Gobierno propone la aprobación de los siguientes:

“Artículo 2º—Fíjanse las siguientes tarifas para los efectos postales y telegráficos:

a) Cartas: seis pesos (\$ 6), por cada veinte gramos o fracción de veinte gramos.

b) Papeles de negocios y muestras de mercaderías: seis pesos (\$ 6), por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos.

c) Tarjetas postales: cuatro pesos (\$ 4) la sencilla, y cuatro pesos (\$ 4) por cada una de sus partes, la con respuesta pagada.

d) Impresos en general: cuatro pesos (\$ 4) por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos.

e) Paquetes de diarios y publicaciones periódicas: diez pesos (\$ 10), por cada kilogramo o fracción de kilogramo.

f) Paquetes postales de impresos: diez pesos (\$ 10) por cada doscientos cincuenta gramos o fracción de doscientos cincuenta gramos.

Además de la tasa anterior, cada paquete pagará un derecho fijo de cinco pesos (\$ 5).

g) Libros impresos en Chile y propa-

ganda impresa relativa a los mismos: cinco pesos (\$ 5), por cada quinientos gramos o fracción de quinientos gramos. El derecho de certificación aplicable a estos objetos postales será de cinco pesos (\$ 5).

h) Telegramas simples: seis pesos (\$ 6), por cada palabra, con un mínimo de sesenta pesos (\$ 60).

i) Telegramas de prensa: la cuarta parte de la tarifa de un telegrama simple, con un mínimo de sesenta pesos (\$ 60).

j) Telegramas en idioma extranjero o clave: el doble de la tarifa ordinaria.

k) Telegramas urgentes: el triple de la tasa ordinaria.

l) Telegramas extra-rápidos: una tasa igual a cinco veces la de un telegrama simple.

m) Telegramas locales: la tarifa de un telegrama simple.

n) Telefonogramas: un recargo de 10% sobre la tarifa que corresponda.

ñ) Telegrama de texto fijo: cincuenta pesos (\$ 50) por cada mensaje.

o) Cartas-telegramas: la mitad de la tasa de un telegrama simple con un mínimo de treinta palabras.

Auméntase de dos pesos (\$ 2) a seis pesos (\$ 6) por cada palabra, el impuesto a los mensajes al exterior transmitidos por las empresas particulares de telecomunicaciones."

"Artículo 3º.—El producto del alza de las tasas de los objetos postales y de los derechos especiales, postales y telegráficos, que corresponde fijar al Presidente de la República de acuerdo con las facultades que le confiere el inciso segundo del artículo 133 de la ley N° 7.392, de 21 de diciembre de 1942, se aplicará también a los fines contemplados en la presente ley."

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de estos artículos redactados en los siguientes términos:

"Artículo 2º—Fíjense las siguientes tarifas para los efectos telegráficos:

a) Telegramas simples: diez pesos (\$ 10), por cada palabra, con un mínimo de cien pesos (\$ 100).

b) Telegramas de prensa: la cuarta parte de la tarifa de un telegrama simple, con un mínimo de cien pesos (\$ 100).

c) Telegramas en idioma extranjero o clave: el doble de la tarifa ordinaria.

d) Telegramas urgentes: el triple de la tasa ordinaria.

e) Telegramas extra-rápidos: una tasa igual a cinco veces la de un telegrama simple.

f) Telegramas locales: la tarifa de un telegrama simple.

g) Telefonogramas: un recargo de \$ 10 sobre la tarifa que corresponda,

h) Telegrama de texto fijo: ciento cincuenta pesos (\$ 150) por cada mensaje.

i) Cartas-telegramas: la mitad de la tasa de un telegrama simple con un mínimo de treinta palabras.

Auméntase de dos pesos (\$ 2) a doce pesos (\$ 12) por palabra, el impuesto a los mensajes al exterior transmitidos por las empresas particulares de telecomunicaciones."

"Artículo 3º.—El producto del alza de las tasas y de los derechos especiales telegráficos, que corresponda fijar al Presidente de la República de acuerdo con las facultades que le confiere el inciso segundo del artículo 133 de la ley N° 7.392, de 21 de diciembre de 1942, se aplicará también a los fines contemplados en la presente ley."

En discusión ambas proposiciones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se aprueba el financiamiento propuesto por la Comisión de Hacienda por 17 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, 2 abstenciones y 4 pareos, que corresponden a los señores Amunátegui, Marín, Cerda y Pérez de Arce.

Fundan sus votos los señores González Madariaga y Aguirre Doolan.

El señor Amunátegui manifiesta ser partidario del financiamiento de la Comisión de Hacienda, pero que por estar pareado, no puede participar en la votación.

A continuación, se pone en discusión una indicación del señor Faivovich para suprimir el artículo 8º del proyecto.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Faivovich y González Madariaga.

Cerrado el debate, se aprueba la indicación por 16 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos, que corresponden a los señores Cerda y Pérez de Arce.

Queda, en consecuencia, suprimido el artículo.

En seguida, se pone en discusión una indicación del señor Cerda para suprimir el artículo 5º.

En discusión esta indicación, usa de la palabra el señor Cerda.

Cerrado el debate, unánimemente se rechaza la indicación.

Se deja constancia de que el señor Cerda no puede votar por estar pareado.

Queda, en consecuencia, aprobado este artículo.

A continuación, se da cuenta de una indicación del señor Curti para agregar como inciso final del artículo 2º el siguiente:

“Los nombres de calles de varias palabras que figuren en la dirección de los telegramas, se considerarán como de una sola palabra para los efectos de determinar el valor del telegrama”.

En discusión esta indicación usa de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate, se da por aprobada con el voto en contra del señor González Madariaga y la abstención del señor Allende.

Se da, también, por aprobado el resto del artículo.

En seguida, se da cuenta de una indicación del señor Acharán Arce para reemplazar en el artículo 10, la palabra “correspondencia” por “carta”.

Por su parte el señor Bulnes Sanfuentes formula indicación para suprimir el artículo 10º.

En discusión primeramente la indicación del señor Bulnes Sanfuentes, usan de la palabra Su Señoría y los señores González Madariaga, Rettig, Frei, Acharán Arce, Marín y Quinteros.

Cerrado el debate, se rechaza la indicación por 9 votos a favor, 12 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Marín, Pérez de Arce y Cerda.

Funda su voto el señor González Madariaga.

En discusión la indicación del señor Acharán Arce, usa de la palabra Su Señoría y los señores Bulnes Sanfuentes, Quinteros, Marín y González Madariaga.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

A indicación del señor Allende, se acuerda unánimemente prorrogar el Orden del Día, a fin de considerar, además de los asuntos en tabla, las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que aumenta la asignación familiar del personal de la Administración Pública.

Continúa la discusión particular del proyecto de Correos y Telégrafos.

Se da cuenta de una indicación del señor Martínez para agregar al proyecto el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—Para la fijación de las rentas del personal de Agentes Postales Subvencionados, la Dirección General de Correos y Telégrafos distribuirá a este personal en cinco categorías, según el movimiento de entradas de las respectivas oficinas, no pudiendo ser la renta de la primera categoría inferior a veinte mil pesos (\$ 20.000) mensuales.

Los Agentes Postales Subvencionados

tendrán su previsión en la Caja de Seguro Social, en la misma forma que existió hasta octubre de 1955”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Martínez y Bulnes Sanfuentes, quien formula indicación para declarar inadmisibles esta indicación, por ser contraria al artículo 45 de la Constitución Política.

Cerrado el debate, se declara inadmisibles la indicación por 3 votos por la afirmativa, 13 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos, que corresponden a los señores Marín y Pérez de Arce.

Funda su voto el señor Faivovich.

Los señores Martínez y González Madariaga piden se dirija oficio, en sus nombres, al señor Ministro del Interior, haciéndole presente la necesidad de que el Ejecutivo proponga al Congreso Nacional un proyecto de ley que mejore las rentas y les permita acogerse a los beneficios de un determinado régimen de previsión, a los Agentes Postales Subvencionados, dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Los Honorables señores Allende, Ahumada, Bossay, Bulnes Sanfuentes, Frei, Marín y Pérez de Arce, solicitan se agreguen sus nombres a este oficio.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre de los expresados señores Senadores.

Queda terminada la discusión del proyecto.

En conformidad a un acuerdo anterior, se entra a considerar el

Oficio de la H. Cámara de Diputados en que comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar con relación a las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que aumenta la asignación familiar del personal de la Administración Pública

Las observaciones recaen en los artículos 3º, 4º, 27 y 28 del proyecto y se consideran separadamente.

Artículos 3º y 4º

La observación consiste en sustituir estos artículos por los siguientes:

“Artículo 3º—Destínase a aumentar la asignación familiar que actualmente perciben los empleados y obreros municipales de la República, en servicio activo y jubilados, un impuesto adicional de 2% que se cobrará sobre las entradas a los espectáculos públicos, exceptuados los deportivos, y un impuesto adicional del 1% sobre el monto de las apuestas mutuas que se efectúen en los hipódromos del país.

El monto del aumento se determinará anualmente dividiendo la suma, que fijará la Dirección General de Impuestos Internos, estimativa del rendimiento de los referidos impuestos, por el número de cargas vigentes en el año inmediatamente anterior.

Los excedentes o déficit que se produzcan se distribuirán o saldarán, respectivamente, en el año siguiente en forma previa a la nueva distribución.

El Presidente de la República pondrá a disposición de las Municipalidades y Cajas de Previsión que correspondan, las sumas necesarias para cumplir con lo dispuesto en este artículo.

La aplicación de estas normas estará a cargo del Ministerio de Hacienda que procederá de acuerdo con el reglamento respectivo”.

“Artículo 4º—Agrégase al final del artículo 68 de la ley N° 11.469, como inciso final, la siguiente frase:

En ningún caso la asignación familiar podrá exceder del monto fijado para el personal de la Administración Pública”.

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha desechado esta observación, pero no ha insistido en las disposiciones primitivas.

En discusión el veto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el mismo temperamento de la H. Cámara de Diputados.

Artículo 27

La observación consiste en la supresión de este artículo que es del tenor siguiente:

“Artículo 27.—El personal de obreros de la Empresa de Agua Potable de Santiago gozará de una asignación familiar igual en su monto a la que la presente ley concede al personal de la Administración Pública”.

La Cámara de Diputados ha rechazado el veto y ha insistido en la aprobación del artículo.

En discusión la observación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se acuerda adoptar igual criterio que la H. Cámara de Diputados.

Por lo tanto, queda rechazada la observación y el Senado insiste en el artículo.

Artículo 28

La observación consiste en suprimir este artículo que es del siguiente tenor:

“Artículo 28.—Tendrán derecho a recibir la asignación familiar establecida en la presente ley, las imponentes embarazadas, a contar desde el sexto mes del embarazo”.

La Cámara de Diputados ha rechazado esta observación e insistido en la aprobación del artículo.

En discusión el veto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se acuerda rechazar la observación e insistir en el artículo aprobado por el Congreso Nacional.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Se suspende la sesión.

Reanudada la sesión, se entra a considerar el

dores y Diputados, acerca de la cuestión de límites entre Chile y Argentina en la región de California-Río Encuentro

Usa de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 72 N° 16 de la Constitución Política del Estado, solicita, en nombre de S. E. el Presidente de la República, se constituya la Sala en sesión secreta para tratar este asunto.

Interviene con este motivo el señor González Madariaga.

Se constituye la Sala en sesión secreta.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Reabierta la sesión pública, se entra a los

INCIDENTES

El señor Martínez pide se dirija oficio, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República, solicitándole, si lo tiene a bien, se sirva retirar la urgencia que el Ejecutivo hizo presente para el despacho del proyecto de ley, pendiente de la H. Cámara de Diputados, que fija normas para fomentar la exploración y explotación del petróleo nacional.

Expresa Su Señoría, en apoyo a su petición, la conveniencia de que el Congreso Nacional estudie detenidamente una iniciativa de ley de tal importancia para la economía nacional, lo que no sería posible hacer si está rigiendo el trámite de urgencia, y en razón, además, de estar próxima la fecha de las elecciones generales de Parlamentarios.

Se acuerda dirigir este oficio, en nombre del señor Senador.

Con motivo de las palabras del señor Martínez, interviene el señor Ministro de Relaciones Exteriores y de Minería, quien manifiesta que hará presente al Gobierno la petición del señor Senador.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE CREA LA COMUNA SUBDELEGACION DE PICA EN EL DEPARTAMENTO DE IQUIQUE

Santiago, 18 de diciembre de 1956.

Con motivo del Mensaje e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Créase la comuna-subdelegación de Pica en el departamento de Iquique, de la provincia de Tarapacá, con los siguientes límites:

Al Norte, el camino de Pozo Almonte a Tambillos, desde el Meridiano astronómico del Cerro Encañada hasta la confluencia de la Quebrada de Tambillos con la Quebrada Juan Morales; la línea de cumbres que limita por el sur la hoya de la Quebrada Tambillos, desde la confluencia de la Quebrada Tambillos con la Quebrada Juan Morales, hasta la línea de cumbres de los Cerros Altos de Pica; la línea de cumbres de los Cerros Altos de Pica, desde la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya de la Quebrada Tambillos hasta la apacheta de Chilín-Chilín, y la línea de cumbres desde la apacheta de Chilín-Chilín hasta el Cerro Carcanales, sobre la frontera Boliviana.

Al Este, la frontera Boliviana, desde el Cerro Carcanales, hasta el deslinde con la provincia de Antofagasta.

Al Sur, la línea que divide la provincia de Antofagasta de la de Tarapacá, desde la frontera Boliviana hasta Hilaricos.

Al Oeste, el meridiano astronómico del Cerro Encañada desde la línea recta que une Hilaricos con el lindero norte de la

Oficina Salitrera Aurrerá, hasta el camino de Pozo Almonte a Tambillos.

Artículo 2º— Concédese autonomía a la comuna de Mejillones, número 2º de la agrupación municipal de Antofagasta, cuyos límites se fijaron en el decreto Nº 4.771, del Ministerio del Interior, de fecha 29 de noviembre de 1938, y créanse los servicios anexos para que se instale la Municipalidad respectiva.

Artículo 3º— Establécese una contribución adicional de un dos por mil anual a beneficio de las Municipalidades de Pica y Mejillones, respectivamente, sobre el avalúo de los bienes raíces que quedan comprendidos en los territorios comunales correspondientes señalados en los artículos anteriores.

Artículo 4º— Las cuentas por pagar de las actuales Municipalidades de Iquique y Antofagasta, serán siempre de cargo de estas Municipalidades.

Las contribuciones, patentes y demás créditos devengados o producidos a favor de las Municipalidades de Iquique y Antofagasta, pendientes a la fecha en que entrará a regir la presente ley y que correspondan a las nuevas Municipalidades de Pica y Mejillones, deberán pagarse a las Municipalidades de Iquique y Antofagasta, respectivamente.

Las Municipalidades de Pica y Mejillones no podrán cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la fecha de la vigencia de esta ley a las Municipalidades de Iquique y Antofagasta, según corresponda, ni tampoco podrán pagar deudas contraídas por estas Municipalidades.

Artículo 5º — Serán aplicables a las Municipalidades de Pica y Mejillones las disposiciones de los artículos 27 y 29 de la ley Nº 11.828, de 5 de mayo de 1955.

En el primer año de vigencia de esta ley la Corporación de Fomento de la Producción deberá entregar a las Municipalidades de Pica y Mejillones un 5% de los fondos que correspondrán, de los ingresos del cobre, a las Municipalidades

de Iquique y Antofagasta, por el mismo año respectivamente, proporción que se descontará de las sumas que deben entregarse a estas Municipalidades.

Artículo 6º—Convócase por un plazo de veinte días a inscripciones especiales en los nuevos Registros Electorales en las comunas de Pica y Mejillones, dentro de treinta días contados desde la vigencia de esta ley.

Artículo 7º—Autorízase al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos para cada una de las Municipalidades creadas por esta ley, compuesta de cinco miembros, a uno de los cuales designará Alcalde. Estas Juntas de Vecinos tendrán a su cargo la administración comunal para la cual serán designadas, hasta que entren en funciones las Municipalidades que deberán elegirse en forma ordinaria de acuerdo a la Ley de Elecciones.

Artículo 8º—Autorízase al Presidente de la República para que dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de esta ley, dicte las providencias necesarias para organizar en la nueva comuna de Pica los Servicios de Tesorería, Carabineros y demás que sean imprescindibles para la administración comunal.

Artículo 9º—Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2º de la ley Nº 4.544, de 25 de enero de 1929.

Artículo 10.—Los abogados de las Municipalidades de Iquique y Antofagasta, sin perjuicio de sus actuales funciones, deberán atender los asuntos que les corresponda en virtud del artículo 98 de la ley Nº 11.860, sobre organización y atribuciones de las Municipalidades en lo relativo a las Municipalidades de Pica y Mejillones, respectivamente, sin derecho a mayor remuneración.

Los Alcaldes de las Municipalidades de Pica y Mejillones deberán desempeñar ad-honores las funciones de Jueces de Policía Local en las respectivas comunas”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan de Dios Carmona.—Fernando Yávar.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FUNCION EDUCACIONAL DE LAS ESCUELAS SALESIANAS DEL TRABAJO Y DE OTROS ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE ENSEÑANZA

Santiago, 15 de diciembre de 1956.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Reconócese como cooperatoras de la función educacional del Estado a las Escuelas Salesianas del Trabajo, a la Escuela Agrícola y Técnica Femenina “El Vergel”, de Angol, y al Instituto Superior de Agricultura, de Osorno, dependiente de la Fundación “Adolfo Matthei”.

Artículo 2º—Decláranse válidos, con los mismos derechos que los otorgados por las Escuelas correspondientes del Estado, los títulos de Auxiliares, Prácticos y Técnicos que confieran la Escuela Agrícola “El Vergel” de Angol, el Hogar Educativo Suizo “La Providencia de Traiguén, el Instituto Superior de Agricultura, de Osorno, dependiente de la Fundación “Adolfo Matthei” y los siguientes establecimientos de las Escuelas Salesianas del Trabajo, siguiendo sus propios programas:

Escuelas Agrícolas: “Sagrada Familia”, de Macul, en Santiago; “Don Bosco”, de Linares; “Fundación Huidobro” de Catemu, Chagres; Fundación “Elvira Barros”, de Quillota; Escuela Agropecuaria de Porvenir, en Tierra del Fuego.

Escuelas Industriales: “La Gratitude Nacional”, de Santiago; “San Ramón”,

de La Serena; "Escuelas Profesionales "Salesianas", de Valparaíso; Escuela "El Salvador" de Talca; San José" de Concepción; "Don Bosco", de Punta Arenas.

Escuelas Técnicas Femeninas: "San Miguel", de Santiago; "María Mazzarello", de Viña del Mar; "María Auxiliadora" de Puerto Montt, y "Sagrada Familia" de Punta Arenas.

Artículo 3º— Los exámenes rendidos por los alumnos de las Escuelas Salesianas del Trabajo, ante sus respectivos profesores, serán válidos para las promociones del primero, segundo y tercer ciclos de la enseñanza técnica y para los efectos de la Licencia Secundaria Técnica y los habilitarán para ingresar a las diferentes Facultades de la Universidad Técnica del Estado y a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Chile. Igualmente, quedarán habilitados para ingresar a las Facultades Técnicas y de Agronomía de las Universidades reconocidas por el Estado.

Para ingresar a las Facultades Universitarias rendirán su Bachillerato o se someterán a las condiciones generales establecidas en cualquiera de las Universidades reconocidas por el Estado de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria.

Artículo 4º—Para aplicarse a los títulos que otorgan las Escuelas mencionadas en los artículos precedentes, sus alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Para optar al título de Auxiliar, haber cursado satisfactoriamente los tres años que componen el primer ciclo técnico del Plan de Estudios más un año de práctica;

b) Para optar al título de Práctico; haber cursado satisfactoriamente el primer ciclo técnico y los dos años que componen el segundo ciclo técnico del Plan de Estudios más un año de práctica;

c) Para optar al título de Técnico, haber cursado satisfactoriamente el primer y segundo ciclo técnico y los dos años que

forman el tercer ciclo técnico, habiendo cumplido, también, un año de especialización.

Artículo 5º—Los establecimientos educacionales de las Escuelas Salesianas del Trabajo y la Escuela Superior de Agricultura de Osorno Fundación "Adolfo Matthei" gozarán de los beneficios otorgados por la ley N° 9.864, de 25 de enero de 1951, sobre subvención a los colegios particulares, mientras su enseñanza sea gratuita.

Artículo 6º—Facúltase a la Universidad de Concepción para otorgar título de Normalista".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): Julio Durán N.—Fernando Yávar.

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA MAQUINARIA ADQUIRIDA POR LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S. A., DESTINADA AL SERVICIO PUBLICO ELECTRICO DE ANTOFAGASTA

Santiago, 18 de diciembre de 1956.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto ley:

"Artículo único.—Libérase de derechos de internación, de almacenaje, estadísticos, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2.772, del Ministerio de Hacienda, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, modificado por las leyes N°s, 11.575, 11.791 y 12.084 y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas, la siguiente maquinaria adquirida por la Empresa Nacional de Electricidad S. A. y destinada al servicio pú-

blico eléctrico de la ciudad de Antofagasta:

Tres grupos generadores Diesel-Eléctricos, marca Sulzer, Oerlikon de 2.100 HP. c/u, completos, con sus accesorios y repuestos, interruptores, transformadores, equipo de maniobra e instrumentos de control y medida;

Una turbina hidráulica marca Voith de 2.140 HP completa con su regulador, válvulas y demás accesorios y repuestos;

Un generador Siemens-Schuckert de 1.875, KVA, completo, con sus accesorios, repuestos, equipo de maniobra e instrumentos de control y medida;

Y la maquinaria-herramienta necesaria para la operación y conservación de los equipos antes enumerados.

Si dentro del plazo de diez años, contado desde la publicación de la presente ley, se enajenaren a cualquier título las especies liberadas por los incisos anteriores, o se les diere otro destino, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos de cuyo pago las libera esta ley, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que in-

tervinieren en los actos o contratos respectivos”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Juan de D. Carmona.—Fernando Yávar.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE ENTRADAS Y GASTOS DE LA NACION PARA 1957

Santiago, 18 de diciembre de 1956.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación en moneda corriente, para el año 1957, según el siguiente detalle:

ENTRADAS		\$ 221.144.074.000
Grupo “A” Bienes Nacionales	2.195.704.000	
Grupo “B” Servicios Nacionales	6.594.006.000	
Grupo “C” Impuestos Directos e indirectos	210.164.864.000	
Grupo “D” Entradas Varias	2.189.500.000	
GASTOS		\$ 256.243.701.759
Presidencia de la República	247.022.296	
Congreso Nacional	852.697.920	
Servicios Independientes	390.171.340	
Ministerio del Interior	20.816.936.711	
Ministerio de Relaciones Exteriores	377.179.122	
Ministerio de Hacienda	46.757.818.632	
Ministerio de Educación Pública	47.108.229.003	
Ministerio de Justicia	4.690.032.836	
Ministerio de Defensa Nacional:		
Subsecretaría de Guerra	30.388.802.652	

Subsecretaría de Marina	20.539.325.995
Subsecretaría de Aviación	7.712.011.200
Ministerio de Obras Públicas	33.190.420.010
Ministerio de Agricultura	2.679.762.773
Ministerio de Tierras y Colonización	550.630.310
Ministerio del Trabajo	558.412.340
Ministerio de Salud Pública y Previsión Social	22.989.864.200
Ministerio de Economía	16.048.550.522
Ministerio de Minería	345.833.897

Artículo 2º—Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación en monedas extranjeras redu-

cidas a dólares, para el año 1957, según el siguiente detalle:

ENTRADAS US\$ 130.462.000

Grupo "C" Impuestos directos e indirectos 130.462.000

GASTOS US\$ 66.644.487

Ministerio del Interior	685.494
Ministerio de Relaciones Exteriores	5.189.993
Ministerio de Hacienda	17.711.550
Ministerio de Educación Pública	400.000
Ministerio de Justicia	14.000
Ministerio de Defensa Nacional:	
Subsecretaría de Guerra	9.281.000 ^c
Subsecretaría de Marina	7.000.000
Subsecretaría de Aviación	2.000.000
Ministerio de Obras Públicas	5.830.000
Ministerio de Economía	18.532.450

Artículo 3º—Los servicios públicos no podrán efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas, sino dentro de las cantidades que la Ley de Presupuestos conceda expresamente para tales fines.

Los servicios públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de éstos o cualquiera otra.

El funcionario público que infrinja las disposiciones de este artículo incurrirá en el delito de malversación de fondos públicos.

Artículo 4º—Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública, no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos que no sean los viáti-

cos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

Artículo 5º—No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfonos, con cargo a fondos fiscales, en los domicilios particulares de los funcionarios públicos. Con cargo al Presupuesto no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino cuando sean de oficina a oficina.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los servicios de la Dirección General de Carabineros, los Jueces del Crimen, el Departamento de Comercio Interno del Ministerio de Economía y la Dirección General de Investigaciones, limitándose para esta repartición a las comunicaciones que efectúen los siguientes funcionarios: Director General, Sub-Director General, Asesor Jurídico, Prefecto Inspector, Secretario General, Jefe Depto. Administrativo, Jefe Depto. del Personal, Jefe Laboratorio Policía Técnica, Jefe Investigaciones FF. CC., Jefe Sección Confidencial, Jefe Dpto. Extranjería, Jefe Policía Internacional, Prefecto de Santiago, Jefe Brigada Móvil, Jefe Brigada de Homicidio, Jefe Brigada contra la especulación, Jefe Servicio Radiocomunicaciones, Jefe Depto. Movilización y Transporte, Jefe de la Prefectura de Antofagasta, Jefe de la Comisaría de Antofagasta, Jefe de la Comisaría de Arica, Jefe de la Prefectura de La Serena, Jefe de la Prefectura de Valparaíso, Jefe de la Comisaría de Valparaíso, Jefe de la Prefectura de Talca, Jefe de la Comisaría de Talca, Jefe de la Prefectura de Concepción, Jefe de la Comisaría de Concepción, Jefe de la Prefectura de Temuco, Jefe de la Prefectura de Valdivia, y Comisarios Jefes de Unidades de Santiago (8).

Artículo 6º—Con cargo a los fondos depositados por particulares para determinado objeto, no se podrá contratar empleados ni aumentarse sus remuneraciones.

Artículo 7º—El derecho de alimenta-

ción de que goza el personal de los establecimientos de educación del Estado, no se extenderá a sus familiares, con excepción de los afectos al Decreto Nº 2.531 del Ministerio de Justicia, de 24 de diciembre de 1928, reglamentario de la ley Nº 4.447.

Artículo 8º—Sólo podrán crearse nuevos establecimientos educacionales o modificar su clasificación, cuando el presupuesto haya consultado los fondos necesarios para cubrir el mayor gasto.

Artículo 9º—Fíjense para el año 1957, los siguientes porcentajes de gratificación de zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del D. F. L. Nº 256, de 1953 y el artículo 10 de la ley Nº 9.963, para el personal radicado en los siguientes lugares:

PROVINCIA DE TARAPACA .. 40%

El personal que preste sus servicios en los Retenes "La Palma", "San José" y "Negreiro"; en Villa Industrial, Poconchile, Puquios, Central, Codpa, Chislluma, General Lagos, Avanzada de Aduana de Chaca, Camarones, Pisagua, Zapiga, Aguada, Poroma, Sibaya, Huaviña, Mocha, Pachica, Tarapacá, Huara, Caleta Huanillos, Pintados, Maltilla, Pica, Iris, Victoria (ex Brac), Alianza, Buena-ventura, Posta Rosario y Pozo Almonte, tendrá el 60%

E personal que preste sus servicios en Visvirí, Putre, Alcérreca y Cuya, tendrá el 80%

El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chungará, Belén, Cosapilla, Caquena, Chilocaya, Huayatiri, Isluga, Ciapa, Chusmiza, Cancosa, Mamiña, Huatacondo, Laguna del Huasco, Retén Camiña, Ticnamar, Socoroma, Chapiquiña, Enquelga, Caruquima, Chiapa, Sotoca, Jaiña, Cami-

ña, Chapiquilla, Mani-Miñe, Parca y Macaya, Portezuelo de Chapiquiña y Retén Caritaya, tendrá el 100%

PROVINCIA DE ANTOFAGASTA... 30%

El personal que preste sus servicios en los departamentos de Tal-tal y Tocopilla y en las localidades de Coyá Sur, María Elena, Pedro de Valdivia, José Francisco Vergara, Cañama, Chuquicamata y departamento de El Loa, tendrá el 50%

El personal que preste sus servicios en Chiu-Chiu, San Pedro de Atacama, Toconao, Estación San Pedro, Quillahue, Prosperidad, Rica Aventura, Empresa, Algorta, Mina Despreciada, Chacance, Miraje, Gatico, Baquedano, Pampa Unión, Sierra Gorda, Concepción, La Paloma, Estación Chela, Altamira, Mineral, El Guanaco, Catalina, Sierra Overa, Mejillones, Flor de Chile y Retén Oficina Alemania, tendrá el 60%

El personal que preste sus servicios en Ascotán, Socaire, Peine, Caspana, Ollegüe, Ujina, (ex-Collahuasi)) y Río Grande, tendrá el 100%

PROVINCIA DE ATACAMA 30%

PROVINCIA DE COQUIMBO .. 15%

PROVINCIA DE VALPARAISO:

El personal que preste sus servicios en la Isla Juan Fernández, tendrá el 60%

El personal que preste sus servicios en la Isla de Pascua, tendrá el 100%

PROVINCIA DE CONCEPCION 10%

PROVINCIA DE ARAUCO ... 10%

PROVINCIA DE MALLECO:

El personal que preste sus servicios en la localidad de Lonquimay, tendrá el 30%

PROVINCIA DE CHILOE ... 20%

El personal que preste sus servicios en Chiloé Continental y Archipiélago de las Guaitecas, tendrá el 60%

El personal que preste sus servicios en la Isla Huafo, Futalefú y Palena, tendrá el ... 100%

PROVINCIA DE AISEN ... 60%

El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Río Ibáñez. La Colonia, Cisnes, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayer, Ushuaia, Retenes "Coihaique Alto" y "Puesto Viejo", tendrá el ... 100%

PROVINCIA DE MAGALLANES 60%

El personal que preste sus servicios en Isla Navarino, San Pedro, Muñoz Gamero, Picton y Punta Yamara, tendrá el 100%

El personal que presta sus servicios en Isla Diego Ramírez .. 300%

El personal que presta sus servicios en Isla Evangelistas ... 150%

TERRITORIO ANTARTICO:

El personal destacado en la Antártida, de acuerdo con el artículo 1º de la ley N° 11.492, tendrá el 600%

El personal de la Defensa Nacional que forme parte de la Comisión Antártida de relevo, mientras dure la Comisión, tendrá el 300%

Artículo 10.—Sólo tendrán derecho a uso de automóviles en las condiciones que a continuación se indican, en el desempeño de las funciones inherentes a sus car-

gos, los funcionarios de los servicios públicos que siguen:

a) Con gastos de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables para el cumplimiento de sus funciones de cargo fiscal:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Presidente de la República	2
Secretario General de Gobierno	1
Edecanes	3
Jeep de servicio (1), escolta para el Presidente de la República (1), a disposición de visitas ilustres (1) y Roperero del Pueblo (1)	4

SERVICIOS INDEPENDIENTES

Contralor General de la República	1
---	---

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministro	1
--------------------	---

Gobierno Interior: Intendencias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares, Ñuble, Concepción, Arauco, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aisén, Magallanes y Gobernación de Arica

26

Dirección General de Investigaciones:

Dirección General: Director y Servicios generales (2), Subcomisaría Moneda (1)

3

Subdirección General: Subdirector General

1

Prefectura de Antofagasta: Prefectura

1

Prefectura de La Serena: Prefectura

1

Prefectura de Valparaíso: Prefectura (1), Inspectoría de Viña del Mar (1)

2

Prefectura de Santiago: Prefectura

(1), Brigada de Homicidios (1), Brigada contra la especulación (1), Sección Judicial (1), Brigada Preventiva Norte y Sur (2), Subprefectura Rural (2), Subcomisaría San Antonio (1), Subcomisaría San Felipe (1), Comisaría Los Andes (1), Comisaría Rancagua (1)	12
Prefectura de Talca: Prefectura (1), Comisaría de Linares (1)	2
Prefectura de Concepción: Prefectura	1
Prefectura de Temuco: Prefectura	1
Prefectura de Valdivia: Prefectura (1), Comisaría de Punta Arenas (1)	2
Dirección General de Correos y Telégrafos	1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministro y Servicios generales	2
--	---

MINISTERIO DE HACIENDA

Ministro	1
Superintendente de Bancos	1
Director General de Impuestos Internos	1

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Ministro	1
Servicios de Cine y Radiodifusión Educativos (camioneta)	1
Dirección General de Educación Primaria: Inspecciones Provinciales de Valparaíso, Santiago, Rancagua y Talca	5

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ministro	1
Presidente de la Corte Suprema	1
Jueces del Crimen de las Comunas Rurales de Santiago	1
Departamento de Identificación y Pa-	

saportes de la Dirección General del Registro Civil e Identificación ... 1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ministro, Servicio de Almirante y Comisiones de Marina y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas ... 3
Comandos de Unidades independientes, debiendo imputarse el gasto correspondiente a los fondos de economías del Regimiento respectivo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El número de automóviles, camionetas y camiones se fijará según las necesidades del Servicio por Decreto Supremo, y su distribución se hará conforme lo dispuesto en el artículo 16º de la ley Nº 8.080.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ministro ... 1

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Ministro ... 1
Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales: Oficinas de Tierras de Temuco, Magallanes y Aisen ... 3

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ministro ... 1
Dirección General del Trabajo: Inspecciones Provinciales de Tarapacá, Antofagasta y Valparaíso ... 3

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Ministro ... 1

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ministro ... 1
Dirección General de Aprovisiona-

miento del Estado: Servicios generales ... 1
Dirección Nacional de Estadística y Censos ... 1

MINISTERIO DE MINERIA

Ministro ... 1
Dirección de Minas y Combustibles de Magallanes ... 1

b) Los funcionarios y servicios fiscales que a continuación se expresan, tendrán el uso del automóvil sin derecho a gastos de mantenimiento, reparaciones ni bencina. Los gastos que deriven de accidentes que directa o indirectamente les puedan ser imputados y cualquiera reparación de cargo fiscal, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de la Dirección General de Aprovisionamiento:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones ... 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección Nacional de Agricultura y Departamento de Enseñanza Agrícola ... 2

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales ... 1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección General del Trabajo ... 1

MINISTERIO DE ECONOMIA

Siperintencia de Abastecimientos y Precios ... 1

c) La Dirección General de Aprovisionamiento del Estado y el Comité Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones

de las Fuerzas Armadas, en su caso, exigirán que todo vehículo de propiedad fiscal lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior el nombre del Servicio Público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "Fiscal", y en el centro, un escudo de color azul fuerte. Este disco será igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos y se exceptúan de su uso solamente los automóviles pertenecientes a la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

d) Los Servicios de Ejército, Marina y Fuerza Aérea dispondrán de un total de setenta y nueve (79) automóviles, cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, serán de cargo fiscal. Estos automóviles se distribuirán por el Ministerio entre los distintos funcionarios y reparticiones de su dependencia, en la forma que mejor consulten las necesidades de los Servicios.

e) Los Servicios de Carabineros de Chile dispondrán de un total de ochenta (80) automóviles. Esta cantidad será aumentada en el número que resulte de la aplicación del D.F.L. N° 52, de 5 de mayo de 1953, cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, serán de cargo fiscal, sin incluirse en dicho total a los automóviles radiopatrullas ni a los donados a la Institución.

f) Los funcionarios o Jefes de Servicios que no cumplan las disposiciones del presente artículo quedarán automáticamente eliminados del Servicio.

Igual sanción sufrirán los funcionarios • Jefes de Servicios que infrinjan lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 11.575.

g) Suprímese la asignación de bencina, aceite, repuestos o cualquiera otra clase de consumos para vehículos motorizados de propiedad particular que, a cualquier título, reciban los funcionarios de algunas reparticiones del Estado.

Serán de cargo fiscal los gastos de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, que originen los vehículos que el Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas ponga a disposición de los Servicios de la Dirección Nacional de Agricultura para los trabajos del Plan de Desarrollo Agrícola y Ganadero.

h) La Dirección General de Aprovisionamiento del Estado y su Consejo quedan encargados de verificar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, debiendo dar cuenta de sus infracciones a la Contraloría General de la República, con el objeto de hacer aplicar sus sanciones.

Para estas denuncias habrá también acción pública ante la Contraloría General de la República.

Artículo 11.—La autorización para retirar sumas globales a que se refiere el artículo 38, del D.F.L. N° 150, de 3 de agosto de 1953, no podrá ser mayor de \$ 5.000.000, durante el año 1957.

Artículo 12.—Los funcionarios del Servicio Exterior que sean destinados por decreto supremo para prestar sus servicios como adscriptos en las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, conservando su categoría exterior, gozarán del sueldo asignado al cargo equivalente que señala la escala del artículo 35 de la ley N° 10.343, pagado en moneda corriente.

Artículo 13.—Sólo podrán contratarse empleados con los fondos consultados en la presente ley en la letra a) del ítem de gastos variables o con cargo a partidas que expresamente lo autoricen. En todo caso, las contrataciones que procedan, deberán efectuarse por Decreto Supremo fundado el cual será visado por el Ministro de Hacienda.

Artículo 14.—No se podrá contratar empleados con cargo a la letra d) "Jornales", para los servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los Jefes que contravengan esta disposición, responderán del gasto indebido, y la Contraloría

General de la República hará efectiva, administrativamente, su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del Jefe infractor. Asimismo, queda prohibido contratar empleados afectos a la ley N° 10.383, sobre Servicio de Seguro Social y en cuyo desempeño no efectúen labores específicas de obreros. Para la contratación de estos empleados se regirá por lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley.

Artículo 15.—Las adquisiciones y otros gastos que se efectúen durante 1957 con fondos del ítem 11, deberán ser relacionados en forma efectiva y directa con la obra que se realice y a la cual se cargue el gasto.

En ningún caso podrá cancelarse con fondos de construcción aquellos gastos generales que correspondan a las letras c), e), f-1), f-2), j) y k) del ítem 04).

Artículo 16.—Durante el año 1957, los derechos de internación y demás fijados en moneda legal, que se perciben por las Aduanas, y que afectan a mercaderías cuya importación se haya autorizada con cambio libre, se pagarán con el recargo que establezca la Superintendencia de Bancos sobre la base del promedio de las cotizaciones del cambio libre en el trimestre anterior a aquel en que se efectúe la internación.

El mismo tipo de cambio servirá de base para la determinación del valor, en moneda corriente, de dichas mercaderías para los efectos de los impuestos que recaen sobre el valor de las especies internadas.

El recargo a que se refiere el inciso primero se aplicará también a todo otro gravamen fijado en moneda legal, cuyo cobro le haya sido o le sea encomendado a la Aduana.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la Superintendencia de Bancos publicará en el Diario Oficial los días 30 de junio y 31 de diciembre, o el día siguiente hábil, si estas fechas recaye-

ren en días festivos o feriados, el recargo que regirá para el trimestre siguiente.

Artículo 17.— Los sueldos, sobresueldos, asignaciones y demás remuneraciones, pagos o cálculos en general, que deba efectuar el Ministerio de Relaciones y que hasta el 31 de diciembre de 1956 se han consultado en pesos oro en la Ley de Presupuestos, se consultarán, calcularán o convertirán en el futuro, y a partir desde el 1° de enero de 1957, en dólares estadounidenses o en moneda nacional, según corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, a un cambio de \$ 61,80 por cada pesos oro y de \$ 300 por cada dólar que es el cambio establecido en la Ley de Presupuestos del año 1956.

Los sueldos mensuales del Servicio Exterior, que quedarán fijados en dólares, se asimilarán a la decena más próxima y se despreciarán los decimales de unidad que resulten en la asignación familiar mensual y en el cálculo de los viáticos diarios.

Se pagarán en moneda corriente nacional y a un cambio que fije por Decreto S. E. el Presidente de la República, cambio que deberá ser inferior al promedio del cambio oficial del año anterior, los siguientes beneficios del personal del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Presupuesto en dólares:

a) Los quince días de sueldo después de regresar al país que autoriza el artículo 26 de la ley N° 5051, y

b) La asignación de traslado al país a que se refieren el artículo 100 del Estatuto Administrativo y el artículo 52 del D|F|L. N° 287, de 4 de agosto de 1953. Esta última asignación no podrá ser superior a un mes de sueldo.

Artículo 18.— Las sumas consultadas en la presente ley para Servicios o entidades que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 12.084, de 18 de agosto de 1956, sean fusionados o cambien de dependencia, serán traspasados a la Partida, Capítulo o ítem que corresponda, por decreto supremo que, además de la fir-

ma del Ministro respectivo, llevará la del Ministro de Hacienda.

Artículo 19.—Los saldos no invertidos de los fondos autorizados en virtud del artículo 39 de la ley N° 12.084 no pasarán a rentas generales de la Nación y quedarán en la cuenta "Obligaciones por cumplir".

Artículo 20.—Declárase de abono a la cuenta Deudores Varios que mantiene la Contraloría General de la República, los excesos que al 31 de diciembre de 1956 se hubieren producido en el ítem 02, Sobre-sueldos fijos del Presupuesto de dicho año. El gasto se deducirá de los fondos consultados en la presente ley en el respectivo ítem.

Artículo 21.—Suspéndense por el año 1957 las comisiones al exterior que importen gasto en moneda extranjera para el país.

Las comisiones al exterior que se hayan conferido por un plazo determinado no serán renovadas al término de dicho plazo.

Redúcese en un 50% el personal destacado por las Fuerzas Armadas en el extranjero.

Artículo 22.—Declárase que la excepción contemplada en la Ley de Presupuestos de 1957, referente a la prohibición para adquirir vehículos motorizados, se hace extensiva a la Dirección General del Registro Civil e Identificación y a la Dirección General de Prisiones, a fin de que puedan adquirir, libre de derechos de internación, los vehículos que se indican, con cargo a las cuentas que se mencionan y que no correspondan al presupuesto ordinario de esos Servicios:

Dirección General del Registro Civil e Identificación:

3 stations-wagons, con cargo a la cuenta F-120;

Dirección General de Prisiones:

3 stations-wagons, con cargo a la cuenta F-171.

Artículo 23.— Los empleados públicos que se desempeñen, al mismo tiempo, como regidor, no podrán ser trasladados de residencia sin su conformidad, salvo que se trate de medida disciplinaria, de conformidad con el Estatuto Administrativo.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.)—*Juan de D. Carmona.*—*Fernando Yávar.*

5

MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE ENTRADAS Y GASTOS DE LA NACION PARA 1957.

Santiago, 18 de diciembre de 1956.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 06 del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1957, correspondiente al Ministerio de Hacienda, en la forma propuesta por la Comisión Mixta Especial de Presupuestos, con las siguientes modificaciones:

Secretaría y Administración General.

Pág. 137.—El ítem 06|01|06 baja a \$ 13.017.338.612.

La letra a) baja a \$ 8.555.000.000.

El rubro "Para pago de asignación familiar de pensionados civiles" baja a \$ 375.000.000.

Pág. 140.—El total de éste ítem baja a \$ 13.017.338.612.

Como consecuencia de estas modificaciones, el total del Presupuesto de Gastos para el año 1957, del Ministerio de Hacienda queda en \$ 46.757.818.632.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Juan de D. Carmona.*—*Fernando Yávar.*

6

Santiago, 18 de diciembre de 1956.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 05 del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año

1957, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, en la forma propuesta por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con las siguientes modificaciones:

Secretaría y Administración General.

Pág. 4.—El ítem 05|01|04 sube a \$ 323.196.642.

Pág. 6.— La letra v) sube a \$ 282.729.282.

Pág. 7.— Su N° 13) sube a \$ 90.490.000.

El total de este ítem queda con \$ 323.196.642.

Como consecuencia de estas modificaciones el total del Presupuesto de Gastos para 1957, del Ministerio de Relaciones Exteriores, queda en \$ 377.179.122.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Juan de D. Carmona.—Fernando Yávar.*

7

Santiago, 18 de diciembre de 1956.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en la forma propuesta por la Comisión Mixta Especial de Presupuestos, el Cálculo de Entradas ordinarias correspondientes al año 1957 y las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos para ese mismo año:

- 01 Presidencia de la República;
- 02 Congreso Nacional;
- 03 Servicios Independientes;
- 04 Ministerio del Interior;
- 07 Ministerio de Educación Pública;
- 08 Ministerio de Justicia;
- 09 Subsecretaría de Guerra;
- 10 Subsecretaría de Marina;
- 11 Subsecretaría de Aviación;
- 12 Ministerio de Obras Públicas;
- 13 Ministerio de Tierras y Colonización;
- 14 Ministerio de Agricultura;
- 15 Ministerio del Trabajo;
- 16 Ministerio de Salud Pública y Previsión Social;

17 Ministerio de Economía, y
18 Ministerio de Minería.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Juan de D. Carmona.—Fernando Yávar.*

8

INSISTENCIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO SOBRE ANTICIPO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Santiago, 19 de diciembre de 1956.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que concede un anticipo de \$ 30.000 al personal de la Administración Pública, con excepción de las siguientes que ha desechado:

Artículo 3º

La que tiene por objeto suprimir esta disposición que se encuentra redactada como sigue:

“Artículo 3º.—Durante el año 1957 el monto total de las gratificaciones ordinarias y extraordinarias que concedan a sus empleados las instituciones semifiscales, semifiscales de administración y organismos autónomos, no podrá exceder de seis sueldos mensuales que perciban estos empleados”.

Artículo 7º

La que consiste en suprimir esta disposición que es del tenor siguiente:

“Artículo 7º.—El empleado del Congreso Nacional que permaneciere cinco años en el mismo cargo, gozará de la remuneración asignada al que le correspondiere ascender dentro del respectivo escalafón, beneficio que establece el artículo 74 del DFL. N° 256, de 29 de julio de 1953, sobre Estatuto Administrativo.

En aquellos casos en que el funcionario hubiere alcanzado el cargo máximo dentro de su respectivo escalafón, se entenderá por cargo superior aquel que le preceda en renta en la ley de presupuesto del servicio correspondiente.

No obstante, si el beneficiado tuviere la renta más alta dentro del presupuesto del servicio, ésta será aumentada en el monto de la diferencia de remuneración que tenga con el cargo que le antecede.

Para los efectos de la antigüedad, en el cargo, se contará el tiempo de permanencia en éste desde la fecha en que el empleado hubiere sido nombrado”.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E. en respuesta a vuestro oficio N° 511, de fecha de ayer.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán.—Fernando Yávar.*

9

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR QUINTEROS SOBRE BENEFICIOS PARA LOS OBREROS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 12.006

Santiago, 17 de diciembre de 1956.

Tengo el agrado de referirme al oficio de V. E. N° 467, de fecha 21 de noviembre ppdo., por medio del cual se ha servido poner en conocimiento de este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Luis Quinteros Tricot, que inciden en la materia del rubro.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a V. E. que consultada la Dirección General de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado ha comunicado a este organismo por oficio OTE-2526, de 7 de diciembre en curso, que se está dando cumplimiento al referido beneficio establecido en el inciso 1° del artículo 4° de

la Ley N° 12.006, habiéndose ya informado a la Contraloría General de la República acerca de la forma en que se está procediendo.

Dios guarde a U.S., (Fdo.): *Alejandro Lazo G.*, Ministro de Economía.

10

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE RELACIONADAS CON EL REGIMEN DE PREVISION DE EMPLEADOS BANCARIOS JUBILADOS

Santiago, 19 de diciembre de 1956.

En relación con el oficio de V. E. N° 430, de 30 de octubre pasado, en el cual solicita, en nombre del Honorable Senador Sr. Guillermo Pérez de Arce, la inclusión del proyecto de la suma en la legislatura extraordinaria de sesiones, la Superintendencia de Seguridad Social por oficio N° 1937, de 7 del mes en curso, informa lo que sigue:

“El artículo único del proyecto favorece a los ex servidores de las instituciones a que se refieren los artículos 74 y 75 de la ley N° 8569 sobre previsión de empleados bancarios, del 26 de septiembre de 1946, que rescataron sus jubilaciones antes de dicha ley; y favorece, también, a los asignatarios legítimos de los mismos ex servidores como rescate de sus pensiones, más intereses capitalizados de 6% anual, se adquiere el derecho a gozar de inmediato de jubilación o montepío, según como corresponda, cuyos montos se determinan agregando los reajustes que se habrían producido si no se hubieran efectuado los rescates.

“El proyecto establece que las devoluciones se efectuarán en cuotas mensuales que no pueden exceder el 20% de la jubilación reajustada, y según el texto del inciso 3° del artículo único, no habrá devoluciones en los casos de montepío. Resulta, pues, que a lo menos el 80% de los que reciban mensualmente los ex empleados por concepto de jubilación y la tota-

lidad de lo que reciban los beneficiarios de montepío, carece en absoluto de financiamiento propio y pasará a gravitar sobre los fondos destinados a cumplir obligaciones con los imponentes en actual servicio y con los actuales pensionados.

“Por otra parte, el suscrito concuerda, en general, con las críticas que en la nota que dió origen a la providencia N° 2275 de US., formula el Sr. Presidente de la Junta Administrativa del Departamento de Previsión de la Caja de Crédito Hipotecario. Esas críticas son válidas al aplicarlas a lo sucedido dentro del proceso inflacionista nacional.

“Aunque este Servicio no dispone de los antecedentes necesarios para medir las consecuencias financieras del proyecto en los organismos de previsión afectados, porque dichos organismos están bajo la tuición de la Superintendencia de Bancos, estimo que lo arriba expuesto y las mencionadas críticas bastan para demostrar que el proyecto es inaceptable”.

En atención a lo expuesto precedentemente y al criterio sustentado por la Junta de Administración del Departamento de Previsión de la Caja de Crédito Hipotecario en oficio dirigido a ese Honorable Senado, esta Secretaría de Estado ha estimado conveniente no incluir el proyecto de que se trata en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones. Por lo tanto, no se ha hecho petición alguna en este sentido a S. E. el Presidente de la República.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Roberto Muñoz Urrutia.*

11

**INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTO-
RIZA A LA MUNICIPALIDAD DE HIJUE-
LAS PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Hijuélas para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 4.000.000 y tiene el honor de emitir su informe sobre el particular.

Los préstamos deberán ser contratados con un interés no superior al 10% y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años y su producto invertido en las finalidades indicadas en el artículo 2º, o sea, en la terminación de la Casa Consistorial, obras de urbanización, adquisición de un terreno para campo deportivo y mejoramiento de la distribución de energía eléctrica.

Este plan de inversiones contribuirá, evidentemente, al progreso local y justifica, por lo tanto, la aprobación del proyecto.

Para financiar el servicio de la deuda se establece una contribución adicional de 2 por mil sobre los bienes raíces de la comuna, la que deberá rendir, al ser aplicada sobre un avalúo imponible de \$ 611.000.000, la cantidad mínima anual de \$ 1.220.000, suma más que suficiente para dicho servicio, que significará una cantidad promedia de \$ 1.080.000 al año.

La tasa media de la contribución de bienes raíces que hoy es de 12,10 por mil, llegará a 14,10 por mil, porcentaje muy moderado frente al que rige en otras comunas del país.

Las demás disposiciones del proyecto son similares a las que son habituales en estas iniciativas y no es necesario, por lo tanto, comentarlas especialmente.

En consecuencia, tenemos la honra de recomendaros la aprobación del proyecto en informe en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 1956.

(Fdos.): *E. González M.—Eduardo Alessandri.—G. Rivera.—C. A. Martínez.—Federico Walker Letelier, Secretario.*

12

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por la Comisión de Gobierno, que autoriza a la Municipalidad de Hijuelas para contratar empréstitos hasta por la suma de \$ 4.000.000, con un interés anual no superior al 10% y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

De conformidad con el artículo 38, inciso segundo, del Reglamento de esta Corporación, vuestra Comisión de Hacienda debe pronunciarse sobre el financiamiento del empréstito que se concede a la Municipalidad antes mencionada.

El servicio de los empréstitos, contratados en la forma antes indicada, alcanza a \$ 1.080.0000, suma que se obtiene estableciéndose una contribución adicional de 2 por mil sobre los bienes raíces de la comuna, la cual aplicada sobre una masa imponible de \$ 611.000.000, deberá rendir anualmente la cantidad de \$ 1.220.000, suma más que suficiente para cubrir el servicio de los empréstitos.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de recomendaros que aprobéis el proyecto en informe, en los mismos términos en que lo formuló la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 1956.

(Fdos.): *P. Poklepovic.— E. Frei.— A. Cerda.— Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

13

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Retiro para contratar empréstito hasta por la cantidad de \$ 12.000.000, con un interés no superior al 10% y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

El producto de los empréstitos deberá ser invertido en la instalación del servicio de energía eléctrica —líneas de alta tensión y redes de distribución urbana— en las localidades de Retiro, Copihue y Ajial.

La finalidad expresada justifica en este caso, como lo ha hecho en numerosas iniciativas legales de similar naturaleza, la aprobación del proyecto en informe.

El servicio de los préstamos representará la cantidad promedia anual de \$ 3.240.000, para cuyo financiamiento se establece una contribución adicional de dos por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Retiro, la que deberá rendir la suma de \$ 3.140.000 al año al ser aplicada sobre un avalúo imponible de 1.570 millones de pesos, suficiente para el cabal servicio de las deudas.

En todo caso, en el proyecto se dispone que si el rendimiento de la contribución adicional resultare insuficiente, la Corporación deberá completar la cantidad necesaria con cualquiera clase de sus entradas ordinarias.

La tasa media vigente en la comuna alcanza a un 13,45 por mil y llegará, en

consecuencia, a 15,45 por mil, porcentaje que resulta bastante bajo al ser comparado con el que rige en la mayoría de las comunas del país.

Las demás disposiciones del proyecto son las mismas que se incluyen habitualmente en esta clase de iniciativas con el objeto de asegurar la correcta inversión de los recursos que se conceden y el normal y oportuno servicio de los empréstitos.

En virtud de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 1956.

(Fdos.): *E. González M.—G. Rivera.—C. A. Martínez.—Edo. Alessandri.—Federico Walker Letelier*, Secretario.

14

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por la Comisión de Gobierno, que autoriza a la Municipalidad de Retiro para contratar empréstitos hasta por la suma de \$ 12.000.000, con un interés anual no superior al 10% y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

De conformidad con el artículo 38, inciso segundo, del Reglamento de esta Corporación, vuestra Comisión de Hacienda debe pronunciarse sobre el financiamiento del empréstito que se concede a la Municipalidad antes mencionada.

El servicio de los empréstitos, contratados en la forma antes indicada, alcanza a \$ 3.240.000 al año, suma que se obtiene estableciéndose una contribución adicio-

nal de 2 por mil sobre los bienes raíces de la comuna, la cual aplicada sobre una masa imponible de \$ 1.570.000.000, deberá rendir anualmente la cantidad de 1.220 millones de pesos.

Además, para el caso de que los recursos indicados anteriormente, fueren insuficientes, se establece que la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

El artículo 4º del proyecto establece que la citada contribución adicional comenzará a cobrarse desde el 1º de enero de 1957 y que regirá hasta el pago total de ellos.

Vuestra Comisión, manteniendo el criterio siempre sustentado por ella en orden a no aceptar contribuciones para la ejecución de obras determinadas, sino que solamente para servir empréstitos, os propone reemplazar en el artículo 4º la frase que dice: "el 1º de enero de 1957 y que regirá hasta el pago total de ellos", por la siguiente: "la contratación del o los préstamos autorizados y regirá hasta el pago total de ellos".

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de recomendaros que aprobéis el proyecto en informe, con la siguiente modificación:

Artículo 4º

Sustituir la frase que dice: "el 1º de enero de 1957 y que regirá hasta el pago total de ellos", por esta otra: "la contratación del o los préstamos autorizados y regirá hasta el pago total de ellos".

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 1956.

(Fdos.): *P. Poklepovic.—E. Frei.—A. Cerda.—Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

15

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DE
LOS EMPLEADOS PARTICULARES*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, por el cual se reajustan los sueldos de los empleados particulares y los salarios de los obreros.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, a esta Comisión le corresponde ocuparse de aquellas disposiciones que dicen relación con contribuciones, fijaciones de precios, de rentas, exenciones tributarias y financiamiento.

La Comisión de Trabajo, en el informe presentado a la consideración del Honorable Senado, toca el aspecto general del proyecto en forma lata y precisa. Por éste motivo, nosotros sólo nos ocuparemos de estudiar las disposiciones que no han sido consideradas en dicha Comisión y que son las que se relacionan con los artículos 7º, 8º, 9º, 10 y 12 del proyecto de la Honorable Cámara.

El artículo 7º del proyecto referido dispone que durante el año 1957, no podrán alzarse los precios de los artículos que señala y que regían al 15 de noviembre de 1956 para dichos artículos. En la enumeración, se refiere a 17 artículos determinados, los que, como se ha dicho anteriormente, deberán mantener durante el año 1957 el precio que tenían al 15 de noviembre de 1956.

Esta primera parte del artículo, le parece a vuestra Comisión inconveniente en la forma en que está redactada, ya que no parece aconsejable enumerar determinados artículos sin que se pueda en el futuro eliminar algunos o agregar otros, según sea la conveniencia nacional. Es por ello que ha preferido redactarlo en el sentido de que aquellos artículos de primera

necesidad o de consumo habitual que decreta el Presidente de la República estarán sometidos a la obligación de mantener los precios, durante el año 1957, que tenían al 31 de diciembre de 1956.

Además, esta Comisión ha estimado conveniente agregar un inciso por el cual se autorice, previo Decreto Supremo reafrendado, ciertos aumentos de precios de algunos de dichos artículos, aumento que deberá ser precedido de un estudio de costos, gastos generales y utilidades legítimas y que no podrá exceder en total para cada artículo del 25% de los precios vigentes al 31 de diciembre de 1956.

Asimismo, ha rechazado el inciso final del artículo propuesto por la H. Cámara, que disponía que durante el año 1957 no podrán autorizarse alzas de las tarifas por suministro de energía eléctrica, gas y las que rijan por servicio de teléfonos.

Tuvo en consideración para recomendaros el rechazo, el hecho de que mientras por un lado se dispone un aumento de los sueldos y salarios de los empleados y obreros en un 25%, por otro lado se dispone que las empresas en que trabajan dichos empleados no podrán aumentar las tarifas que actualmente cobran. No se comprende cómo podría obligarse a pagar un mayor sueldo o salario sin que por otra parte se las autorizara para alzar, en la proporción que el Gobierno estime conveniente, las tarifas vigentes.

El artículo 9º dispone que los responsables de ventas a precios superiores a los fijados con arreglo a la presente ley serán castigados en conformidad a lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley Nº 12.006, de enero de 1956, que estabilizó sueldos, precios y salarios.

A este artículo que ya fué propuesto y aprobado por la Comisión cuando se discutió la mencionada disposición legal, se le ha agregado el siguiente inciso:

“Sin embargo, una vez fallada la denuncia por la Superintendencia o por la justicia ordinaria, se sobreseerá y archivará el proceso que esté pendiente”.

El artículo 8º del proyecto de la H. Cá-

mara dispone que las rentas de arrendamiento de bienes raíces urbanos, destinados en todo o en parte a la habitación, no podrán alzarse durante el curso del año 1957.

Esta Comisión no encuentra aceptable el criterio de la H. Cámara sobre el particular, ya que le parece absolutamente injusto que mientras por un lado se han alzado los avalúos en un 100%, 200% y hasta en un 500%, que representa una mayor contribución, a veces muy considerable, no se permita a los propietarios resarcirse de esa mayor contribución, sino que por el contrario se les obligue a continuar cobrando lo que recibían antes de esta considerable alza. Seguramente, en muchos casos, el propietario no sólo no percibirá renta por su propiedad, sino que incluso tendrá que desembolsar dinero por poseer un bien raíz. Esto equivale, en otras palabras, a regalar el arriendo de su casa y a tener que pagar por ese regalo. Se comprende que en esta forma no puede existir aliciente ni interés en construir en el país, y es así como hemos visto que en el último tiempo ha disminuído el ritmo de la construcción en forma alarmante, a pesar del grave déficit habitacional por que atraviesa el País.

Es necesario entonces modificar este estado de cosas, que se agravaría aún más si se aceptara el criterio de la H. Cámara.

Como tampoco se puede legislar en el sentido de libertad absoluta de rentas de arrendamiento en los bienes raíces, ya que los sueldos y salarios están estabilizados, esta Comisión ha estudiado una forma intermedia, que no lesiona gravemente al arrendatario y que le da un cierto incentivo al propietario. Ella consiste en autorizar al propietario para que pueda cobrar como renta de arrendamiento la misma percibida al 31 de diciembre de 1956, más un 5%. Asimismo, lo autoriza para recargar dicha renta en todo el mayor valor de la contribución de bienes raíces que deberá pagar durante 1957, en

relación con lo pagado, por el mismo concepto, en el año 1956.

Este acuerdo fué adoptado con la abstención del señor Faivovich.

El artículo 10 del proyecto de la H. Cámara, dispone que el Presidente de la República podrá suspender o rebajar, cuando las necesidades del País así lo aconsejen, los derechos, impuestos y demás gravámenes que se apliquen por intermedio de las Aduanas, a las mercaderías que en él se señalan.

Esta Comisión ha rechazado el inciso final de este artículo que dispone que dichas suspensiones o rebajas alcanzarán también al petróleo crudo y diesel que importen las empresas salitreras para destinarlo exclusivamente a la producción y acarreo de salitre en plantas que empleen el procedimiento Shanks, facilidades que tendrían un plazo máximo de 2 años.

La Comisión coincide con el fin que encierra esta disposición, que sería el de ayudar a la industria del salitre, pero estimó que esta ayuda debía ser prestada en otra forma, que fuera más directa y más practicable, ya que por el hecho de existir Compañías Salitreras que tienen en explotación algunas Oficinas con el sistema Shanks y otras con otros sistemas, sería muy difícil controlar, si el petróleo adquirió para una determinada Oficina no se usa en ella, sino que se traslada a otra o que se emplea en ambas. Esta ha sido la única causa por la cual se estimó conveniente recomendar el rechazo de la disposición aludida.

Pór último, el artículo 12 del proyecto dispone que los bienes raíces destinados exclusivamente a viviendas del contribuyente y su familia, y que no produzcan rentas a ningún título, no podrán, ser revaluados en más del 100% del avalúo vigente al 31 de diciembre de 1954, tratándose de bienes raíces de un avalúo inferior a \$ 2.500.000.

Esta disposición ha sido rechazada por vuestra Comisión por diversas razones.

La primera de ellas se refiere a que re-

bajaría los avalúos vigentes, ya que en Santiago y las comunas adyacentes se han subido los avalúos, en relación con el que regía el 31 de diciembre de 1954, en un 140% en algunos casos y, en otros, en un 160% y hasta en un 220%.

En segundo término, le ha parecido imposible fijar avalúos con normas y precios distintos según estén o no ocupadas las propiedades por sus dueños. Como es fácil suponer, casi todos los propietarios harían aparecer ante la Dirección de Impuestos Internos, como que ellos ocupan la mayoría de los predios, lo que significaría disponer de un control interminable para modificar los avalúos a medida que cambien de ocupantes. El propietario que hoy día ocupa su casa y que gozaría de una rebaja de avalúo, mañana podría arrendarla debiendo en este caso elevarse el avalúo.

Estas razones hicieron fuerza en vuestra Comisión, la que por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendaros el rechazo de dicha disposición.

Finalmente, esta Comisión aceptó una indicación del señor Frei para consultar un artículo transitorio que salve la situación de las personas que están obligadas por contratos de ejecución de obras por suma alzada, serie de precios u otros sistemas que no consulten reajustes por alzas de los costos. Para estos efectos se considerará como fuerza mayor las disposiciones que establecen un aumento obligatorio de las remuneraciones de empleados y obreros.

Por las razones expuestas en el curso de este informe, esta Comisión tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto, en la parte que le ha tocado intervenir, con las siguientes modificaciones:

Artículo 7º

Ha sido sustituido por el siguiente:
 "Artículo 7º.—Durante el año 1957 sólo podrán ser alzados los precios fijados ofi-

cialmente de los artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual, vigentes al 31 de diciembre de 1956, por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía, previo estudio de costos, gastos generales y utilidades legítimas.

El Presidente de la República determinará por decreto supremo, los artículos que quedarán comprendidos en las disposiciones del inciso anterior.

Los aumentos de precios que se autorizan en conformidad con los incisos anteriores, no podrán exceder en total para cada artículo, del 25% de los precios vigentes al 31 de diciembre de 1956".

Artículo 8º

Ha sido sustituido por el siguiente:

"Artículo 8º.—Durante el año 1957, las rentas de arrendamiento de bienes raíces urbanos destinados en todo o en parte a la habitación, a oficinas y locales comerciales o industriales, sólo podrán ser alzadas en un 5% sobre la renta vigente al 31 de diciembre de 1956.

Asimismo, el propietario podrá recargar esta renta en la suma equivalente a la mayor contribución de bienes raíces sobre lo pagado el año 1956, proveniente del aumento de avalúo que regirá a partir del 1º de enero de 1957. Este recargo lo distribuirá el propietario proporcionalmente durante el año 1957".

Artículo 9º

Agregarle el siguiente inciso final:

"Sin embargo, una vez fallada la denuncia por la Superintendencia o por la justicia ordinaria, se sobreseerá y archivará el proceso que esté pendiente".

Artículo 10

Ha rechazado el inciso final, que comienza: "Petróleo crudo y diesel que importen las empresas...".

Artículo 12

Ha sido rechazado.

Artículo transitorio

“Artículo transitorio.—Para los efectos de los contratos de ejecución de obras por suma alzada, serie de precios u otros sistemas que no consulten reajustes por alzas de los costos y que se encuentren en vigencia a la fecha de la promulgación de la presente ley, se considerarán de fuerza mayor las disposiciones que establecen un aumento obligatorio de las remuneraciones de empleados y obreros”.

Con las modificaciones propuestas en su informe por la Comisión de Trabajo y Previsión Social y las de esta Comisión de Hacienda, el proyecto queda en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 12.006, se les reconoce a los empleados particulares, excepcionalmente y sólo por el año 1957, derecho a un reajuste determinado de acuerdo con las normas contenidas en este artículo y en lo que fuere aplicable, en el párrafo “Del reajuste anual de sueldos” de la ley N° 7.295.

El monto del reajuste será equivalente al 25% del promedio de los sueldos percibidos durante el último trimestre del año 1956, para los empleados cuyos sueldos no excedan de cuatro veces el sueldo vital en este mismo año.

Los empleados cuyos sueldos sean superiores a cuatro sueldos vitales, tendrán el reajuste del inciso anterior y un 10% sobre la cantidad que exceda de dichos cuatro sueldos.

Para los efectos del porcentaje a que se refiere este artículo, se considerará el sueldo vital de 1956, sin la rebaja a que se refiere el inciso primero del artículo 3º de la ley N° 12.006.

Artículo 2º.—Durante el año 1957, los salarios bases de los obreros de la industria y del comercio se reajustarán en un 25%, al término de la vigencia de sus convenios, avenimientos, fallos arbitrales o contratos colectivos ocurrido en el mismo año.

Se entenderá por salario base la remuneración ordinaria en dinero efectivo que perciba el obrero por la prestación de sus servicios, con exclusión de toda otra remuneración accesorio o extraordinaria.

No estarán obligadas a pagar este reajuste las empresas que tuvieren sistemas de reajuste por aumento del costo de la vida y hubieren aumentado los salarios bases de sus obreros en un porcentaje igual o superior al indicado en el inciso primero de este artículo. En el caso de que el porcentaje haya sido inferior, al término del respectivo convenio, avenimiento, fallo arbitral o contrato colectivo, estarán obligadas a otorgar un porcentaje de reajuste equivalente a la diferencia entre el indicado 25% y el concedido por la aplicación de la escala móvil.

Artículo 3º.—También tendrán derecho a que les reajusten, por una sola vez los salarios bases en un 25% los obreros de la industria y del comercio no sujetos a avenimientos, convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales. A estos obreros se les efectuará el reajuste el 1º de enero de 1957.

Artículo 4º.—La aplicación de las normas establecidas en esta ley no podrán significar, en caso alguno, disminución de remuneraciones o asignaciones del personal a que ella se refiere.

Artículo 5º.—Los patrones o empleadores que infrinjan las normas de los artículos anteriores y las del artículo 5º de la ley N° 12.006, serán sancionados con multa de \$ 2.000 a \$ 200.000, que se duplicará en caso de reincidencia. Las multas las aplicará el respectivo juez del trabajo, considerando el capital de la empresa, la cuantía de la infracción y si ha mediado dolo o error y de acuerdo con las normas de la letra c) del Párrafo II del Título I

del Libro IV del Código del Trabajo, previa denuncia del inspector del trabajo correspondiente.

Artículo 6º.—Las pensiones de jubilación y montepío de las personas a que se refiere esta ley, con excepción del personal jubilado de las Cajas de Preparadores, Jinetes y Empleados de Hipódromos, que sean pagadas por instituciones de previsión cuyas leyes orgánicas contemplen el beneficio del reajuste, se aumentarán por una sola vez y a partir del 1º de enero de 1957 en un 25%.

Este reajuste se pagará por las respectivas instituciones previsionales y se aplicará sobre la pensión de que se estuviere gozando al 31 de diciembre de 1956.

Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a las pensiones y asignaciones concedidas en virtud de las leyes N.ºs. 10.383 y 10.662, las que se reajustarán el año 1957, de acuerdo con el artículo 47 de la primera, modificada por la ley 11.496 y el artículo 31 de la última.

Artículo 7º.—El régimen de salarios de los obreros agrícolas continuará ajustándose a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N.º 244, de 1º de agosto de 1953.

Artículo 8º.—El sueldo vital de 1957 será, para todos los efectos legales, el fijado conforme a la ley N.º 12.006 sin la rebaja a que se refiere el inciso primero de su artículo 3º, más el aumento que corresponda al porcentaje que se determina en el inciso segundo del artículo 1º de la presente ley.

Artículo 9º.—Durante el año 1957 sólo podrán ser alzados los precios fijados oficialmente de los artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual, vigentes al 31 de diciembre de 1956, por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía, previo estudio de costos, gastos generales y utilidades legítimas.

El Presidente de la República determinará por decreto supremo, los artículos que quedarán comprendidos en las disposiciones del inciso anterior.

Los aumentos de precios que se autoricen en conformidad con los incisos anteriores, no podrán exceder en total para cada artículo, del 25% de los precios vigentes al 31 de diciembre de 1956.

Artículo 10.—Durante el año 1957, las rentas de arrendamiento de bienes raíces urbanos destinados en todo o en parte a la habitación, a oficinas y locales comerciales o industriales, sólo podrán ser alzadas en un 5% sobre la renta vigente al 31 de diciembre de 1956.

Asimismo, el propietario podrá recargar esta renta en la suma equivalente a la mayor contribución de bienes raíces sobre lo pagado el año 1956, proveniente del aumento de avalúo que regirá a partir del 1º de enero de 1957. Este recargo lo distribuirá el propietario proporcionalmente durante el año 1957.

Artículo 11.—Los responsables de ventas a precios superiores a los fijados con arreglo a la presente ley serán castigados en conformidad a lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley N.º 12.006, de 23 de enero de 1956.

Sin embargo, una vez fallada la denuncia por la Superintendencia o por la justicia ordinaria, se sobreseerá y archivará el proceso que esté pendiente”.

Artículo 12.—Facúltase al Presidente de la República para suspender o rebajar, cuando las necesidades del país así lo aconsejen, los derechos, impuestos y demás gravámenes que se apliquen por intermedio de las Aduanas, que afecten a las siguientes mercaderías:

- Partida 120.—Trigo.
- Partida 145.—Café.
- Partida 150.—Té.
- Partida 153.—Yerba mate.
- Partida 184.—Carne de vacuno congeladas y/o enfriadas.
- Partida 132.—Cebollas.
- Partida 190.—Grasa comestible.
- Partida 191.—Manteca de puerco.
- Partida 192.—Margarina, m a n t e c a margarina y sus asimilaciones.

Partida 197.—Leche pura en polvo, con o sin azúcar, u otras sustancias y toda preparación alimenticia en polvo que contenga leche.

Partida 212.—Aceites de comer crudos y semirefinados.

Partida 243.—Azúcar.

Partida 1093.—Parafina sólida que se funda a menos de 60º.

Partida 1095.—Petróleo rectificado para alumbrado.

Partida 847-B.—Antibióticos.

Artículo 13.—Las disposiciones de esta ley regirán a partir del 1º de enero de 1957.

Artículo transitorio.—Para los efectos de los contratos de ejecución de obras por suma alzada, serie de precios u otros sistemas que no consulten reajustes por alzas de los costos, y que se encuentren en vigencia a la fecha de la promulgación de la presente ley, se considerarán de fuerza mayor las disposiciones que establecen un aumento obligatorio de las remuneraciones de empleados y obreros”.

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 1956.

(Fdos.): E. Frei.—A. Faivovich.—A. Cerda.—P. Poklepovic.—Pelagio Figueroa T., Secretario.

16

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS PARTICULARES

Honorable Senado:

El proceso económico-social del País afectado durante muchos años por una seria presión inflacionista; que influía permanentemente con un ritmo de constante aceleración en la espiral de precios y salarios, llegó en el pasado año 1955 a tales extremos de gravedad, con un alza del 83,8% en el índice general del costo de la vida, que obligó a programar con pronti-

tud una serie de medidas de progresiva aplicación.

Con ello se buscó, y en un aporte de sacrificios comunes, atenuar el ritmo de creciente aumento de esa presión inflacionista, ya que el tratar de contener en forma inmediata este proceso, no habría sido posible sin causar también desastrosos efectos en la economía nacional.

Una de estas medidas se estableció en la ley Nº 12.006, de 23 de enero del año en curso, y consistió en fijar determinadas normas para la estabilización de precios, sueldos, salarios y pensiones, entre las cuales se anota la de su artículo 22, que derogó todos los sistemas de reajustes legales y obligatorios de esos sueldos, salarios y pensiones.

Para ello se tuvo presente que esos sistemas, tenían proyecciones imprevisibles en el proceso inflacionista. Fue así como en su oportunidad, vuestra Comisión de Hacienda, a quien correspondió conocer de ese asunto, os decía:

“Es indudable que si se continúa con el sistema de reajuste automático de los sueldos, que inevitablemente traen aparejado un aumento en los precios de los artículos, se producirá, en un tiempo muy cercano, una catástrofe de incalculables proyecciones.

La economía del País no puede sopor- tar un día más este estado de cosas. Cuando se ha llegado a un alza del costo de la vida de un 80% anual, se está al borde de la bancarrota financiera del País. No hay industria, comercio o producción que resista ese impacto inflacionista. La descapitalización es tal que prácticamente la producción no puede salir adelante, pues los costos de reposición de todos los artículos y maquinarias son tales que no hay capital suficiente para afrontarlo.

La gravedad de este problema, que ya palpan todos los habitantes del País, hace necesario tomar medidas inmediatas destinadas a solucionarlo”.

Entre estas medidas, como ya se ha dicho, se encuentra la que puso término al

sistema de reajustes periódicos. No obstante y como de lo que se trata es de ir a una estabilización paulatina, se estableció que la derogación de esos sistemas regiría a partir del 31 de diciembre de 1956, y se limitó el reajuste para el año en curso, a un 50% del alza del costo de la vida, determinado en la forma que señaló esa misma ley N° 12.006.

Durante los primeros diez meses del presente año, el índice general del costo de la vida ha subido en un 38,5%, con cifras mensuales inferiores en casi todo el año a las estadísticas de 1955, como se puede apreciar por los siguientes antecedentes que fueron solicitados al Departamento de Estudios Económicos del Banco Central de Chile:

Mes	1955	1956
Enero	3,4	3,6
Febrero	4,5	1,0
Marzo	6,4	1,3
Abril	8,9	2,3
Mayo	4,7	2,1
Junio	4,6	2,7
Julio	2,2	2,6
Agosto	3,9	5,2
Septiembre	7,7	7,2
Octubre	6,0	5,1
Noviembre	6,1	—
Diciembre	4,2	—

Por razones obvias, no se tiene aún las cifras de noviembre y diciembre del año en curso, pero se ha anunciado que la de noviembre será inferior a la de octubre.

Sin apartarse del sano propósito que han inspirado las medidas puestas en práctica para detener la presión inflacionista, y mientras no alcancen ellas el resultado que se busca, se ha estimado necesario acudir en ayuda de los sectores privados que viven de sueldos, salarios y pensiones, con un reajuste de excepción para el próximo año 1957, frente a las oscilaciones al alza del índice del costo de la vida.

A este propósito tiende el proyecto de

ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, con la abstención del H. Senador señor Rivera, aprobó en general, y cuyas disposiciones ha modificado en los términos que tiene el honor de daros a conocer.

Antes de referirse en particular a las disposiciones del proyecto en informe, la Comisión ha estimado necesario formular algunas consideraciones relativas a las modalidades que en él se contienen.

El proyecto, que ha tenido su origen en un mensaje del Ejecutivo, consulta 13 artículos que vuestra Comisión ha separado en dos grupos. Uno, que se ocupa de materias relacionadas con el reajuste de sueldos, salarios y pensiones, propias de su cometido, y otro, sobre el cual no se ha pronunciado, pues, por tratarse de normas relativas a fijación de precios y rentas de arrendamiento, impuestos aduaneros y reavalúos de bienes raíces, no son de su competencia.

La Comisión se ha ocupado, así, sólo de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 11 y 13; y ha dejado para el conocimiento y resolución de vuestra Comisión de Hacienda, los artículos 7º, 8º, 9º, 10 y 12.

La idea central que configura este asunto, consiste en un reajuste a efectuarse el próximo año 1957, para los sueldos y pensiones de empleados del sector privado y para los salarios bases de los obreros de la industria, agricultura y del comercio, cuya cuantía se fija en un monto equivalente al porcentaje del alza experimentada por el precio oficial del trigo durante el año 1956. Además, en el caso de los empleados, este reajuste representa un aumento mínimo obligatorio de sueldo, pues se establece también que es sin perjuicio de su derecho para solicitar, de acuerdo con las normas legales, aumentos superiores. Esta idea central se complementa con las medidas contenidas en los artículos ya citados, y sobre los cuales, como se ha dicho, vuestra Comisión no se ha pronunciado.

La Comisión no ha compartido el criterio sustentado por la H. Cámara en lo relativo al monto del propuesto reajuste. En efecto, a su juicio, relacionar este beneficio con el alza experimentada por el precio del trigo durante el año 1956, importaría a lo menos, si así se interpreta, un porcentaje de un 43,6% de aumento en sueldos, salarios y pensiones, lo que no se concilia con el desarrollo progresivo del plan para detener la presión inflacionista, sino que al contrario, vendría a darle mayor impulso.

El señor Ministro de Hacienda, presente en las reuniones de vuestra Comisión, dió a conocer cifras que confirman este aserto. Señaló el señor Ministro, que este 43,6% significaría un aumento de 230 mil millones de pesos frente a ingresos totales del sector privado, por concepto de utilidades, intereses, etc., calculados en 430 mil millones, o sea, más del 50% de dichos ingresos. Esto no podría efectuarse sin reducir notablemente la capitalización y paralizaría muchas actividades, a menos que se quebrase la línea del crédito y se aumentasen substancialmente los precios.

Se volvería de este modo a lo que se ha tratado de evitar; agravación inmediata de las presiones inflacionistas, en forma de alza de costos de producción, aumentos de precios, acaparamientos y especulación, demanda en las importaciones y consecutiva presión sobre las reservas de divisas y tipos de cambio. Todo lo cual, tendría su correspondiente incidencia en el costo de la vida.

Además, calcular el porcentaje citado en un 43,6%, es una de las tantas interpretaciones que pueden darse al texto de la disposición comentada, cuya redacción es por demás ambigua.

Dicho texto dice a la letra:

“El monto del reajuste será equivalente al porcentaje del alza experimentada por el precio oficial del trigo durante el año 1956”.

De su lectura se desprende que no se señala en él, cuál sería el tipo de precio comparativo para calcular dicha alza.

El Departamento de Estudios Económicos del Banco Central de Chile, en respuesta a una consulta que al respecto se le formulara, ha informado que el porcentaje del alza experimentada por el precio oficial del trigo durante el año 1956 varía, según se considere, entre los siguientes porcentajes:

1) Un 53,2% si se compara el precio oficial medio del trigo en 1956 con el precio oficial medio de este producto en 1955.

2) Un 48,6% si se compara el precio base oficial máximo de 1956 con el precio base de 1955.

3) Un 101,4% si se compara el precio oficial mínimo de diciembre de 1956 con el precio oficial máximo de diciembre de 1955, y

4) un 43,6% si se compara el precio oficial mínimo de diciembre de 1956 con el precio oficial máximo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del mismo año.

Una simple operación matemática permitiría calcular la catástrofe económica que significaría para el País, cualquiera de las otras tres interpretaciones que pueden darse al texto en referencia.

Los hechos señalados han movido a vuestra Comisión a desestimar tal norma para fijar el porcentaje del reajuste y, a indicación del H. Senador señor Curti y del señor Ministro de Hacienda, se resolvió volver a la proposición contenida en el mensaje del Ejecutivo a la H. Cámara de Diputados, esto es, la de un reajuste de un 25%, modificada en el sentido de que se aplique sobre el sueldo percibido, en lugar de ser solamente un 25% del sueldo vital vigente en 1956, como señalaba la proposición original para el caso de los empleados, y, de igual porcentaje, sobre los salarios bases, en el de los obreros.

La fórmula propuesta para los empleados fué adicionada y corregida por los Honorables Senadores señores Moore, Rivera y Torres, con acuerdo de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo, para considerar debidamente en ella un promedio más exacto del sueldo sobre el cual

actuaría el reajuste, el aumento que tendrían los superiores a cuatro sueldos vitales y la supresión, para el cómputo del reajuste, de la rebaja que en el sueldo de los empleados sin cargas familiares se hizo este año, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3º de la ley Nº 12.006.

En el caso de los obreros se autorizó un reajuste de 25% para los de la industria y del comercio, sin incluir a los agrícolas, por tener un régimen especial de salario mínimo establecido por el DFL. Nº 244 de 1º de agosto de 1953, y respecto del cual la Comisión estimó no debe innovarse.

Estos acuerdos se adoptaron con el voto en contra del H. Senador señor Martínez, don Carlos Alberto, quien apoyó una indicación de los HH. Senadores señores Ampuero, Allende y Rodríguez, que la Comisión no aceptó y que proponía que el reajuste de los empleados fuese el que se determine por las Comisiones Mixtas de Sueldos en conformidad a las disposiciones pertinentes de la ley Nº 7.295, y el de los obreros, incluso los agrícolas, en el mismo porcentaje de aumento que experimente el sueldo vital de los empleados de acuerdo con la norma anterior.

En consecuencia, el monto del reajuste para los empleados, quedó acordado en los términos siguientes:

“El monto del reajuste será equivalente al 25% del promedio de los sueldos percibidos durante el último trimestre del año 1956, para los empleados cuyos sueldos no excedan de cuatro veces el sueldo vital vigente en este mismo año.

Los empleados cuyos sueldos sean superiores a cuatro sueldos vitales, tendrán el reajuste del inciso anterior y un 10% sobre la cantidad que exceda de dichos cuatro sueldos.

Para los efectos del porcentaje a que se refiere este artículo, se considerará el sueldo vital de 1956, sin la rebaja a que se refiere el inciso primero del artículo 3º de la ley Nº 12.006”.

Se eliminó, además, también con el vo-

to en contra del señor Martínez, don Carlos Alberto, la disposición que señalaba que el reajuste sería sin perjuicio del derecho de los empleados para solicitar, de acuerdo con las normas legales, aumentos superiores.

El reajuste para los obreros, se acordó en los términos siguientes:

“Durante el año 1957, los salarios bases de los obreros de la industria y del comercio se reajustarán en un 25%, al término de la vigencia de sus convenios, avenimientos, fallos arbitrales o contratos colectivos ocurrido en el mismo año”.

Las nuevas modalidades que ha acogido vuestra Comisión para los reajustes que se consultan en el proyecto en informe, representan una disminución superior a los 100 mil millones de pesos, en relación con las cifras antes dadas a conocer y no producirán el fuerte impacto que aquéllas habrían causado al plan antinflacionista.

La Comisión cree del caso también señalar que, en relación con el reajuste de los salarios de los obreros, se consideró que el articulado del proyecto, si bien se ocupa del caso de los obreros no sujetos a avenimientos, convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales, no contiene disposiciones relacionadas con la situación de aquéllos, que han estado sujetos a convenios, contratos, fallos, etc., que expiraron durante el presente año, que no han sido renovados todavía, y que podrían serlo en el próximo año dando lugar a doble reajuste.

Esta situación se ha estimado que queda aclarada en los términos que se ha dado a la disposición que autoriza el reajuste y que se contempla en el inciso primero del artículo 2º del proyecto. Al respecto se acordó dejar testimonio en este informe que tal es el espíritu de esa disposición y que en ningún caso ella permitirá una duplicidad de beneficios.

Pasa ahora vuestra Comisión a referir

se en particular a los artículos que ha examinado y a las enmiendas que ha creído necesario hacer en este proyecto.

El artículo 1º reconoce a los empleados particulares, excepcionalmente y sólo por el año 1957, el derecho a un reajuste determinado de acuerdo con las normas que en él se contienen. Este artículo ha sido modificado por la Comisión en los términos ya dados a conocer, y más adelante se os proponen las enmiendas respectivas.

El artículo 2º trata el reajuste de los obreros y ha sido también modificado en los términos ya expuestos anteriormente.

Además, se ha modificado su inciso segundo que concierne a la definición del salario base y se ha vuelto a la proposición original del mensaje del Ejecutivo en lo que excluye de esta definición toda remuneración extraordinaria o accesoría. Asimismo, se ha corregido la redacción del inciso 3º para adaptarla a la modalidad del reajuste de 25%.

El artículo 3º que trata el reajuste de los salarios bases de los obreros no sujetos a avenimientos, etc., ha sido modificado también en su redacción por la misma razón anterior.

El artículo 4º que establece que la aplicación de las normas de esta ley no significará disminución de remuneraciones, no ha merecido observaciones a vuestra Comisión.

El artículo 5º que establece sanciones por infracciones a esta ley y al artículo 5º de la ley N° 12.006, que fijó el salario mínimo de \$ 50 por hora para los obreros, ha sido modificado en el sentido de rebajar a \$ 2.000 y \$ 200.000, la multa que se proponía fuera de \$ 20.000 a \$ 500.000. Asimismo, se ha creído conveniente precisar que estas multas se aplicarán, considerando el capital de la empresa, la cuantía de la infracción, y si ha mediado dolo o error, todo lo cual será tenido presente para el procedimiento que se fija, y que es el corriente de la letra c) del párrafo 2º del Título I del Libro IV del Código del Trabajo.

El artículo 6º se ocupa del reajuste de las pensiones de jubilación y montepío, con excepción del personal jubilado de la Caja de Preparadores, Jinetes y empleados de studs, que tienen un régimen especial.

Igualmente, no se aplica este reajuste a las pensiones y asignaciones concedidas por las leyes 10.383 sobre Servicio de Seguro Social y 10.662, de Previsión de Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos, que tienen también sistemas especiales.

La Comisión se ha limitado a corregir su redacción para adaptarla a la modalidad del reajuste del 25%.

El artículo 11 deroga los incisos segundos y tercero del artículo 4º de la ley 12.006, relacionados con el reajuste del 50% del alza del costo de la vida en 1956, para los jornales de los obreros de la industria y el comercio y con la definición de lo que se entenderá por jornal para esos efectos.

La Comisión estima inconveniente tal derogación, que por otra parte no tiene justificación alguna cuando quedan solamente pocos días para la vigencia de sus disposiciones, y ha procedido, en consecuencia, a rechazar este artículo.

Finalmente, el artículo 13 establece que las disposiciones de esta ley regirán a partir del 1º de enero de 1957. La Comisión no tiene objeciones que hacer a este artículo y le ha dado su aprobación.

Se ha creído conveniente también consultar en el proyecto dos disposiciones similares a las contenidas en la proposición original del Ejecutivo, relativas al régimen de salarios de los obreros agrícolas, en la forma ya antes dicha, y al sueldo vital que regirá para el año 1957.

Acercas de esta última materia, la Comisión conoció dos indicaciones. Una del señor Ministro de Hacienda para restablecer el artículo propuesto en el mensaje del Gobierno, y que se limitaba a establecer que las referencias a sueldos vitales contenidas en diversas leyes, reglamentos o

decretos, deben entenderse que se remiten al sueldo vital estabilizado de acuerdo con los artículos 2º y 22 de la ley 12.006. La segunda, del Honorable Senador señor Rivera, que proponía que el sueldo vital de 1957 será, para todos los efectos legales, el fijado conforme a la ley N° 12.006 sin la rebaja a que se refiere el inciso primero de su artículo 3º, más el aumento que corresponda al porcentaje que se determine según el artículo 1º de la presente ley.

La Comisión estimó más conveniente la fórmula propuesta por el señor Rivera, y le dió su aprobación.

Con los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de recomendaros aprobar el proyecto en informe, en la parte sometida a su examen, con las modificaciones que se indican:

Artículo 1º

En su inciso primero, colocar punto aparte (.) después de "ley N° 7.295"; y suprimir la frase final de este inciso, que dice: "y sin perjuicio del derecho de los empleados para solicitar, de acuerdo con las normas legales, aumentos superiores".

Su inciso segundo, reemplazarlo por los siguientes:

"El monto del reajuste será equivalente al 25% del promedio de los sueldos percibidos durante el último trimestre del año 1956, para los empleados cuyos sueldos no excedan de cuatro veces el sueldo vital vigente en este mismo año.

Los empleados cuyos sueldos sean superiores a cuatro sueldos vitales, tendrán el reajuste del inciso anterior y un 10% sobre la cantidad que exceda de dichos cuatro sueldos.

Para los efectos del porcentaje a que se refiere este artículo, se considerará el sueldo vital de 1956, sin la rebaja a que se refiere el inciso primero del artículo 3º de la ley N° 12.006".

Con las modificaciones propuestas, este artículo queda como sigue:

"Artículo 1º.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 12.006, se les reconoce a los empleados particulares, excepcionalmente y sólo por el año 1957, derecho a un reajuste determinado de acuerdo con las normas contenidas en este artículo y en lo que fuere aplicable, en el párrafo "Del reajuste anual de sueldos" de la ley N° 7.295.

El monto del reajuste será equivalente al 25% del promedio de los sueldos percibidos durante el último trimestre del año 1956, para los empleados cuyos sueldos no excedan de cuatro veces el sueldo vital en este mismo año.

Los empleados cuyos sueldos sean superiores a cuatro sueldos vitales, tendrán el reajuste del inciso anterior y un 10 por ciento sobre la cantidad que exceda de dichos cuatro sueldos.

Para los efectos del porcentaje a que se refiere este artículo, se considerará el sueldo vital de 1956, sin la rebaja a que se refiere el inciso primero del artículo 3º de la ley N° 12.006".

Artículo 2º

Modificarlo como sigue:

En su inciso primero, suprimir la coma (,) y la palabra "agricultura" que la sigue, entre las frases "de la industria" y "y del comercio"; reemplazar la frase "...de acuerdo con el sistema indicado en el artículo anterior" por "...en un 25%"; y al término del inciso agregar lo siguiente "ocurrido en el mismo año".

El inciso segundo, reemplazarlo por el siguiente:

"Se entenderá por salario base la remuneración ordinaria en dinero efectivo que perciba el obrero por la prestación de sus servicios, con exclusión de toda otra remuneración accesoria o extraordinaria".

En el inciso tercero, reemplazar la frase "...lo que resulte aplicando el siste-

ma de reajuste señalado en el artículo 1º...”, por “...el indicado 25%...”.

Con las modificaciones propuestas, este artículo queda como sigue:

“Artículo 2º—Durante el año 1957, los salarios bases de los obreros de la industria y del comercio se reajustarán en un 25 por ciento, al término de la vigencia de sus convenios, avenimientos, fallos arbitrales o contratos colectivos ocurrido en el mismo año.

Se entenderá por salario base la remuneración ordinaria en dinero efectivo que perciba el obrero por la prestación de sus servicios, con exclusión de toda otra remuneración accesoria o extraordinaria.

No estarán obligadas a pagar este reajuste las empresas que tuvieran sistemas de reajuste por aumento del costo de la vida y hubieren aumentado los salarios bases de sus obreros en un porcentaje igual o superior al indicado en el inciso primero de este artículo. En el caso de que el porcentaje haya sido inferior, al término del respectivo convenio, avenimiento, fallo arbitral o contrato colectivo, estarán obligadas a otorgar un porcentaje de reajuste equivalente a la diferencia entre el indicado 25 por ciento y el concedido por la aplicación de la escala móvil”.

Artículo 3º

Reemplazar la frase “...en la misma forma establecida en el inciso primero del artículo anterior...”, por “...en un 25%...”.

Con la modificación propuesta, este artículo queda como sigue:

“Artículo 3º—También tendrán derecho a que les reajusten, por una sola vez, los salarios bases en un 25 por ciento los obreros de la industria y del comercio no sujetos a avenimientos, convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales. A estos obreros se les efectuará el reajuste el 1º de enero de 1957”.

Artículo 4º

No tiene modificaciones y, en consecuencia, queda en los mismos términos propuestos por la H. Cámara de Diputados, que son los siguientes:

“Artículo 4º—La aplicación de las normas establecidas en esta ley no podrán significar, en caso alguno, disminución de remuneraciones o asignaciones del personal a que ella se refiere”.

Artículo 5º

Reemplazar los guarismos “\$ 20.000” y “\$ 500.000”, por “\$ 2.000” y “\$ 200.000”, respectivamente; intercalar después de “juez del trabajo”, lo siguiente: “considerando el capital de la empresa, la cuantía de la infracción y si ha mediado dolo o error y”.

Con las modificaciones propuestas, este artículo queda como sigue:

“Artículo 5º—Los patrones o empleadores que infrinjan las normas de los artículos anteriores y las del artículo 5º de la ley N° 12.006, serán sancionados con multa de \$ 2.000 a \$ 200.000, que se duplicará en caso de reincidencia. Las multas las aplicará el respectivo juez del trabajo, considerando el capital de la empresa, la cuantía de la infracción y si ha mediado dolo o error y de acuerdo con las normas de la letra c) del Párrafo II del Título I del Libro IV del Código del Trabajo, previa denuncia del inspector del trabajo correspondiente”.

Artículo 6º

En su inciso primero, reemplazar: la frase “la Caja”, por “las Cajas”; la palabra “Studs” por “Hipódromos”; la forma verbal “contemplan” por “contemplan”; y la frase final “de acuerdo con el sistema contemplado en el artículo 1º”, por “por una sola vez y a partir del 1º de enero de 1957 en un 25%”.

Con las modificaciones propuestas, este artículo queda como sigue:

“Artículo 6º—Las pensiones de jubila-

ción y montepío de las personas a que se refiere esta ley, con excepción del personal jubilado de las Cajas de Preparadores, Jinetes y Empleados de Hipódromos, que sean pagadas por instituciones de previsión cuyas leyes orgánicas contemplen el beneficio del reajuste, se aumentarán por una sola vez y a partir del 1º de enero de 1957 en un 25%".

Este reajuste se pagará por las respectivas instituciones previsionales y se aplicará sobre la pensión de que se estuviera gozando al 31 de diciembre de 1956.

Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a las pensiones y asignaciones concedidas en virtud de las leyes N.os 10.383 y 10.662, las que se reajustarán el año 1957, de acuerdo con el artículo 47 de la primera, modificada por la ley Nº 11.496 y el artículo 31 de la última".

A continuación de los anteriores, agregar los siguientes artículos nuevos:

"Artículo ... El régimen de salarios de los obreros agrícolas continuará ajustándose a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Nº 244, de 1º de agosto de 1953".

"Artículo ...—El sueldo vital de 1957 será, para todos los efectos legales, el fijado conforme a la ley Nº 12.006 sin la rebaja a que se refiere el inciso primero de su artículo 3º, más el aumento que corresponda al porcentaje que se determina en el inciso segundo del artículo 1º de la presente ley".

Artículos 7º, 8º, 9º y 10

Son del conocimiento y resolución de vuestra Comisión de Hacienda.

Artículo 11

Rechazarlo.

Artículo 12

Es del conocimiento y resolución de vuestra Comisión de Hacienda.

Artículo 13

Nó tiene modificaciones y, en consecuencia, queda en los mismos términos propuestos por la H. Cámara de Diputados, que son los siguientes:

"Artículo 13.—Las disposiciones de esta ley regirán a partir del 1º de enero de 1957".

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 1956.

Acordado en sesiones de 4 y 5 del actual, con asistencia de los señores Torres (Presidente), Curti, Martínez, Moore y Rivera.

(Fdos.): E. Curti.—Edo. Moore.—C. A. Martínez.—Eduardo Yrarrázaval Jarquemada, Secretario.

17

INFORME DE LA COMISION DE MINERIA
RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL
EJECUTIVO AL PROYECTO QUE AUTORIZA
A LA CAJA DE CREDITO Y FOMENTO
MINERO PARA CONTRATAR UN
EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería ha considerado, en la mañana del día de hoy, las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto que autoriza la contratación de empréstitos, hasta por \$ 3.000.000.000, en favor de la Caja de Crédito y Fomento Minero.

Las observaciones en referencia inciden en los artículos 5º y 9º del proyecto aprobado por el Congreso.

El artículo 5º dispone que los bonos que se emitirán para la obtención de los empréstitos autorizados y los documentos correspondientes a los anticipos o préstamos que, a cuenta de esos empréstitos y con la conformidad del Presidente de la República, contrate la Caja de Crédito y Fomento Minero en instituciones bancarias, serán computables para todos los efectos del encaje legal.

Los bonos, además, se equipararán a

los bonos fiscales en cuanto a sus prerrogativas de toda naturaleza.

El Supremo Gobierno observa la franquicia otorgada a los bonos y anticipos en relación con el encaje legal, porque considera que ella permitirá a los Bancos "una mayor liquidez en sus operaciones, lo cual podría significar, en la práctica, un estímulo al proceso inflacionario".

En consecuencia, desapruueba todo el artículo, aún cuando en seguida propone su reemplazo por otro que, en último término, constituye exactamente la segunda parte del artículo desaprobado.

La realidad es que el Ejecutivo sólo rechaza la facultad de computar en el encaje legal las sumas que los Bancos otorguen en préstamo o como anticipo a la Caja, y no la garantía que el proyecto otorga a los bonos de los empréstitos que contrate, en orden a igualarlos con los bonos fiscales.

Vuestra Comisión, con el voto disidente del Honorable Senador señor Curti, quien acepta el parecer del Gobierno, y con la mayoría constitucional de los señores Videla Lira, Alvarez y Torres, os propone rechazar esta observación e insistir en el texto aprobado por el Congreso, porque, si bien es cierto que, en una primera etapa de la operación, los préstamos otorgados en tal forma producirán un aumento del circulante, de inmediato se compensará esta acción inflacionaria con el incremento de la producción minera que, en definitiva, paralizará los efectos de aquella.

Por otra parte, el Presidente de la República tiene la autoridad suficiente, concedida por el mismo proyecto de ley, para proceder de modo que todas estas operaciones de crédito se cumplan en forma regular, pues él es el único que puede autorizar a la Caja de Crédito y Fomento Minero para contratar anticipos o préstamos a cuenta de los empréstitos.

La segunda observación del Presidente de la República recae en el artículo 9º del proyecto, que desapruueba totalmente.

Este artículo, introducido por la Honorable Cámara de Diputados, modifica la distribución de los recursos provenientes de la prestación del 1% del monto de las ventas de divisas para importación o giro, y aumenta al efecto, con desmedro de la Comisión de Cambios Internacionales, la cuota que la ley de cambios otorga a la Caja de Crédito y Fomento Minero.

En virtud de esta ley, la Caja obtiene un 30% de esos recursos, porcentajes que el proyecto aumenta al 35%, reduciendo en un 5% el concedido a la Comisión de Cambios Internacionales.

El Ejecutivo, al rechazar esta disposición, fundado en que la referida Comisión "debe afrontar gastos extraordinarios derivados del desahucio de empleados y obreros", pretende cubrir una inversión temporal, como lo es el pago de tales desahucios, con ingresos de carácter permanente, lo que es contrario a las buenas prácticas administrativas.

Por otra parte, la ley N° 12.084, que estableció la Comisión de Cambios Internacionales, pretendió con ella reducir la planta de funcionarios del antiguo Consejo de Comercio Exterior, y la reforma propuesta en el proyecto que el Ejecutivo ahora veta, está en consonancia con ese criterio y contribuye al propósito perseguido.

Por estas consideraciones, la unanimidad de vuestra Comisión tiene a honra proponeros el rechazo de esta observación y la insistencia en la aprobación del artículo 9º del proyecto.

En resumen, esta Comisión os propone desechar las observaciones a los artículos 5º y 9º del proyecto e insistir en los textos de ellos conforme los aprobara el Congreso Nacional.

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 1956.

(Fdos.): *H. Videla Lira.—H. Alvarez.—I. Torres.—E. Curti.—Luis Valencia Avaria, Secretario.*